

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

2ª SESION ESPECIAL

Presidencia de los señores PASQUAL CAPPELLERI Y NESTOR UMBERTO ELISEI

Secretarios: señores Robert Evangelista, Julio Ernesto Cantero,

Eduardo O. Apreda Picone y Eduardo Santín

Diputados presentes:

Abait, Carlos Antonio
Alberti, Carlos Alfredo
Almar, Luis R.
Alvarez, Carlos W.
Arpigliani, Martín Osvaldo
Baquero, Osvaldo
Barros, Rodolfo Ernesto
Bassi, Omar Antonio
Bernard, Leopoldo Héctor
Bernasconi, Hernán Gustavo
Bernasconi, Liler Juan
Brezlavitzky, Jaime
Bricio, Rubén Omar
Bruzzoni, Víctor Martín
Bustos, Oscar Samuel
Campos, Roberto Pablo
Cappelleri, Pascual
Castro, Carlos José
Ceuninck, Wilfredo Bernardo
Conde, Héctor José
Costa, Hugo Alberto
Crego, Osvaldo Anibal
Cuestas, Luis Cándido
Guezzo, Alda Amelia
De Vicenzo, Nicolás Macino
Deluca, Antonio Héctor
Diez, Luis J.
Dufou, Pedro Alfredo
Elisei, Néstor Umberto
Faya, Jorge Carlos

Faviano, Guillermo Horacio
Fernández, Héctor Manuel
Fernández Bazán, Juan Carlos
Firpo, Alberto Néstor
Frayssinet, Carlos Ireneo
García, Enrique
Gargicevich, Domingo E.
Glaconi, Juan Francisco
Giordano, Venancio Mauro
Gold, Ernesto F.
González, Jorge Raúl
Hermida, Oscar Anibal
Herrera, José Esteban
Hirzt, David Abel
Huarte, Juan Manuel
Jusid, Saúl
Lanceta, Rubén Orfel
Larralde, Juan Ernesto
Larroca, Rafael Damián
Leiras, Francisco H.
Lencina, Julio Víctor
Malis, Litman Carlos
Mariani, José Bernardo
Martinelli, Rubén Luis
Martínez, Manuel
Martínez, Ricardo Alfredo
Mennucci, Luis Ricardo
Moscato, Norman William
Nieto, Hermenegildo
Norte, Marcos Luis
Novau, Pedro J.
Olachea, Alfredo

Orga, Alberto Federico
Otegui, Lucio Oscar
Pagano, Jorge Angel
Page, Aurelio José
Paris, Eduardo V.
Peombara, Omar Eduardo
Pina, José Armando
Piñeiro, María del Carmen D.
Raimondo, Salvador
Rebón, Pablo Ramón Fernando
Reiner, Reinaldo Rodolfo
Rizzo, Jorge Nelson
Rocha, Julio
Rodríguez, Eduardo
Rolón, Segundo Ubaldo
Russo, José Antonio
Sluga, Juan Carlos
Solier, Juan José
Spinosa, Augusto Juan
Teodosiu, Jorge Nicolás
Trentini, Juan Carlos
Zaracho, E. Argentino

Diputados ausentes: (Con aviso:

Bottini, Gustavo Ernesto
Brunati, Luis Pedro
Castro, Juan Bautista
Esperón, María Eva
Genoni, Ricardo José
Rampi, Pascual Angel
Saudino, Juan Carlos

SUMARIO

1

Manifestaciones en minoría, pág. 1186

2

Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1186

3

Licencias, pág. 1186

4

Pedido de sesión especial y resolución de la Presidencia pág. 1186

5

Aprobación, con modificaciones, del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio fiscal 1985, pág. 1187

6

Aprobación del despacho de las comisiones Segunda de Acción Social y Trabajo; de Asuntos Municipales; Primera de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en conjunto y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley en revisión, sobre régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas de los municipios con el Instituto de Previsión Social, pág. 1203

APÉNDICE

1) Textos aprobados por la Honorable Cámara

I. Proyecto de ley: presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, periodo fiscal 1985, pág. 1207

II. Proyecto de ley: régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas de los municipios con el Instituto de Previsión Social, pág. 1274

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

—En la ciudad de La Plata, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las 16 y 45, dice el

Sr. Huarte — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Elisei) — Tiene la palabra el señor diputado Huarte.

Sr. Huarte — Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Elisei) — Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Elisei) — Se continuará llamando hasta obtener quórum.

—Es la hora 16 y 47.

2

APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

—A las 21 y 35, dice el

Sr. Presidente (Cappelleri) — Con la presencia de setenta y dos señores diputados en el recinto y ochenta y cinco en la casa, queda abierta la sesión especial para tratar el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 1985 y el proyecto de régimen especial de regularización y facilidad de pago de las deudas de los municipios para con el Instituto de Previsión Social.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

—Aprobado.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Cappelleri) — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Evangelista) — Justifican su inasistencia a la sesión de la fecha la señora diputada Esperón y los señores diputados Bottini, Brunati, Juan Bautista Castro, Genoni, Rampi y Saudino.

4

PEDIDO DE SESIÓN ESPECIAL Y RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Cappelleri) — Por Secretaría se dará lectura a la solicitud de los señores diputa-

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

dos para celebrar sesión especial y la resolución de la Presidencia para que se proceda a cursar la pertinente circular de citación.

Sr. Secretario (Evangelista) —

La Plata, 16 de setiembre de 1985

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Pascual Cappelleri, su despacho.

Referencia solicitar sesión especial

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a los efectos de solicitar la convocatoria de la Cámara a una sesión especial de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de esta Honorable Cámara a fin de tratar el presupuesto general de la Provincia y el proyecto de ley, en revisión, de régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas de los municipios para con el Instituto de Previsión Social.

Sin otro particular saludamos al señor presidente con la mayor consideración.

Bernard, Spinosa, Fava, Mariani, Herrera, Olachea, Breztavitzky, Giordano, Conde, Dufou.

La Plata, 16 de setiembre de 1985

Visto: la presentación de los señores diputados, en número reglamentario solicitando que esta Cámara realice sesión especial, y Considerando: que la importancia de los temas solicitados en la presentación ut-supra mencionada justifica plenamente la realización de una sesión especial,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1°. Convocar a sesión especial para tratar el presupuesto general de la Provincia y el proyecto de ley de régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas de los municipios para con el Instituto de Previsión Social, para el día martes 24 de setiembre a las 16 horas.

Art. 2°. Comuníquese, regístrese y archívese.

Pascual Cappelleri
Presidente

Eduardo O. Apreda Picone
Prosecretario

Resolución N° 2.137.

5

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS, PERÍODO FISCAL 1985

(HS/82/85-86)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, período fiscal 1985.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión, de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, período fiscal año 1985, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 21 de agosto de 1985

Spinosa, Almar, Huarte, Elisei, Soler, Giaconi, Bernasconi (Liler J.).

Sr. Presidente (Cappelleri)— Para la consideración del proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, período fiscal 1985, tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión, señor diputado Spinosa.

Sr. Spinosa— Señor presidente: en esta sesión especial vamos a tratar el presupuesto general de gastos de la provincia de Buenos Aires, que es una herramienta fundamental para el desenvolvimiento de la Provincia y que al decir del doctor Sánchez Viamonte, es la ley de las leyes.

Quiero destacar que este presupuesto tuvo entrada el 16 de mayo y que a raíz de los cambios económicos realizados en la Nación, fue devuelto al Poder Ejecutivo para su reformulación y nuevamente tuvo entrada el 25 de julio y ya viene en revisión del Honorable Senado.

Quiero señalar que el presupuesto en consideración está orientado a la virtual eliminación del déficit público para el segundo semestre de 1985, como así también acompañar la política nacional coadyuvando a quebrar las expectativas inflacionarias. Es así que en este proyecto el déficit neto alcanza al 9,5 por ciento sobre el total del gasto, reduciendo sensiblemente el déficit del proyecto anterior, que se preveía en el 19,1 por ciento.

Los objetivos de este proyecto de presupuesto apuntan a aumentar la autonomía financiera del Estado provincial, preservar el salario real de los trabajadores públicos y modificar la composición del gasto, priorizando los objetivos sociales.

Cabe destacar entonces que las nuevas medidas de austeridad en el gasto no alteran los lineamientos ni objetivos del gobierno provincial, ya sea en materia de salud, educación, vivienda, acción social, ni tampoco la política salarial. Para lograrlo ha sido necesario reprogramar el cronograma de inversiones en trabajos públicos, sin renunciar a la realización de aquellas obras que responden fundamentalmente a solucionar carencias impostergables.

La estructura del gasto. El total del presupuesto de gastos para el ejercicio 1985 alcanza a un importe de australes 1.293.901.622 neto de economías. El destino del gasto en cuanto a su clasificación institucional se distribuye conforme a lo siguiente: a Gobernación le corresponde el 0,5 por ciento del total de gastos. De ello, el 76 por ciento es para gastos en personal y el 15 por ciento para bienes y servicios no personales, conformando el 91 por ciento de lo asignado a esa jurisdicción.

Ministerio de Gobierno: del 9 por ciento del total de erogaciones previstas para este ministerio, el 98 por ciento está destinado a cubrir gastos de personal y bienes y servicios no personales, manteniéndose la proporción asignada en el presupuesto general para el año 1984, en este proyecto para el período 1985.

Ministerio de Economía: el gasto está distribuido en créditos específicos y obligaciones del tesoro, abarcando un 20 por ciento del total del presupuesto y aumentando su participación en el presupuesto provincial en un 3 por ciento, ya que el 70 por ciento del total asignado será utilizado en las partidas de transferencias, tanto de capital como para financiar erogaciones corrientes.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos: este sector ha sufrido una disminución en cuanto a su participación en el presupuesto, debido a la prioridad establecida en los objetivos generales de este proyecto, abarcando en este período el 2,9 por ciento del total de erogaciones, destinando el 81 por ciento a erogaciones de capital y, dentro de ellas, un 97 por ciento para la partida de trabajos públicos. Con ello queda claro que lo primordial aquí es continuar con aquellas obras iniciadas y de incuestionable sentido social, tendiendo a cubrir las carencias de solución impostergable de nuestra comunidad.

Ministerio de Salud: a esta área se destina el 9,1 por ciento del total de gastos previstos para el corriente año, siendo levemente superior a lo previsto en el presupuesto para el año 1984. En este caso, el 87 por ciento de lo asignado corresponde a gastos de funcionamiento, siendo el objetivo básico mantener en funcionamiento pleno los hospitales de la provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Asuntos Agrarios: la participación de esta jurisdicción en el proyecto de presupuesto es del 0,3 por ciento, sus gastos están orientados a cubrir los servicios del per-

sonal y erogaciones en partidas de funcionamiento en un total del 80 por ciento, como así también destinados a la adquisición de bienes de capital en un 12 por ciento del total previsto para este ministerio.

Ministerio de Acción Social: participa en el 1,6 por ciento del total presupuestado para 1985, destinando un 40 por ciento para el gasto de personal y un 31 por ciento para las partidas de transferencias. Desde el punto de vista del destino institucional del gasto, el 40,7 por ciento se prevé para las áreas sociales, educación, salud, vivienda y acción social, de acuerdo a los objetivos trazados.

Organismos de la Constitución: les corresponde el 0,3 por ciento del total de erogaciones, destinándose el 99 por ciento para el gasto de funcionamiento.

Poder Judicial: esta jurisdicción tiene asignado el 2,5 por ciento del total de gastos y, como sucede en el área precedente, el 97 por ciento es para hacer frente a las erogaciones de orden funcional.

Organismos descentralizados. Se destaca esencialmente la Dirección de Vialidad con un 4,6 por ciento del total presupuestado, el Instituto de la Vivienda con un 3,7 por ciento y la Dirección General de Escuelas y Cultura con un 26,3 por ciento de las erogaciones totales previstas para el corriente período.

Es necesario resaltar entonces que para el área de Educación las previsiones presupuestarias se incrementan en más del 4 por ciento con respecto al presupuesto del año 1984, siendo el área que mayor participación tiene en el presupuesto para el período 1985.

Concluimos diciendo que el total de las previsiones asignadas ascienden al 35,3 por ciento, para los organismos descentralizados. Asimismo las cuentas especiales tienen una participación del 2,2 por ciento y los organismos no consolidados (D.E.B.A. y O.S.B.A.) el 16,3 del total de gastos previstos.

En cuanto al gasto desde el punto de vista estructural, el 82,1 por ciento de los gastos totales se destina a erogaciones corrientes, el 17,3 por ciento a erogaciones de capital y el 0,6 por ciento a otras erogaciones. Dentro de las erogaciones corrientes, se destaca la participación del rubro transferencias, constituido básicamente por la coparticipación impositiva a los municipios que para el corriente año se incrementa, en términos reales, en un 21 por ciento con respecto a los importes que se coparticipaban durante el año 1984. Esta mayor coparticipación se volcará principalmente a los municipios que cuentan con hospitales y por ende son los que mayor problema financiero acusan. Este rubro representa el 20,1 por ciento del total del gasto.

También dentro de erogaciones corrientes están comprendidos los gastos en personal, que participan en un 44,5 por ciento del total de

Septiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES.

2ª sesión e ícial

gastos, manteniéndose el número de cargos en similar nivel a 1984.

Se destaca asimismo la previsión contenida para bienes y servicios no personales, que contempla principalmente los gastos generales para el normal funcionamiento de la administración, representando el 14,9 del gasto total. Con respecto a erogaciones de capital el esfuerzo se concentra en trabajos públicos, que insumirán el 14,4 por ciento del total presupuestado. Esta inversión se encuentra orientada a finalidades de salud, educación y bienestar social. Se desprende por lo tanto que en estas cuatro grandes partidas, cuales son: transferencias, personal, bienes y servicios no personales y trabajos públicos, se concentra el 94 por ciento del total de gastos previstos, lo cual reafirma la voluntad del gobierno provincial en cuanto a no declinar sus objetivos básicos y fundamentales que se ha propuesto durante su gestión, a pesar de la dura prueba que representa la gran austeridad a que se deben someter algunos sectores del mismo.

Estructura de los recursos: en cuanto a la estructura de los recursos, tema ya debatido en algunos aspectos cuando se trataron las leyes fiscales para el corriente período, con relación a los recursos de origen nacional, la suma de los ingresos por coparticipación, más los aportes del Tesoro Nacional, será prácticamente igual en términos reales a lo percibido por ambos conceptos durante 1984, representando un 30,2 por ciento del total de los recursos.

Los recursos de jurisdicción provincial representan un 69,8 por ciento del total de los ingresos que ascienden a la suma de australes 1.103.552.530, marcando con claridad el esfuerzo de financiación que recae sobre la Provincia.

En lo relativo a la necesidad de financiamiento ya se ha señalado que en principio el déficit fiscal se reducirá a aproximadamente el 9 por ciento, que de ser así significará un logro de gran envergadura de la presente gestión, con miras a revertir un proceso donde los esfuerzos se destinan a tratar de cerrar un presupuesto sin déficit para pasar a trabajar en presupuestos dinámicos y planificados, con vistas a un futuro de crecimiento económico y social como objetivos básicos que apunten al bienestar general de nuestra comunidad. De acuerdo a la proyección de recursos y erogaciones comentadas surge una necesidad de financiamiento de 190.349.092 australes, de los cuales se financiarán 67.680.776 australes por intermedio, principalmente, del FONAVI, y de aportes del Tesoro Nacional. Restarían financiar, entonces, 122.661.316 australes. Menos 23.663.000 de la Central Termoeléctrica, quedan 98.998.316 australes para la administración central, requiriéndose autorización para hacer uso del crédito a esta Honorable Legislatura.

Esta es la visión técnica del presupuesto. Quiero terminar esta primer parte de mi exposición refiriéndome al esfuerzo que realiza la provincia de Buenos Aires en este presupuesto, que comprende y hace suyas las palabras del señor presidente de la República, que el 14 de junio de 1985 dijo: "que cada uno tenga conciencia de lo que está en juego; el plan de reformas no es para salvar a un gobierno, es para salvar un sistema político, un estilo de vida; también para recuperar el orgullo y la ambición nacional".

Sr. Bricio— Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri)— Tiene la palabra el señor diputado Bricio.

Sr. Bricio— Señor presidente: he escuchado atentamente la exposición del miembro informante respecto al tema en tratamiento: presupuesto de la provincia de Buenos Aires que, en alguna medida, tomando las palabras del doctor Sánchez Viamonte, se trata de la ley de leyes.

Ha sido demasiado generoso el miembro informante al hablar de "ley de leyes". Esta recopilación de papeles, obtenida en la provincia de Buenos Aires después de innumerables vaivenes en los terrenos económicos y políticos, no es otra cosa que un instrumento preparado para simplemente bajar el déficit. Por supuesto que no es otra cosa más que una simple rendición de gastos.

Hemos pasado aquí un año más tratando de participar; hemos intentado permanentemente alcanzar nuestra opinión tal vez llevados por esta última expresión, a través de la cual el señor presidente de la Nación convoca a defender algo que nos es común, pero que lamentablemente no se han encontrado los carriles para que pudiéramos exponer correctamente nuestras opiniones, nuestras definiciones y nuestras posibles soluciones a todo lo planteado.

Ha sido un año muy difícil, con una alternativa nueva traída a través del plan austral, que es el que obliga efectivamente a retirar el presupuesto de la Cámara para volverlo técnicamente armado una vez más y acorde con las propuestas y objetivos perseguidos.

Todos deseamos que los alcances y los éxitos del plan austral corone de felicidad a nuestro pueblo y saque a nuestro país de la situación en que está, pero también sabemos que, técnicamente las cosas son claras y tienen algunas soluciones.

Si bien hemos hablado de la cantidad de dinero que se le ha aportado a las comunas y de los aportes que se han entregado, aquí se ha olvidado decir que la inflación fue tremenda durante el período 1984 hasta junio 1985; a tal punto que durante el año 1984 llegó al 700 por ciento,

y durante el año 1985 alcanzó el 1.500 por ciento.

Es evidente que no estábamos transitando por el mejor de los caminos. Esto puede ser una esperanza, pero el justicialismo en este tema ha sido totalmente claro.

Nosotros nos aferramos a la esperanza del gobierno y del pueblo, pero de ninguna manera creemos que aquellos acuerdos que se hayan hecho a nivel nacional pueden ser aceptados totalmente en nuestra Provincia. Me refiero concretamente a los acuerdos que se han llevado a cabo con el Fondo Monetario Internacional.

Si aceptamos que ese déficit se ha bajado a los niveles que marcaba el señor diputado Spinosa, precisamente es por eso que decimos que este presupuesto tiene como objetivo bajar el déficit. Pero con respecto al documento firmado con el Fondo Monetario Internacional, entendemos que este presupuesto habla con claridad de su acuerdo a tal punto que está adaptado para ello.

Nosotros no queremos que esta situación perdure por mucho tiempo, por lo tanto no estamos de acuerdo con que se congelen los salarios; tampoco estamos de acuerdo con que se comprima la inversión pública y por ende que no se realicen nuevas obras y, por sobre todas las cosas —lo hemos marcado en las reuniones que ha sido posible realizar— no estamos de acuerdo con las cantidades otorgadas a ministerios tan importantes como el de Asuntos Agrarios o, en otro orden de cosas, al de Salud y el de Acción Social.

Esto lo decimos con sinceridad, porque estamos totalmente convencidos de que nosotros no podemos estar simplemente administrando una crisis.

De acuerdo con los puntos presentados, es nuestra intención iniciar un diálogo para poder, en conjunto con el resto de los representantes de la Legislatura, encarar un plan de recuperación. Una de las cosas que hemos pedido ha sido, precisamente, el descongelamiento de los salarios, o por lo menos, la recuperación del salario perdido. Otra de las cosas en que hemos hecho hincapié, en la cual los trabajadores de la construcción son los más afectados, es que se levanten de una vez por todas las cláusulas impuestas por el decreto 1.531, por el que se han suprimido las obras públicas.

Esta es una apreciación del justicialismo y por supuesto que encierra un adelanto de la postura que nuestra bancada va a tomar.

De ninguna manera vamos a aprobar este presupuesto en las condiciones en que ha sido presentado. Y es más, señor presidente: consideramos que esta ley importante por donde se inicia el trabajo legislativo, por donde el pueblo sabe cuáles son los planes del gobierno, debería haber sido tratada mucho antes. A tal

punto, señor presidente, que usted sabe perfectamente que aún no ha ingresado el presupuesto del año 1986 y suponemos que puede llegar a ocurrir una cosa parecida, y esto preocupa seriamente. Pero además queremos hacer algunas otras objeciones, ya que por otra parte han sido de público conocimiento.

Nosotros entendemos que se está haciendo un esfuerzo y también consideramos que existen sectores del gobierno que, evidentemente, están haciendo lo posible para no erogar demasiado dinero, pero hay organismos que hacen a la vida de la Provincia que sinceramente no han explicado a través de sus directivos todavía el porqué de los gastos acordados; tal el caso del Banco de la Provincia de Buenos Aires con una partida exageradamente abultada en sus bienes y servicios.

Lo expuesto ha sido uno de los mayores motivos de los últimos desencuentros que han habido entre los justicialistas y el sector oficial. Y por todas esas razones, señor presidente, vuelvo a recalcar que el bloque justicialista, además de consciente de la actitud que va a tomar, está totalmente persuadido de que es imprescindible que iniciemos una nueva etapa, que es imprescindible que el presupuesto sea un elemento que llegue a esta Cámara con la debida anticipación, para que los legisladores podamos trabajar sobre él, efectuarle las reformas necesarias e introducir dentro de sus cláusulas aquellas cosas que políticamente entendemos contribuirán definitivamente a la unidad nacional, a la par de llevar tranquilidad a muchas familias, fundamentalmente en lo que hace a asegurar trabajo para los habitantes de toda la Provincia.

No es mi intención extenderme en datos comparativos por cuanto el señor diputado Spinosa ha sido lo suficientemente claro y, además, ha aportado los porcentajes que son exactamente los que tenemos nosotros aquí. Lo que sí volvemos a reiterar, porque consideramos que es de suma importancia, es que no puede ser que en el próximo presupuesto de la provincia de Buenos Aires al Ministerio de Asuntos Agrarios le sea acordada una partida igual a la otorgada en esta oportunidad, como tampoco puede ser que suceda lo mismo con los ministerios de Acción Social y de Salud.

Esto no pretende ser un simple enfoque de una de las partes que componen esta Cámara, sino que pretende, por sobre todas las cosas, dejar marcada una posición política. Esto también pretende justificar las razones que nos llevó a nosotros en determinadas oportunidades a plantear ante el gobierno de la Provincia un nuevo sistema de conversación, un nuevo sistema de entendimiento, para que además el gobierno de la Provincia tenga la convicción de que si bien de este lado se encuentra el justicialismo con su doctrina, con sus ideas, con sus proyectos, por encima de estas cuestiones están los argentinos que son conscientes de la

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

situación que vive el país, pero también conscientes de que si se quiere trabajar en conjunto ello es posible.

Las consecuencias de todo esto que se vive a diario son las que en el mañana, en alguna medida, se pueden llegar a esquivar, y creo que será una resolución que debemos adoptar entre todos.

En muchas oportunidades hemos dicho que la Legislatura está necesitando recuperar su verdadera fuerza, que la Legislatura necesita recuperarse como poder y creo que es precisamente esto lo que nosotros estamos planteando por encima de todas las cosas. Queremos ser el Poder Legislativo con la posibilidad de disentir, sin que por ello debamos aparecer como enemigos de un gobierno elegido por el pueblo. Por sobre todas las cosas disentir con razones como éstas, que son las que vamos a poner a consideración: gastos ya efectuados, en esta oportunidad con un atenuante mayor, ya que tiempo atrás la Cámara, aunque el justicialismo se abstuvo, aprobó las leyes fiscales y, si otorgamos al Poder Ejecutivo estas leyes, no es posible que haya pasado tanto tiempo para que sepamos dónde se van a gastar todas las partidas.

Nada más.

Sr. Bustos— Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri)— Tiene la palabra el señor diputado Bustos.

Sr. Bustos— Señor presidente: una circunstancia imprevista me va a obligar a hacer una apretada síntesis de la posición que esta bancada viene estructurando para exponer su criterio respecto de este presupuesto.

En primer lugar quiero decir que no consideramos que esta sea una ley de leyes. Es una ley que simplemente tiene vigencia por un año, no genera otras leyes, sólo prevé recursos para otras leyes. Establece modalidades, montos y niveles en los cuales el gasto público se puede producir. En ese orden de cosas, no creo que sea fundamental. Es sí de suma importancia como herramienta que el Poder Ejecutivo utiliza para traducir en la práctica el ejercicio de su función de gobierno.

Es cierto, como dijo el señor diputado preopinante, que esta Cámara siempre dio al Poder Ejecutivo de la Provincia los instrumentos financieros que necesitaba. Así ocurrió con el Código Fiscal y leyes impositivas que meses atrás aprobó esta Cámara, oportunidad en la cual se hicieron críticas que habría que traer nuevamente hoy al tratarse esta ley de presupuesto y cálculo de recursos, porque ya ha pasado demasiado tiempo.

También es cierto que esta Cámara, esta Legislatura, debería reasumir la potestad constitucional que le compete y exigir del Poder Ejecutivo, que, ya pasado el plazo del último día

de agosto, remita a esta Legislatura el proyecto de presupuesto anual y cálculo de recursos para el corriente año, para que esta Cámara a través de su Comisión de Presupuesto e Impuestos, que ya debería haber comenzado ese trabajo, pueda iniciar su estudio. Hasta el momento el Poder Ejecutivo sólo ha remitido una excusa que la Cámara considerará en su oportunidad.

Cierto es que este proyecto viene totalmente inficionado por los arreglos realizados no en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ni en el del Poder Ejecutivo provincial, ni siquiera en el ámbito del gobierno nacional, sino por el Fondo Monetario Internacional, organismo que ha venido planteando el ingreso y posterior retiro de un presupuesto de la Provincia, sin que ella con su enorme población, con todos sus recursos, todos sus apremios y necesidades de servicios, pueda participar en sus decisiones, sino que, simplemente, ha debido hacer esto que galanamente el miembro informante de la Comisión ha denominado como tarea de acompañamiento de la política nacional. Yo diría que hay una tarea de seguimiento, porque tenemos deudas, de manera que me alegra que no haya habido triunfalismos en las palabras del señor miembro informante, porque realmente es un detalle de las penurias que esperan a la Provincia a través del cumplimiento presunto de lo que estamos tratando hoy.

No solamente fue enviado el presupuesto para ser tratado recién en mayo, sino que fue retirado en junio y volvió en julio. Y hay que reconocer que las conocidas medidas dictadas por el gobierno nacional han concitado expectativas populares y parten de una premisa cierta, que es que la inflación debe ser combatida.

Ese plan tomó un valor publicitario y popular con el signo del austral, a tal punto que a los nombres que empiezan con a mayúscula ya se les pone ese signo. Pero Dios nos acompañe si esto anda mal, porque tendríamos un cargo de conciencia muy grande.

Lo cierto es que, dirigido al consumo interno, ya hemos tenido experiencias como ésta, por la cual fue retirado el proyecto de presupuesto que entró el mes de mayo. Es una circunstancia no afortunada sino desgraciada para la provincia de Buenos Aires, porque la verdad es que decretos de este tipo, disponiendo congelamientos de precios y salarios, no han sido nunca afortunados hasta ahora. Realmente es necesario estar en un avanzado estado de descomposición moral y espiritual y gran decadencia de distinta índole, para que el pueblo de la Nación Argentina haya recibido gratificadamente este verdadero cepo en que ha puesto a la economía interna del país el Poder Ejecutivo de la Nación.

Pienso, señor presidente, que estas medidas, sin la explicitación de una segunda etapa que reanime y reactive la economía, constituye

una de las tantas pruebas que se han realizado y apesadumbra tener que consentirla. Pero había que parar la inflación de alguna manera y, aunque no muy convencidos, todos supusimos que detrás de este programa que establece congelamiento de precios y salarios sine die, sin fecha de vencimiento, debería estar el plan que saque adelante y remueva la economía del país de esta recesión que nos viene ahogando; pero eso no ha sido explicitado.

No puede haber un plan que detenga la inflación, que es el efecto de lo que realmente hay que remover, que es la causa, sin atacar esa causa. Un legislador muy importante se refiere a eso hablando de la zanahoria y el burro, una alegoría no muy adecuada para las penurias que sufre el país, incluso en su unidad, cuando se lo compara con este tipo de metáfora.

Estamos queriendo que se pare la inflación, pero después queremos la reactivación, así como después queremos alguna otra cosa. Esto parece un pensamiento infantil y primitivo, que no es justo para el país argentino, pero lo que estamos pidiendo es lo normal y lo que corresponde a un verdadero plan. Lo otro es, simplemente, un parate antiinflacionario, un decretazo, que acomoda a la economía de la provincia de Buenos Aires al ritmo a que es obligada la Nación para cumplir con las imposiciones que le ha establecido el Fondo Monetario Internacional.

Sabemos todos que el único ajuste posible es consecuencia de un reajuste de la productividad tecnológica. Y, como solemos decir siempre nosotros, cuando estamos tan pobres, solamente con una gran dosis de ingenio y creatividad podemos recrear cosas.

Y esto nos lleva a un tema relacionado directamente con la circunstancia que estamos viviendo, que es la reactivación de la pequeña y mediana empresa, un tema que seguramente será debatido en breve en esta misma Cámara. Porque no sólo es necesario reactivar el aparato productivo, sino que hay que hacerlo en condiciones de competitividad, que de alguna manera ofrezca la posibilidad de participar en el mercado del mundo, porque estas divisas en este momento las estamos gastando, no en reconvertir o transformar la industria o tecnificarla, las estamos gastando en el orden del 7 al 8 por ciento del producto bruto interno solamente en paliar los efectos de los intereses de la deuda externa.

Vale decir que en las previsiones que teníamos en 1982 del 37 por ciento del gasto público total para pagar los intereses de la deuda externa para el año 1984, alcanza al 70 por ciento. Señor presidente, se convierte este rubro en el principal en lo que hace al gasto público y nos lleva a reflexionar, para reducir el gasto, que habrá que tomar decisiones sobre éste en particular que es el componente más gravoso que tiene la sociedad argentina.

El nuevo proyecto que estamos analizando ha sido confeccionado en la medida del plan estabilizador y no simplemente como un acompañamiento. Lo cierto es que se reduce el déficit fiscal —yo tengo una cifra que difiere un tanto de la oficialmente establecida según la información del miembro informante del 9 por ciento y yo llego a un 11 por ciento— pero no se hace, señor presidente, en función de un arreglo, de un acomodamiento, de la cifra de lo que se va a recaudar, sino en función de lo que no se va a hacer, de lo que no se va a ejecutar, de lo que no se va a invertir.

Se hace un acomodamiento del déficit en función de la no ejecución de la obra de gobierno, que es la tarea específica, de cualquier gobierno, porque, sencillamente, la recaudación es la que no varía.

El mecanismo entonces de la reducción del déficit fiscal se alcanza en función del incremento de la presión tributaria y de una contracción de la inversión pública, como ha sido expresado oficialmente por el señor miembro informante. Es decir, que prácticamente el 38 por ciento del gasto en inversión, que íbamos a tener este año con este presupuesto, con relación al año pasado, suponiendo que la tasa no exceda del 343,1 por ciento que veníamos trayendo, llega al 8,3 por ciento para este ejercicio.

Dice el mensaje que el segundo semestre encaja en un contexto de economía sin inflación. Señor presidente, yo no soy técnico en economía y realmente me siento bastante maravillado que hayamos tenido en julio una inflación del 6,2 por ciento y en agosto del 3,1 por ciento, cuando yo había establecido un 6 por ciento que era la proyección que tenía el semestre. Pero lo cierto es que si lo acumulamos y lo ponemos en función de una macroeconomía, esto, señor presidente, no es verdadero.

El objeto que se examina, desde el punto de vista oficialista, desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, anota tres temas fundamentales que han sido tocados por los dos señores diputados preopinantes.

En cuanto a los objetivos que tiene por finalidad este presupuesto que estamos analizando, uno es reordenar las finanzas públicas, incrementar la autonomía financiera de la provincia de Buenos Aires. Esto en buen romance quiere decir que la coparticipación se está aplicando en el aire sin sustento alguno, simplemente por arreglo de partes sin respaldo jurídico, o sea que cada uno se arregle como pueda, que se salve quien pueda. De manera que ha bajado la coparticipación del 23 al 17 por ciento. Se ha incorporado la coparticipación en orden al impuesto a la nafta, que es el monstruito que anda devorando gente por todos los caminos del país. Se nos ha incorporado, y esta es una sabia decisión, a los anticipos del tesoro nacional que entrega el gobierno federal a las

Septiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

provincias como ley coparticipable. En ese orden las comunas van a zafar de la caída que hubieran tenido en la coparticipación federal de la provincia de Buenos Aires.

De manera que esa coparticipación, por este mecanismo un poco extraño en la mecánica de un presupuesto, ha ayudado a que un efecto que se iba a producir casi inexorablemente, se haya podido salvar. En su momento el señor ministro habló de un 21 por ciento de incremento en la coparticipación de las comunas y después se advirtió que este optimismo no tenía un encaje adecuado, si bien se incorporaba el Tesoro Nacional y el impuesto a los combustibles, por otro lado se disminuía el porcentual de la coparticipación para las provincias. Esto nos devoró un buen aporte económico aunque no le diera tanta autonomía financiera a la Provincia.

Decíamos, cuando hablábamos del ideal, en cuanto a la búsqueda de la disminución del déficit fiscal, que lo importante no era no hacer obras, sino encontrar el dinero para hacerlas sin aumentar la presión tributaria.

Cuando consideramos las leyes tributarias y el Código Fiscal, habíamos examinado una reiterada propuesta en la que esta Honorable Cámara y el partido intransigente insistieron muchas veces y en todas las bancadas se habló de la necesidad de darle intervención a las comunas para participar en esta tarea de ensanchar la base tributaria para el fisco de la provincia de Buenos Aires.

He hecho mención en forma reiterada que en mi distrito de Lomas de Zamora se emiten 13 mil y pico de valores para la tasa de inspección, seguridad e higiene. Esta es una réplica cierta de ingresos brutos. La provincia de Buenos Aires no emite ni el 30 por ciento de esos valores para ese tipo de impuesto. De manera que se dio la explicación de una consulta muy importante que se estaba efectuando para modificar la estructura recaudadora. Hay empresas consultadas y estudios hechos en el ministerio, según escuché de boca de los propios funcionarios de la cartera, y han pasado dos años y se está hablando del remozamiento del catastro y de las partidas y el contralor de las parcelas, ya que hay miles de ellas que pagan por terreno baldío cuando tienen construcciones realizadas desde hace años. Esto se puede constatar por observación diaria. No hemos echado mano de las comunas que están cumpliendo con su mandato y haciendo una tarea en procura de resolver el déficit fiscal, recargando más al que se anota y paga, en esta mecánica: de injusticia en favor de aquel que no se anota y no paga y sobre el que no cae la presión tributaria.

Nos ha sorprendido, por otro lado, que en el cálculo de recursos, planilla anexo 5 y dentro de los recursos de jurisdicción provincial, el ingreso previsto para la recaudación del impues-

to a la Transmisión Gratuita de Bienes alcanza a 5 millones 132 mil australes. El texto de esta ley no lo conozco, no ha sido tratado. Se tomó un monto que me resulta sorprendente, porque sin el instrumento legal que permita su recaudación, me resultan llamativos estos millones de australes que ingresan al cálculo de recursos de la Provincia, con el agravante de que éste no será un impuesto retroactivo, será un impuesto que se recaudará recién el año que viene.

En orden a la preservación de los salarios reales de los servidores públicos, tengo en la mesa varios trabajos: uno se refiere al empleado público de la justicia, el otro al estado del salario del personal de la Legislatura, el jerárquico, el de las categorías inferiores y el de la administración central.

En este orden, señor presidente, termino de confirmarlo con una publicación de diarios de la mañana de hoy en la cual se establece que los trabajadores a fines del año 1984 habían sufrido una baja en sus haberes aproximadamente de 13 puntos con respecto a diciembre de 1983. En mayo de 1985 la remuneración media ponderada estaba en 23 puntos, pero la publicación dice 25 puntos detrás de diciembre de 1983. En diciembre de 1984 el sueldo medio de este sector podía adquirir más del 60 por ciento de la canasta familiar; en este momento, señor presidente, ya no alcanza a la mitad.

Esta situación se profundiza, obviamente, en junio, con el congelamiento de los salarios, que fue muy efectivo y no hubo ninguna concesión. El deterioro acumulado del salario se agiganta con el índice de costo de vida, porque la congelación de los precios para esta etapa supera a las cifras dadas al 14 de junio. Realmente no sigue la horizontalidad de los salarios, es decir, lo que recibe el asalariado, que se ve desprotegido inexorablemente, con los recibos de las tarifas de servicios, con el servicio tarifado, de los impuestos y de las tasas municipales. Con DEBA tuvimos un incremento del 38 por ciento que está incidiendo en el salario real en este momento. El aumento de las tarifas neutraliza el incremento salarial que en junio fue del 26,2 por ciento.

Por otra parte, esta franja de trabajadores del Estado hace efectivo el 22 por ciento recién el segundo mes, porque el primer mes el 75 por ciento del mismo queda en el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

A la disminución de los salarios debe sumarse la inflación que se produce en el orden del 6,2 por ciento y del 3,1 por ciento, lo que va desdibujando toda esta sana intención de preservar el salario real de los servidores públicos, porque no creo que haya habido una afrenta o malas intenciones, pero esta posición de buenas intenciones nos hace pensar en otras buenas intenciones de las cuales está tapizado el camino al infierno.

Respecto al cumplimiento de los objetivos sociales en materia de educación, vivienda y acción social, esto fue publicitado en todo orden y compartido por todas las bancadas en este recinto cada vez que se trataron estos temas. La crítica que realizó el diputado Bricio con respecto a la caída de los montos, tiene que ver fundamentalmente con la acción social. Es un tema que nos preocupa mucho, porque fue una de las cosas que también preocupó al señor gobernador en ocasión de quintuplicar el monto de los gastos reservados en lo que respecta al tema de los inundados, y era una de las razones por las cuales iba a necesitar de los fondos reservados que tenía previsto en el comienzo. De manera, señor presidente, que el 1,82 por ciento del monto que da el miembro informante y el 1,6, tenemos que entender que el 62 por ciento se agota en las erogaciones corrientes, que no son productivas.

¿Qué vamos a hacer, señor presidente, para interponer algún tipo de auxilio para esta franja del 26 por ciento de la población del gran Buenos Aires, que según estimaciones del INDEC es carenciado?

¿Qué vamos a hacer cuando tengamos que ir en auxilio de 180 mil niños considerados menores errantes, que andan por nuestra Provincia, que pertenecen a distintas zonas periféricas del gran Buenos Aires y ni hablar de los ancianos de los cuales el 70 por ciento cobran el haber jubilatorio mínimo, lo cual hace que la tercera edad no sea una bendición ni una etapa tranquila de la vida, sino una nueva penuria que hace más doloroso el tránsito hacia el destino final?

No quedan tampoco comprendidos en estos montos los recursos para el tema de los chicos que andan en la mendicidad, o sea, que son atendidos pura y exclusivamente por organismos privados como Don Orione, en Claypole; el Hogar de Wilde, etcétera.

Y en vivienda, señor presidente, realmente los montos son ínfimos en función de las necesidades, teniendo en cuenta que en la provincia de Buenos Aires el Instituto de la Vivienda está estimando el déficit habitacional en más de 900 mil unidades, de las cuales hay algo así como 277.900 viviendas de extrema pobreza o precarias. No son de chapa y cartón como dice la vicegobernadora, sino de cartón, de lienzo, de arpillera, en fin, esta penuria que solemos encontrar en nuestro andar por estos asentamientos que llamamos así misericordiosamente, porque realmente es una afrenta que también tiene que sobrellevar de alguna manera, toda la población argentina.

De estas 272 mil viviendas precarias, hay un plan de reemplazar 5 mil ranchos de paja y cartón. Pienso que esto es un mecanismo que está diciendo cómo nos va a los argentinos de la provincia de Buenos Aires en materia de planes habitacionales, porque el año pasado, que teníamos un presupuesto de vivienda — a

valores constantes— parecido al que tenemos este año, nos encontramos con que el año pasado, sobre los 12 mil millones que teníamos previsto recibir del FONAVI, recibimos menos del 30 por ciento. Y en lo que va del primer semestre del año, de los 43 mil millones que tiene estimado el FONAVI, hemos recibido solamente el 15,6 por ciento, vale decir, que habría que quintuplicar lo que se perciba de aquí a fin de año y que presuntamente deberíamos haber recibido.

Estos son temas que vamos puntualizando porque tendríamos que hacer no 5 mil sino 500 mil viviendas, muchos millares de viviendas. Andan planes por allí de autogestión; hay gente que se está preocupando de que esto se haga, con la iniciativa de grupos humanos que están necesitados de una vivienda digna y por esa vía tal vez consigamos hacer más de las 5 mil viviendas de que habla la señora vicegobernadora y muchas más de las 2.500 que quería comprar el señor gobernador.

Quiero decir, señor presidente, que del total de inversiones previstas, por el Instituto de la Vivienda, sólo el 7,5 por ciento son recursos genuinos de la provincia de Buenos Aires; el resto está totalmente ligado a la suerte que corra la participación del FONAVI en la formación de ese fondo tan importante.

En el área de salud, el Ministerio respectivo cuenta con 124 millones y frente a esto, por ejemplo, en el partido de La Matanza, que cuenta con 1.300.000 habitantes, hay 135 villas de emergencia, en las cuales viven 36 mil personas. En el mismo partido hay 682 mil personas de hasta 16 años y un solo hospital pediátrico con 80 camas, que pudo cubrir solamente 85 mil pacientes de los más de 300 mil que hubieran necesitado ser asistidos.

Señor presidente: si éstas son las mejores expectativas que tenemos en orden a estos objetivos sociales que el gobierno de la provincia de Buenos Aires dice que va a privilegiar, porque estos son los principios rectores, verdaderamente nos vamos a encontrar frente a una cifra de alrededor del 31 por ciento para educación, lo cual es sí un presupuesto que realmente importa.

Lamento enormemente no ser más efusivo con respecto al programa de educación. En el ejercicio anterior hubo también un importante monto que ascendió al 27 por ciento entre lo que tiene con ese destino en obras públicas y en la propia Dirección General de Escuelas y Cultura. Es una lástima que la Comisión de Presupuesto e Impuestos no me haya podido proveer de los informes del presupuesto del año pasado, porque así esta bancada no ha podido llegar a conocer cuánto es en rigor lo que se puede disponer para gastos y cuánto es para ahorrar, para no consumir.

En lo que hace a obras y servicios públicos, señor presidente, el presupuesto para este ministerio asciende sólo a 39 millones de austra-

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

les. Es el 6,18 por ciento del total de las erogaciones y no sé por qué mecanismos el miembro informante da 2,9. Esos 39 millones de australes que corresponden a un 6,18 por ciento del total de las erogaciones, representan una merma aún con respecto al presupuesto del año pasado, que era del 8,82 por ciento.

En el presupuesto total de la administración central y organismos descentralizados, el total de las erogaciones de capital, que incluye el rubro de presupuesto, asciende a 161.664.266 australes, que son un 13 por ciento del total. Para el año 1984 era un 22,6 por ciento. Esta es la caída de la inversión que yo comentaba, del 38,6 por ciento y que es la que moviliza a la gente en la UOCRA —como decía el señor diputado Bricio— que moviliza a la construcción en general.

En cuanto a DEBA, el objetivo de esta repartición es coordinar la política energética en el territorio provincial con el sistema eléctrico interconectado, y nos encontramos con que el 47,57 por ciento del total de lo asignado para trabajos públicos corresponde a la prosecución de la obra de la central termoeléctrica de Bahía Blanca. Con eso está todo dicho. Todo el proyecto de expansión, de electrificación rural, de apoyo técnico y financiero de las empresas de consumo de corriente eléctrica de la provincia de Buenos Aires, seguirá como hasta el presente. Vamos a ver cómo se financia la prosecución con los certificados de obras que va a pasar la empresa, que entiendo, va disminuyendo su ritmo de gestión.

En cuanto a la Dirección de Vialidad, los 62 millones que se le adjudican en el presupuesto para el corriente año son, ni más ni menos, que la tercera parte del monto que adeuda Vialidad a la Manufacturers Hannover, que es de alrededor de 176 millones de dólares. Esto da la sensación de cuán poco es lo que nosotros realmente podemos llegar a hacer, máxime cuando las máquinas están concentradas por una decisión política, que tuvo que ver con esta Cámara y que ya recordamos muchas veces, cuando hablamos del peligro de concentrar para mejor proveer al mantenimiento de caminos de la red secundaria de Vialidad provincial, o sea, los caminos de tierra.

Con respecto al Ministerio de Asuntos Agrarios, y pensando en que yo tengo una cifra del 0,62 por ciento y no del 0,3 por ciento como consigna el miembro informante, parece que nosotros somos más benévolo en esto. Esta es una pregunta que va por cuerda separada.

He pedido información al Poder Ejecutivo provincial, pues no sé si en ese monto estaría incluida la cantidad de dinero necesaria para la expropiación de ya una casi vieja ley, que estará por fenecer en cuanto nos descuidemos. Quizá habrá sido porque durante el gobierno de facto se la haya anulado, o quizá por nuestra demora o incuria se hayan anulado los efec-

tos jurídicos de la ley. Tal vez ese sea el monto que señalara el señor miembro informante de la Comisión, en orden al 0,3 por ciento que corresponde al pago de la expropiación del campo "El Albardón".

Lo fundamental, señor presidente, en orden a las bajas recaudaciones, como voy a insistir, es que se ajusta, se cife y aprietta la presión tributaria por un lado, y por el otro lado, se premia el no hacer. Y entonces, nos quedamos con un presupuesto que reduce sensiblemente su déficit.

Si nosotros no mejoramos la base recaudatoria, señor presidente, vamos a tener que seguir andando como hasta ahora, apretando cada vez más el cinturón, la billetera o el corazón, y tal vez, las necesidades y las penurias de la gente, que cada vez paga menos sus impuestos o los paga como puede.

Del total de los ingresos, a la jurisdicción provincial le corresponde el 54,3 por ciento, lo que marca la autonomía financiera que vamos logrando hasta el presente. Entre ellos, el impuesto a los ingresos brutos, que es el más importante, alcanza al 39,9 por ciento de los ingresos tributarios.

No abundaremos en detalle, porque en oportunidad de tratarse la reforma tributaria y leyes fiscales, hemos comentado lo que debíamos haber hecho, favoreciendo inclusive a las comunas en este esfuerzo para ensanchar la base tributaria, que le puede dar realmente acento y carácter personal y efectivo a un proyecto de presupuesto y cálculo de recursos.

Así rápidamente, yo señalo que estamos transitando por un mal sendero en cuanto a la recaudación, con esta mecánica que ya esbocé y que me parece obsoleta y fuera de las posibilidades ciertas de la población toda. La prueba está, concretamente, en la recaudación estimada para los impuestos más importantes. Observamos que en el primer semestre ingresó a las arcas fiscales el 30 por ciento de lo previsto para el impuesto inmobiliario, el 31 por ciento de lo previsto para automotores y el 26 por ciento de lo previsto para ingresos brutos.

Ya señalé que estos tres impuestos son la base del presupuesto, de ese 54 por ciento que hace a la autonomía que comentamos, a la autonomía financiera que se intenta encontrar. Y nos encontramos, señor presidente, con que presumiblemente los valores del segundo semestre, pese a que todavía no se están aplicando con todo vigor las tasas que estamos tratando en este presupuesto, no podrían llegar a los montos presupuestados, ya que, he comentado que eso significaría cuadruplicar los montos del primer semestre.

De esto resulta que es de muy difícil cumplimiento la pauta presupuestaria, más aún teniendo en cuenta el marco recesivo de la actividad económica, y la mayor presión tributaria que implica el régimen previsto en la ley 10.392.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Señor presidente: he tratado de dar una semblanza general y de hacer una apreciación política del tema del presupuesto de la provincia de Buenos Aires. Creo que tenemos que empezar, de una buena vez por todas, a poner mano, los legisladores —que somos los legítimos destinatarios de la voluntad popular, absolutamente autorizada y absolutamente válida— para gestionar el próximo presupuesto, el presupuesto que esta Legislatura crea conveniente para el año próximo.

Creo que lo debemos empezar a realizar para empezar con ello a jerarquizar estas bancas para dar una respuesta seria y cierta a las aspiraciones populares que están detrás de cada uno de nosotros; que seguramente están mirando lo que hacemos, cómo cumplimos nuestra función, si la cumplimos acabadamente o no.

Supongo que con este trabajo, en donde estamos tratando de señalar pautas que pueden o no corresponder a buenas intenciones, tal vez no estemos cumpliendo acabadamente con el mandato que hemos recibido. Por eso, ante el próximo tratamiento de un pedido de prórroga, de acuerdo con el plazo que fija la Constitución al Poder Ejecutivo para remitir el presupuesto y cálculo de recursos, supongo que seremos nosotros los que dispongamos lo necesario para la elaboración de este instrumento para el ejercicio 1986, en mejor tiempo y mejor forma.

Sr. Martínez (Manuel)— Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri)— Tiene la palabra el señor diputado Manuel Martínez.

Sr. Martínez (Manuel)— En primer lugar, queremos señalar el atraso del Poder Ejecutivo en la remisión de este presupuesto, hecho acaecido ya en el ejercicio anterior e instar al mismo a que tome los recaudos correspondientes para que, en lo sucesivo, se evite esta demora que coloca a los legisladores ante el hecho consumado de una rendición de cuentas de más de la mitad del ejercicio.

En segundo lugar, debemos hacer referencia al marco general en que se inscribe este proyecto reformulado, es decir en el contexto de la lucha antiinflacionaria llevada a cabo por el gobierno nacional desde el 15 de junio, sin abordar las implicancias jurídico políticas, o sea aquellos ribetes que pueden hacer a la constitucionalidad del cambio de moneda decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Nos limitaremos a un somero análisis del mismo, en cuanto a su repercusión económica, fundamentalmente en cuanto concierne al tema que nos ocupa.

Compartimos el criterio de luchar enérgicamente contra la inflación y admitimos como válido el argumento de reemplazar el impuesto inflacionario por otros genuinos, siempre y

cuando la carga resultante de esto sea distribuida equitativamente con criterio de justicia social y no que deba ser soportada en mayor medida por los que menos tienen. Pero nos negamos terminantemente a acatar la recesión, el desempleo, el achicamiento de la producción que esta política conlleva como elemento implícito. Este es un hecho contundente de la realidad, al margen de que se trate de efectos deseados o no deseados por los precursores de este plan.

Se na especulado e incluso en oportunidad de asistir a disertaciones de los funcionarios responsables de este plan, el mismo gobernador, doctor Armendáriz, se mostró ansioso respecto al conocimiento de las supuestas fases siguientes en la implementación del mismo, que tenderían a motorizar el crecimiento, pero hasta ahora son solo especulaciones. Las declaraciones de ciertos funcionarios tenderían a negar la existencia de esas supuestas futuras fases.

Por eso, y hasta que la realidad nos desmienta, podemos afirmar que si bien este plan sin duda contiene elementos no ortodoxos en la doctrina del Fondo Monetario Internacional, como por ejemplo el congelamiento de precios, su objetivo central, amén de la superación de la hiperinflación, estriba en general, por vía de la depresión en la actividad económica interna, en generar divisas a través del superávit de la balanza comercial para hacer frente a los abultados intereses de la deuda externa.

Los trabajadores desean más que nadie el control de la inflación; han estado, están y estarán siempre dispuestos a trabajar, produciendo para las necesidades del país y para generar divisas de exportación, pero no han de ser siempre los que soporten en mayor medida los costos de los ajustes económicos, costos que se traducen en desempleo, suspensiones, deterioro de los salarios, con secuelas dramáticas en los hogares más humildes.

El gran desafío del gobierno es, entonces, el de reflexionar autocriticamente, sin apartarse de la lucha contra la inflación, porque esto es compartido por la mayoría de los argentinos y hacerse eco de los llamamientos de los sectores sociales y políticos para encauzar al país en una senda de crecimiento, único camino que le permitirá cumplir con las aspiraciones de las mayorías populares, saliendo por esa vía, de la del crecimiento, y no por la del achicamiento, de las estrecheces actuales.

En lo que concierne al tema del presupuesto general, debemos comenzar señalando la inconsistencia metodológica con que se lo ha formulado. Todas las cifras del proyecto original, tanto en lo que hace a erogaciones como a recursos, han sido modificadas de acuerdo con las nuevas previsiones inflacionarias y reexpresadas en australes. Mejor dicho, casi todas, puesto que en lo que se refiere al Banco

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

de la Provincia, han quedado como estaban, simplemente se corrió la coma para expresarlas en australes.

Todas las otras áreas se proyectan en base a una inflación cero durante el segundo semestre, mientras que el Directorio del Banco de la Provincia juzga razonable mantener una reserva del orden del 20 por ciento ante presuntibles variaciones en los precios durante el mismo período.

Si bien el déficit se redujo de un proyectado 19,1 por ciento sobre el total de erogaciones en la versión original, al 9,5 por ciento en esta versión modificada, fundamentalmente por vía de las economías ahora previstas, de cualquier modo ello conlleva un mayor endeudamiento, ya abultado como consecuencia de ejercicios anteriores, problema éste que se agudiza si se considera que para lograr su financiación, según manifestaciones del presidente del Banco de la Provincia, doctor Ferrer, las condiciones deberán aparecer como relativamente ventajosas para los colocadores de fondos, en un contexto de tasas de interés fuertemente positivas en términos reales.

En lo que hace a la distribución institucional del gasto, cabe señalar el brusco recorte que sufre el Ministerio de Acción Social, cuya participación porcentual cae desde casi el 4,3 por ciento en 1984 a apenas el 1,6 por ciento en este proyecto.

En lo que concierne a la clasificación económica, nos referiremos a dos aspectos esenciales en nuestra óptica: personal y trabajos públicos.

Con respecto a estos últimos, queremos señalar el efecto doblemente recesivo de la política de la administración provincial, ya que a las exiguas partidas en tal concepto, multiplicadoras por excelencia de la actividad económica y el empleo, se agrega el bajo grado de ejecución de las obras aprobadas con anterioridad. Instamos al Poder Ejecutivo a hacerse eco de los reclamos formulados por los sectores de la construcción, donde trabajadores y empresarios se encuentran en un clima de parálisis y desazón.

En lo que respecta a los gastos en personal, a riesgo de pecar en sutilezas, queremos señalar algo que se desprende de los mensajes que han acompañado las dos versiones del presupuesto 1985. El mensaje que acompañaba al proyecto original fue reescrito en ciertos párrafos, para adecuarlos a la nueva política económica vigente, pero se lo mantuvo inalterado en la mayor parte.

Al final de la sección titulada "Los objetivos del presupuesto", el mensaje original enumeraba lo siguiente: "Mantener el salario real de los servidores públicos", en tanto que el de ahora que está a nuestra consideración reza: "Defensa del salario real de los servidores públicos". Sin entrar a juzgar la sutileza se-

mántica que si "no mantener" es la mejor manera de "defender", nos podemos remitir para encontrar respuestas, al tercer párrafo de la sección titulada "La estructura del gasto". En el mensaje original decía textualmente: "La partida de mayor relevancia es la de personal, que representa el 48,6 por ciento del total de las erogaciones, por un monto de 821.047.623.000 pesos. Este monto es el resultado de la decisión política de asegurar el mantenimiento del salario real, ya que no se prevén incrementos en la planta, en tanto en el mensaje modificado, el mismo párrafo expresa: "La partida de mayor relevancia es la de personal, por un monto de 807.459.610 australes". Y punto aparte, la decisión política de mantener el salario real ha sido borrada de un plumazo.

De hecho, durante el primer semestre del año se produjo un deterioro del salario real promedio de los servidores públicos cercano al 18 por ciento. Es además de destacar que el mismo gobierno nacional ha expresado su deseo de descongelar los precios en un horizonte que, si bien es impreciso, se desea lo más cercano posible, y declara que el plan dirigido a quebrar expectativas inflacionarias, no aspira a una inflación cero, sino que tiene la meta más realista de un Índice razonable.

Por lo tanto, es obvio que más allá del éxito de la lucha antiinflacionaria, éxito que en este sentido deseamos se ha de producir de cualquier manera —de hecho, en diversos rubros ya se ha producido— un alza en el costo de la vida y en el nivel general de precios durante el segundo semestre.

Ahora bien, aquí se somete a nuestra consideración un presupuesto que contempla como pauta el congelamiento total de los salarios hasta fin de año, lo cual torna previsible que antes de esa fecha, so pena de deteriorar de un modo ya insostenible la situación de los agentes públicos, se torne necesario considerar una ampliación de esta partida, así como de otras que a raíz de la misma mecánica puedan quedarse sin créditos antes de fin de año.

Por último, no podemos dejar de hacer referencia a la discrecionalidad conferida por el presente proyecto al Poder Ejecutivo para la distribución sectorial de las economías previstas, del orden de 71.036.000 australes.

Por honestidad política e intelectual no podemos criticar el endeudamiento, producto del déficit, el nivel insuficiente del gasto en ciertas áreas y, al mismo tiempo, rasgarnos las vestiduras por la mayor presión fiscal. Es obvio que en la actual coyuntura, la recaudación debe crecer.

A largo plazo podríamos discutir el nivel óptimo en que debiera balancear el presupuesto, en otras palabras el tamaño óptimo del sector público y quizá polemizar con algunos radicales que, últimamente, parecieran haber adherido a la falacia liberal del Estado ineficiente. Pero hoy por hoy, advertimos que el

meollo de la cuestión estriba en los altísimos niveles de evasión y en la ausencia de acciones eficaces por parte de la administración, en estos 20 meses de gobierno, para reducir significativamente la misma.

Ello conlleva que se aumente la presión sobre los contribuyentes regulares, generando desazón y descreimiento entre quienes, por ejemplo en el ámbito empresario, se ven afectados por la creciente presión del Estado y por la competencia desleal de los evasores, generando una lógica sensación de injusticia entre los contribuyentes de menores recursos, castigados por un sistema que en su resultante práctica es de carácter regresivo.

Este fenómeno observable de la realidad, en el que muy poco se ha avanzado, a pesar de las declaraciones que denotan buenas intenciones desde el ámbito oficial, produce, aunque no lo justifique desde un estricto punto de vista ético, un mayor resquebrajamiento de la moral impositiva, que es al fin y al cabo, la piedra basal de la acción redistributiva del Estado que anhelan las grandes mayorías, un Estado que además no vea a sus ciudadanos como delincuentes en acto o en potencia en lo que concierne al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ahora bien, el afán recaudatorio no debe devenir en condenable voracidad. Advertimos en tal sentido que en las leyes impositivas de inmobiliario y automotores las cláusulas de ajuste son poco claras y en la práctica permiten al Poder Ejecutivo incrementar tales contribuciones en términos reales al respecto de lo aprobado.

Por último, queremos señalar que acá se contempla como recurso, por 5.173.000 australes, lo producido por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, que como es sabido ha sido eliminado del paquete de leyes impositivas aprobadas, no correspondiendo en consiguiente ser tomado como recurso del presente ejercicio.

Con estas reservas, que no por reiteradas pierden su gravedad, adelantamos el voto desfavorable de nuestra bancada.

Sr. Spinosa — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Spinosa.

Sr. Spinosa — Señor presidente: he escuchado con atención lo manifestado por los señores diputados de la oposición. Creo que no sería justo dejar pasar las apreciaciones que se han expuesto sin realizar una defensa de los hombres del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Tengo que decir que a pesar de que han pasado 20 meses en que se está gobernando en democracia no podemos ser frágiles de memoria y dejar de vertir en este recinto pa-

labras que nos hagan recordar la situación en que hemos recibido el país. Esta situación nos dejó una deuda de 45 mil millones de dólares que no se esfuman por más que los hombres de la democracia realicen los esfuerzos que vienen realizando.

Debemos recordar que el 10 de diciembre de 1983 nuestro país estaba en cesación de pagos de deudas comerciales y financieras; que lo encontramos con una reserva disponible de sólo 102 millones de dólares que apenas servían para una semana de importaciones de insumos críticos necesarios para nuestra industria, que a pesar de hallarse desmantelada algo había quedado.

También debemos recordar, porque aquí se dijo, que en el año 1984 tuvimos una inflación del 700 por ciento, que se fue incrementando en 1985; que en los últimos tres meses del año 1983 el país registraba tasas superiores al 20 por ciento y todos saben que revertir una tendencia alcista de la inflación es muy difícil. Pero a pesar de haberse encontrado desmantelada a la industria, a pesar de haberse encontrado esas tasas de inflación, los hombres de la democracia comenzaron a trabajar.

También es bueno recordar que se nos decía desde todos los medio masivos de comunicación que no teníamos alternativas válidas contra el Fondo Monetario Internacional y así comenzaron las negociaciones, que en marzo de 1984 nuestro país entraba en rojo en el mercado financiero internacional y en un gesto político y de solidaridad latinoamericana, hubo varios países que pusieron, como vulgarmente se dice, el gancho, para que la Argentina pudiera salir de sus problemas.

No obstante, de ninguna manera nos arrodillamos ante el poder financiero, a pesar de la situación en que se encontraba el país. Y se fue continuando en una política gradualista, que no vamos a decir que es la ideal, pero aumentamos el consumo y se produjo una reactivación. Pero el país estaba enfermo de una patria financiera que lo agobiaba, y todos esos esfuerzos se fueron realizando hasta que llegamos con grandes penurias a un momento en que el país prácticamente había entrado en la hiperinflación. Y cuando estábamos casi al borde de la hiperinflación, los hombres de la democracia no estaban durmiendo, sino realizando esfuerzos para aplicar un plan económico audaz, que se necesitaba urgentemente, porque con tasas del 40 por ciento no podía haber reactivación ni había destino en la Argentina.

Así, el 14 de junio de 1985 se lanza un plan económico en la Argentina, para el mundo. Para llegar a ese plan, tuvimos primero que solucionar el sector externo. No era fácil, vuelvo a repetir, porque teníamos atrasos en deudas comerciales y financieras y el prestigio internacional de la Argentina estaba por el suelo.

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES.

2ª sesión especial

Contra los agoreros y contra los intereses, no solamente llegamos a arreglar el sector externo, sino que logramos financiación hasta diez años, que nos va a permitir una baja de intereses —a pesar de lo que dijeron— lo que permitirá ahorrar 5 mil millones de dólares en ese período. Una suma muy importante, porque prácticamente son 10 años de exportaciones de carnes. Todos recordarán que somos un país productor, que alguna vez tuvo su sostén en la ganadería. Nosotros hemos logrado de esta manera ahorrar hacia el futuro 5 mil millones de dólares a raíz de las tratativas que con valentía ha realizado el gobierno de la Nación.

Pero también tenemos que apretar otros resortes fundamentales en el sector interno, completamente desordenado. Hacia 30 años que se emitía ininterrumpidamente en nuestro país, y ahora no se emite. Y se ha producido un comportamiento formidable, que ha hecho que en el mes de julio la recaudación de la tesorería aumentara un 53 por ciento, y en agosto un 8 por ciento sobre aquel incremento del 53 por ciento, a pesar de que teníamos a los agoreros de siempre.

Mientras todos pensaban que no íbamos a lanzar un plan, se venía trabajando para lograr el equilibrio de las variables económicas, porque de lo contrario el plan no podía dar resultado. Alguien dijo aquí que el plan pudo tener éxito a raíz de la situación del país y cuando el pueblo todo se encontraba con que prácticamente el agua le llegaba a las narices. Hoy, a 90 días de la puesta en marcha del plan, permite decir que el mismo es un éxito, a pesar de los agoreros, como he dicho, como es el caso de un diputado nacional, dirigente de un partido político, que ha estado en todos los gobiernos desde hace 30 años, nos dijo que en el mes de junio no íbamos a pagar los sueldos, y los pagamos; nos dijo que en el mes de julio no íbamos a pagar los sueldos, y los pagamos; nos dijo que en el mes de agosto no íbamos a pagar los sueldos, y los pagamos; como los vamos a pagar en setiembre y de ahora en más, porque se produce un repechaje formidable en la economía argentina.

A este señor le podemos decir que lo único que se indexa en este país en estos momentos son las promesas que él viene realizando porque también dijo que habíamos realizado un colchón de emisión, cuando están los balances públicos del Banco Central, en los cuales se puede advertir que no se ha emitido un solo peso en la Argentina desde la aplicación de este plan. Y esto es importante, porque desde hace 30 años que en la Argentina esto no sucedía.

Acá se manifestó que teníamos estos vaivenes económicos y políticos, y es cierto, estos vaivenes económicos y políticos, visto a la ligera, pueden no darnos la salida, si no hu-

biera habido una formidable respuesta a lo realizado por el gobierno.

También quiero referirme a temas puntuales, señalados en este debate, como el referido al pedido del levantamiento del decreto 1.531 del gobierno de la provincia de Buenos Aires, sobre contención del gasto público. En mi poder tengo una copia del decreto que dice en su artículo 1º: "Establécese para todas las jurisdicciones de organismos dependientes de la administración general, hasta la promulgación del presupuesto general para 1985, la siguiente norma de ejecución presupuestaria en cada una de las partidas que a continuación se detallan". Lo que significa que el congelamiento de este decreto es levantado, automáticamente, con la sanción de esta herramienta fundamental.

También se nos ha dicho que la reactivación será debate de esta Cámara en el futuro. Seguro que va a serlo, pero hace 90 días no nos pedían el debate sobre la reactivación en esta Cámara, sino que nos pedían el debate sobre la inflación y el gobierno de la democracia le ha dado una batalla total. Si bien las cifras que se están dando son del 6 y del 3 por ciento para estos dos meses, ya tenemos que posiblemente para este mes en precios mayoristas tengamos una tasa negativa.

También se nos dijo, con respecto al aumento del 21 por ciento de la coparticipación a los municipios, que esta coparticipación no podía ser realmente aumentada. Nosotros decimos que sí va a ser aumentada en términos reales, porque a pesar del condicionamiento que tiene la provincia de Buenos Aires, de que ha caducado la ley 20.221 al 31 de diciembre de 1984, en la cual es cierto que la provincia de Buenos Aires, por un sistema de acuerdo de las provincias, viene perdiendo sobre la coparticipación, que era del 48,5 por ciento para las provincias, del 48,5 para la Nación y 3 por ciento de fondos regionales, de ese 48,5 por ciento tradicionalmente la provincia de Buenos Aires recibía el 28 por ciento. Pero también tuvimos otras épocas en que era un 34 por ciento. Pero a raíz de la destrucción del sistema contributivo de la Nación, a raíz de las políticas implementadas por el gobierno de la dictadura, nos encontramos que al sumar los adelantos transitorios del tesoro nacional más los fondos de coparticipación, habíamos alcanzado un 17 por ciento de ese 28 por ciento tradicional.

Eso se produjo porque las provincias, cuando asume la democracia, agobiadas por los problemas, empezaron a golpear las puertas del gobierno nacional y entonces éste tuvo que dar una respuesta dando adelantos transitorios del tesoro nacional, que eran no reintegrables.

Realmente, la perjudicada fue la provincia de Buenos Aires, pero esta es una tarea que no es

del gobierno de la Unión Cívica Radical de la provincia de Buenos Aires, sino que es una tarea de todos los diputados nacionales de la provincia de Buenos Aires, no importa de qué color político: es una tarea que deben tener en el Congreso de la Nación al momento de sancionarse la nueva ley de coparticipación, porque la provincia de Buenos Aires es cierto que es una provincia rica, pero también es cierto que se encuentra empobrecida a raíz de las prácticas políticas implementadas por el gobierno de la dictadura.

También se nos dijo que estaba la evasión. Hay evasión, pero tengo que decir que no sé de dónde se han tomado las cifras, que ha vertido la oposición. Puedo decir que en el año 1984 ingresos brutos creció un 10,6 por ciento; el inmobiliario creció un 66,3 por ciento en su recaudación y a raíz de la diferenciación que se hizo en las categorías de automotores y por el contralor realizado, se aumentó la recaudación en este rubro en un 92,7 por ciento.

También tengo cifras de los primeros 8 meses. Acá se había hablado en el sentido de que bajaron las recaudaciones de inmobiliario y automotores. En lo que hace al inmobiliario creció un 5 por ciento y el impuesto automotor un 8 por ciento. Pero también hay otro dato importante: en diciembre de 1983 había un índice de cobrabilidad del 65 por ciento y ahora estamos en el 70 por ciento. También tengo el dato que en diciembre de 1983 el índice de cobrabilidad era del 72 por ciento en automotores y ahora estamos en un 80 por ciento. Por lo tanto, no es que se ha descontrolado o dejado de controlar en el gobierno de la democracia, lo que se está haciendo es tratar de implementar los controles para llegar a una óptima recaudación, para que la base de la recaudación sea la equidad, que no esté solamente en la espalda de unos pocos.

También se nos dijo que el salario de los trabajadores del sector público y de acuerdo a una estadística que estuvimos escuchando de no sé qué diario —no presté atención— había caído en la provincia de Buenos Aires. Nosotros hemos realizado un trabajo sobre el sueldo del personal que ingresa a la administración pública de la Provincia, tomado en base al 10 de diciembre de 1983 hasta agosto de 1985 y éste tuvo un aumento del 3.383 por ciento. El sueldo desde diciembre de 1983 a junio de 1985 en que se produjo el congelamiento, aumentó un 3.696,7 por ciento. De la relación surge que los sueldos de la administración pública se incrementaron en un 9,27 por ciento sobre el valor de costo de vida. Pero también tenemos un trabajo realizado sobre la categoría 5, que es la categoría de mayor incidencia en el presupuesto de la provincia de Buenos Aires.

El sueldo de noviembre de 1983 era de 2,68 australes. El sueldo de junio de 1985 era de 106,41 australes. El incremento fue de 39,59 ve-

ces. El índice de costo de noviembre de 1983 de 2.875.869. Índice de costo de vida, agosto de 1985: 100.165.526 australes. El incremento fue de 34,82 veces. La relación a favor del sueldo de la quinta categoría es del 13,67 sobre el valor real.

Por eso señores, es que por lo expuesto, quiero dar algunas cifras respecto a temas reales de lo que se ha realizado en Educación. Se produjeron desde el gobierno: reparación de 2.209 edificios escolares; 435 establecimientos creados o funcionando; 229 edificios nuevos, terminados y equipados; envío de útiles escolares al gran Buenos Aires: tizas 81.228; lápices 257 mil; gomas 257 mil. Distritos del interior; tizas 48 mil; lápices 76 mil; gomas 78 mil.

Pero lo más importante es que a raíz de la situación imperante por la caída estrepitosa que tuvo el salario real de los trabajadores en otro momento de la historia —no quiero decir que esto sea el mejor, pero sí que vamos hacia lo mejor— en los comedores escolares están comiendo 182.053 alumnos; con merienda reforzada 266 mil alumnos; copa de leche 829 mil alumnos diarios.

Estas son algunas de las cifras que puede esgrimir el gobierno de la democracia, lo que no significa que sea el gobierno de los radicales: este es el gobierno de todos. Una prueba de ello es que hoy estamos debatiendo esta herramienta fundamental para la provincia de Buenos Aires en este recinto, donde estamos sentados hombres de todos los partidos políticos.

Por lo expuesto, señor presidente, y como miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, es que pido el voto favorable para la sanción en general de este presupuesto de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Bricio — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Bricio.

Sr. Bricio — Señor presidente: debo decir que la Honorable Cámara ha asistido una vez más a escuchar el relato de algo que durante la presentación de todos los presupuestos se ha hecho reiterativo, es decir, la tremenda historia vivida anteriormente. Las cifras dadas por el señor diputado Spinosa, la situación en que se encontró al país, ya prácticamente ha sido abordada, palabras más, palabras menos, en la misma forma que lo ha vuelto a reiterar hoy.

Yo me considero y pido que me incluyan dentro de los hombres de la democracia, pero dentro de los hombres de la democracia voy a manifestar que no estoy de acuerdo con lo expuesto en los segundos términos. Sí comparto la situación, sí comparto las penurias pasadas, sí comparto una serie de conclusiones sacadas como consecuencia del nefasto gobierno que tuvimos.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Lo que nosotros, como oposición, hemos dicho en esta Cámara y hoy, es concretamente que detrás de este proyecto de presupuesto simplemente se financia el déficit y lo que queremos decir que aún al día de hoy no hemos encontrado el plan de gobierno que pretendemos.

Además, dicho con todo respeto y no profundizando, ni siquiera con la intención de llegar a una polémica, porque creo que todos tenemos la obligación de aportar con seriedad y tranquilidad para que esto sea un disenso, pero unidos como argentinos, porque lo contrario le convendría a los enemigos de la nacionalidad, digo que el diputado Spinosa nos ha terminado de mostrar una provincia que fuera de este recinto no existe.

Los trabajadores, de ninguna manera, han visto incrementado el salario por encima del costo de vida, dado que no alcanzan a la primera quincena, y ya no tienen ni siquiera para alimentarse.

Lo expuesto en materia de educación y en obras realizadas de ninguna manera coincide con lo expuesto por el señor director general de Escuelas y Cultura en oportunidad de visitar la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Es decir, que se suman una serie de obras iniciadas anteriormente más una serie de intenciones y se agregan los comedores que funcionan no a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, sino por contribución de la comunidad, situación que se da en cualquiera de los distritos de donde venimos.

Pero esto no hace a la cuestión del presupuesto, porque la intención del gobierno es la misma intención de todos los ciudadanos de bien que conformamos esta Cámara y la necesidad de colaborar con el gobierno ni la discutimos, porque estamos al servicio del gobierno.

Lo que estamos diciendo aquí, al margen de los números expuestos, para salir al cruce de una situación evidentemente incómoda políticamente, pasa por empezar a trabajar seriamente y porque dentro del presupuesto se muestre definitivamente un plan de gobierno en todas las áreas. Eso es lo que estamos reclamando aquí, además de reclamar que se termine con la carga tributaria en la medida en que se lleva a cabo.

Además estamos diciendo que el decreto 1.531 no era necesario ponerlo en práctica, a tal punto que en ejecución se encuentran solamente 157 obras, 24 en adjudicación y 160 en trámite, en una provincia en la que evidentemente está la mayoría de la población del país. Entonces este es el país para el que tenemos que legislar, con todos los problemas puntualizados por el señor diputado Spinosa y con todos los problemas que nosotros conocemos.

Lo que queremos es que definitivamente nos juntemos para trabajar para el país y no darles

posibilidades a aquellos que lo quieren destruir. Esta es la postura del justicialismo, señor presidente, y por lo tanto me permito discrepar y decir que yo también quiero trabajar para que lleguemos a tener el país ideal, pero lamentablemente en este momento estamos muy lejos de poder iniciar el camino para llegar a ello. (Aplausos).

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Cappelleri) — En consideración en particular.

Sr. Bricio — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Bricio.

Sr. Bricio — Quería hacer la aclaración de que por lo que hemos expresado en general con respecto al presupuesto, nosotros tampoco vamos a aprobarlo en particular, y es para evitar que tengamos que decirlo en cada uno de los artículos.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Esta Presidencia dispone que conste en el diario de sesiones el voto negativo de cada uno de los artículos que se enuncien, por parte de la bancada justicialista.

Se va a votar en particular.

—Sin observaciones se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 15, inclusive.

—Al enunciarse el artículo 16, dice el

Sr. Presidente (Cappelleri) — A partir de este artículo se hace necesaria la aprobación por dos tercios, por consiguiente, la Presidencia pondrá a votación cada artículo que así lo requiera.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

—Artículo 17.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

—Artículo 18.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 19.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 20.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 21.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 22.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 23.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 24.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 25.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 26.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 27 al 31, inclusive.

— Al enunciarse el artículo 32 dice el

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Artículo 33.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

— Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 34 al 40, inclusive.

— Al enunciarse el artículo 41 dice el

Sr. Spinosa — Pido la palabra.

Es para suplantar el artículo 41, que es de forma, por el siguiente: "Créase dentro de la jurisdicción Ministerio de Gobierno la partida cumplimiento artículo 53 del decreto ley 9.889 —fondo partidario permanente— con un importe de australes dos millones quinientos mil. Autorízase al Poder Ejecutivo a clasificar presupuestariamente la mencionada partida y a realizar las adecuaciones necesarias".

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41, nuevo, propuesto por el señor diputado Spinosa.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Spinosa — Pido la palabra.

Es para pedir el agregado, como artículo 42, de lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro del Presupuesto General, las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tanto para el crédito del ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley, a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que permitan atender las obras y las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

ellas, conforme a la planilla número 35 y 35; continuación".

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el nuevo artículo 42, propuesto por el señor diputado Spinosa.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Spinosa — Pido la palabra.

Es para que se incluya como artículo 43, el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar, dentro del Presupuesto General, las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de Energía, tanto para el crédito del ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que permitan atender las siguientes obras, con las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas: Provisión de gas natural a la localidad de Ramallo, 370 mil australes; provisión de gas natural a la localidad de Villa Ramallo, 460 mil australes".

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43 nuevo, propuesto por el señor diputado Spinosa.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

—El artículo 44 es de forma.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Aprobado en general y en particular, con modificaciones, vuelve al Honorable Senado.

6

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO DE LAS DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

(HS/97/85-86)

Despacho de las comisiones Segunda de Acción Social y Trabajo, de Asuntos Municipales, Primera de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en conjunto, y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas de los municipios con el Instituto de Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones Segunda de Acción Social y Trabajo, Asuntos Municipales, Primera de Legislación y Asuntos Constitucionales y Justicia han considerado el proyecto de ley en

revisión del Honorable Senado, sobre régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas con el I.P.S., y por las razones que darán los miembros informantes, os aconsejan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas que con el Instituto de Previsión Social hayan contraído los municipios, en concepto de aportes y contribuciones, incluidos los de la ley 10.257, no comprendidas en la ley 10.245, por capital e intereses exigibles al momento de promulgación de la presente.

Art. 2º. La deuda resultante de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser cancelada en algunas de las siguientes formas:

- a) En hasta seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- b) En más de seis (6) cuotas determinadas de acuerdo al artículo 3º con intereses sobre saldo devengado a partir de la fecha de acogimiento de la presente ley, y con una tasa similar a la que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los préstamos que acuerden de conformidad con el artículo 32, inciso c) de su carta orgánica.

El vencimiento de la primera cuota para ambos incisos, será el día 20 del mes subsiguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 3º. A los efectos de determinar la cantidad de cuotas para la alternativa de pago del inciso b) del artículo anterior, se dividirá la deuda consolidada por el monto que en el mes anterior al de la promulgación de la presente ley, debió pagar en concepto de aportes y contribuciones. La cifra que se obtenga se multiplicará por seis (6), y el resultado determinará el número de cuotas mediante la cual se cancelará la deuda.

Art. 4º. El plazo para el acogimiento a los beneficios de esta ley será de treinta (30) días a partir de su publicación.

Es condición inexcusable para el acogimiento a los beneficios de esta ley que al momento de la opción los municipios hayan dado cumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes al plan de regularización de la ley 10.245, y presentadas las declaraciones de aportes devengados por el período adeudado y comprendido en la presente.

Art. 5º. El importe resultante de cada cuota será ordenado retener a su vencimiento por la

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Contaduría General de la Provincia, de los fondos coparticipables, que por cualquier concepto correspondan a las comunas acogidas al régimen establecido por la presente ley.

Art. 6°. Los pagos que efectúen los municipios en el plazo que transcurra entre la publicación de esta ley y el acogimiento de la misma, serán imputados a la cancelación de obligaciones no incluidas en el presente régimen, y si hubiere remanente se acreditarán a cuenta de los respectivos vencimientos de las cuotas de esta moratoria.

Art. 7°. Las cuotas serán imputadas primero a cancelar las obligaciones por aportes personales contempladas en los incisos e) y f) del artículo 4° del decreto ley 9.650/80; en segundo lugar, al saldo del capital que corresponda a los aportes y contribuciones que prevé dicho artículo, y por último, se imputará a los intereses.

Art. 8°. Suspéndese la aplicación del artículo 12 del decreto ley 9.650/80 hasta el vencimiento del plazo establecido por el artículo 4° de la presente ley, para las deudas comprendidas en el presente régimen. A los efectos de este artículo, a partir de la promulgación de la presente ley, la Contaduría General de la Provincia, suspenderá las órdenes de retención por la comunicación que hubiere efectuado el Instituto de Previsión Social, hasta esa fecha.

Art. 9°. Los municipios que se acojan a los beneficios de la presente ley, podrán desafectar de la partida correspondiente de su presupuesto de gastos, el importe que en concepto de aporte patronal regularicen en los términos del artículo 1°.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Comisión Segunda de Acción Social y Trabajo.

Paris, Novau, Larralde, Mennucci, Herrera, Fava, Firpo, Lanceta.

Comisión de Asuntos Municipales

Dufou, Abait, Breztavitzky, Hirtz, Bernard, Page, Alvarez.

Comisión Primera de Legislación

Faviano, Martínez (Ricardo A.), Costa, Giacconi, Castro (Juan B.), Piñeiro, Dufou.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia

Castro (Juan B.), Lanceta, Herrera, Mennucci, Bernard, Spinosa, Hirtz.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión del Honorable Senado, sobre régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas con el Instituto de Previsión Social, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

Sala de la Comisión, 24 de setiembre de 1985

Spinosa, Almar, Huarte, Elisei, Soler, Giacconi, Brício, Bernasconi (Liler J.), Lencina.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

Sr. Paris — Pido la palabra.

La delicada situación financiera de los municipios ha llevado a los mismos a tener una abultada deuda con el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Se desprende de un simple análisis la imposibilidad por parte de la mayoría de las comunas de regularizar su situación de inmediato. En consecuencia y ante la necesidad de equilibrar las cuentas fiscales, se ha propuesto la posibilidad de que puedan regularizar sus deudas previsionales a través de un sistema de pago en cuotas.

Por lo expuesto es aconsejable la aprobación de este proyecto que ha elaborado la comisión, con una sola modificación, en lo que hace exclusivamente al tiempo para el cual se pueden acoger dichas municipalidades a este plan de regularización de pagos y a su vez que el límite queda establecido por la ley 10.045.

Queda en claro que este proyecto trae aparejada una solución para todas las comunas, sin tomar en cuenta el color político que gobierna a cada una de ellas, máxime si tenemos en cuenta que la gran mayoría de las deudas previsionales no son exclusivamente de comunas gobernadas por partidarios de la Unión Cívica Radical, sino de los distintos partidos políticos que gobiernan las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos la aprobación del proyecto en consideración.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión esj cial

Sr. Almar — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Almar.

Sr. Almar — Para hacer conocer el informe de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, con referencia a la regularización y facilidades de pago para los municipios con deudas del Instituto de Previsión Social, he de manifestar que el presente proyecto de ley establece un nuevo régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas que con el Instituto de Previsión Social hayan contraído los municipios en concepto de aportes y contribuciones, incluyendo los aportes a los que hace referencia la ley 10.257 —esta ley fue la que restituyó los aportes patronales a partir del 1º de setiembre de 1984—. Este régimen incluye el capital e intereses exigibles al momento de promulgación de la presente.

De acuerdo al artículo 2º la deuda podrá ser cancelada de dos maneras diferentes que, en forma simplificada, serán: hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas o en más de seis cuotas, calculadas conforme al artículo 3º del presente proyecto y que incluirán un interés sobre los saldos devengados a partir de la fecha de acogimiento al presente régimen.

El plazo de acogimiento a los beneficios de esta ley será de 30 días a partir de su publicación.

Asimismo, para poder obtener los beneficios de este régimen al momento de la opción, los municipios deberán tener presentadas las declaraciones de aportes devengados por el período adecuado y comprendido en la presente, como así también haber dado cumplimiento al anterior régimen de regularización de la ley 10.245.

Por el artículo 5º del presente proyecto se prevé que el importe de cada cuota será ordenada retener a su vencimiento por la Contaduría General de la Provincia de los fondos de coparticipación correspondientes a las comunas.

Las cuotas de este régimen de facilidades serán imputadas, en primera instancia, a las obligaciones por aportes personales contemplados por los incisos e) y f) del artículo 4º del decreto ley 9.650, régimen previsional de la provincia de Buenos Aires. Luego las cuotas serán imputadas al saldo del capital por aportes y contribuciones referidos a dicho artículo y, por último, a los intereses.

De acuerdo al artículo 8º de este proyecto de ley, se suspende la aplicación del artículo 12 del decreto ley 9.650/80 hasta el vencimiento del plazo establecido para el acogimiento a los beneficios del presente régimen.

Esto está referido a los medios que el Instituto de Previsión Social puede arbitrar para el cobro de deudas, ya que las mismas puedan

estar comprendidas dentro del régimen de regularización de aportes por este proyecto de ley.

Por último, los municipios podrán desafectar de la partida correspondiente en su presupuesto de gastos el importe que en concepto de aporte patronal regularicen en los términos del artículo primero.

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto e Impuestos recomienda a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Sr. Bricio — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Bricio.

Sr. Bricio — Yo soy miembro integrante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos y en representación del bloque he firmado el despacho correspondiente, por lo cual, lo vamos a votar en forma favorable, pero antes quiero hacer una consideración.

En oportunidad de tratarse el tema de los aportes previsionales a la Provincia hace ya un tiempo atrás, reclamamos que el dinero que se descontaba a los trabajadores se aportara como correspondía. Fue en oportunidad en que se volvía a instaurar el sistema de aporte patronal.

En aquel entonces entendimos que estábamos legislando sobre un delito, y hoy volvemos sobre situaciones parecidas. De todos modos comprometemos el voto, porque entendemos que antes que nada tenemos presente la difícil situación por la que atraviesan todas las comunas de la provincia de Buenos Aires, y por entender, además, que tal vez ésta sea la última oportunidad que se le da a todos los que administran las comunas, para que definitivamente cumplan con las obligaciones que tienen, fundamentalmente cuando se retienen los aportes de los trabajadores.

De ninguna manera convalidamos la situación y el grave hecho de haber retenido esos dineros, pero si en un esfuerzo más ponemos a disposición de las comunas, en este caso del Instituto de Previsión, la posibilidad de recuperar dineros que legítimamente le corresponde y que además sabemos que se proyectan sobre la cobertura de otras situaciones importantes, como es, sin duda, la que padecen hoy los jubilados de la provincia de Buenos Aires.

Por esas razones, vamos a votar favorablemente el proyecto de ley, reconociendo que en esta situación se encuentran comunas administradas tanto por justicialistas como radicales, o sea, por distintos partidos políticos.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Sr. Castro (Carlos J.) — Pido la palabra.

Señor presidente, señores y compañeros diputados: me adhiero totalmente a las expresiones vertidas por mi compañero de bancada, el señor diputado Bricio, pero quisiera hacer dos reflexiones sobre lo expresado en este mismo recinto por el señor diputado Paris.

El miembro informante de la Comisión respectiva dijo que esta ley iba a ser de aplicación tanto en las comunas radicales como en las que estuvieran gobernadas por otras fracciones políticas. Quiero recordar aquí, señor presidente, que está de más la aclaración efectuada por el mencionado diputado, dado que uno de los caracteres básicos e ineludibles de toda ley es la impersonalidad y, por lo tanto, el carácter de ser general. Se compatibilizaría muy poco además, de no poder serlo desde el punto de vista legal, si estuviera referido de manera especial a algunas municipalidades.

También quiero rectificar al señor diputado Paris cuando dice que las mayores deudas corresponden a las municipalidades gobernadas por justicialistas.

Dando una rápida hojeada a esto que recién me ha llegado al recinto estando yo en mi banca, me informo de esas deudas y veo que, precisamente, si bien hay algunas municipalidades justicialistas que tienen abultadas deudas, las mayores corresponden a La Plata, Tres de Febrero, Avellaneda y Morón, y quiere la casualidad que todas esas municipalidades, si no me equivoco, están gobernadas por intendentes radicales.

Nada más, señor presidente.

Sr. Bustos — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Tiene la palabra el señor diputado Bustos.

Sr. Bustos — Señor presidente: evidentemente la restitución del aporte patronal al sistema de seguridad social, plantea una exigencia que hace a la aspiración de un importante sector de la clase pasiva, que va dejando por resueltos sus años de gestión en la administración pública, pero ciertamente yo hago una reserva en orden a este tipo de privilegio en la conciliación de deudas previsionales. Hago un distinguo entre las comunas que retuvieron su aporte al personal y no lo ingresaron como correspondía a la caja de previsión de la Provincia, porque ciertamente de esto, señor presidente, depende la seguridad y la tranquilidad de la gente que esforzadamente produjo tantos años como los que tuvieron que aportar 30 ó 40 años de función pública y nos encontramos con que son burlados por gestiones fraudulentas, justificadas por supuesto, en la incapacidad financiera de la mayoría de las comunas en cuanto a los recursos que no

pueden recaudar adecuadamente por este anárquico e injusto sistema tributario que padecen. De manera que sin desconocer las circunstancias anotadas, hago la reserva, señor presidente, aunque no será la última, de que este sistema realmente sea tan permisivo y tan difícil de justificar, porque hace al déficit que viene generando el Instituto de Previsión para jubilados de la Provincia. Cada vez que se trata este tema del magisterio, del retiro de la policía, de estos servidores, buenos servidores públicos, nos encontramos con que no se puede achicar el período de actividad del docente.

Esto generó un importante debate en esta Cámara, pero tenemos que compadecernos de que la Cámara no puede cubrir estos montos en tanto no podamos cubrir los otros.

La deuda que mantienen los municipios con el Instituto de Previsión Social es terriblemente importante, ya que son 16 millones solamente por el año 1985; y ello conforme a una rápida suma que efectué, porque a mi también me llegó el esquema a que hizo referencia el señor diputado Carlos José Castro, hace muy poco tiempo. Este no pasó por las comisiones respectivas, sino que vino "medio a poncho" y no es que me oponga a su aprobación, pero sí quiero decirlo a fin de proteger a un importantísimo organismo como es el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Sra. Cuezco — Pido la palabra.

Señor presidente: como se está hablando de todos los municipios, permíname pero yo tengo que decir que Lanús no tiene deudas.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 9º.

— El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Cappelleri) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose cumplido con la finalidad por la cual fuera convocada la Honorable Cámara, queda levantada la sesión.

— Es la hora 23 y 52.

Jorge G. Franchimont
Director del Cuerpo Estenográfico

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

A P E N D I C E

1) Textos aprobados por la Honorable Cámara

I. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS, PERIODO FISCAL 1985

(HS/82/85-86)

La Plata, 24 de setiembre de 1985

A la señora presidente del Honorable Senado,
Arq. Elva Pilar Bareiro de Roulet

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Período Fiscal 1985, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Fijase en la suma de australes un mil ochenta y cinco millones veintitres mil seiscientos ochenta y cinco (A 1.085.023.685), el total de erogaciones del presupuesto general de la administración provincial (administración central, organismos descentralizados y cuentas especiales) para el ejercicio 1985 con destino a cada una de las jurisdicciones y organismos que se indican a continuación, cuya clasificación por finalidades, económica y por objeto del gasto se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Jurisdicción	Cifras en Australes Importe total
Administración Central	
- Gobernación	7.387.452
- Ministerio de Gobierno	122.354.593
- Ministerio de Economía	
- Créditos Específicos	21.891.389
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	265.520.414
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos	39.898.607
- Ministerio de Salud	124.619.028
- Ministerio de Asuntos Agrarios	4.037.411
- Ministerio de Acción Social	21.087.566
- Organismos de la Constitución	4.185.955
- Poder Judicial	33.901.412

Organismos Descentralizados

- Comisión de Investigaciones Científicas	3.708.935
- Dirección de Vialidad	62.430.433
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	1.532.861
- Instituto de la Vivienda	50.247.495
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO - Río Colorado)	3.493.461
- Dirección General de Escuelas y Cultura	359.253.000

Cuentas Especiales

- Fondo quiniela provincial - artículo 4º del decreto ley 9.855/82	24.841.496
- Fondo provincial de salud - artículo 22 del decreto ley 8.801/77	5.668.177
Sub-total	1.156.059.685
Economías	71.036.000
Total	1.085.023.685

Art. 2º. Estímase en la suma de australes novecientos veinte millones ochocientos setenta y siete mil cuarenta y nueve (A 920.877.049) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley:

Concepto	-Cifras en australes-	
	Concepto	Importe
Recursos de la administración central		826.752.000
- Corrientes	808.089.000	
- De Capital	18.663.000	
Recursos de organismos descentralizados		58.993.410
- Corrientes	58.038.410	
- De Capital	955.000	
Recursos de cuentas especiales		35.131.639
- Corrientes	35.131.639	
- De Capital	—	
Total		920.877.049

Art. 3º. Estímase el balance y resultado financiero para el ejercicio 1985 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle

obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Cifras en Australes-

Concepto	Importe
A - Excluido Plan FO.NA.VI.	
Erogaciones (artículo 1º)	1.041.255.685
Menos	
Recursos (artículo 2º)	920.877.049
Necesidad de financiamiento	120.378.636
Menos	
-Financiamiento neto	120.378.636
Aportes no reintegrables	21.610.855
Uso del crédito	276.468.061
Otras partidas	196.000
Menos	
Amortización de deudas	177.859.245
Otras partidas	37.035
Resultado financiero	—
B- Plan FO.NA.VI.	
-Erogaciones	43.768.000
-Recursos	43.768.000
-Resultado financiero	—

Art. 4º. Los importes que en concepto de erogaciones figurativas se incluyen en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de australes trescientos setenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y dos (A 374.193.732) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados y cuentas especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

Art. 5º. Fijase en 172.522 el número de cargos de la planta permanente y en 28.613 el número de cargos de la planta temporaria en las jurisdicciones, organismos y cuentas especiales incluidas en el artículo 1º de la presente, de acuerdo al detalle de las planillas anexas a la presente ley.

Art. 6º. Fijase en 26.307 el número de cargos de la planta permanente y en 1.370 el número de cargos de la planta temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 8º y 9º de la presente, de acuerdo al detalle de las planillas anexas a la presente ley.

Art. 7º. Fijase en 114.372 y 311.119 la cantidad de horas cátedra para el personal docente titular y suplente y provisional respectivamente, de acuerdo a las planillas anexas a la presente ley.

Art. 8º. Fijanse en los importes que para cada caso se indican y por un total de australes trescientos quince millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta (A 315.486.840), los presupuestos operativos de erogaciones y de administración de los siguientes organismos de asistencia y previsión social para el ejercicio 1985, estimándose los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

-Cifras en Australes-

Organismos	Importe
-Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	49.369.000
-Instituto de Obra Médico Asistencial	75.184.283
-Instituto de Previsión Social	190.933.557

Art. 9º. Fijanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de australes cuatrocientos doce millones setecientos veinte mil ciento sesenta y seis (A 412.720.166) los presupuestos de erogaciones de los siguientes organismos para el ejercicio 1985, estimándose los recursos y el financiamiento neto destinados a atenderlos en las mismas sumas conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Cifras en australes-

Organismos	Importe
-Banco de la Provincia de Buenos Aires	190.803.222
-Dirección de la Energía	201.332.988
-Dirección Provincial de Obras Sanitarias (O.S.B.A.)	20.583.956

Art. 10. A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el artículo 16 inciso a) de la ley de contabilidad - decreto ley 7.764/71, establece que ellos están dados por los importes y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplada en la presente ley, tanto para la administración central, como para los organismos descentralizados y cuentas especiales. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

	Importes en Australes
1º Diferido	140.173.337
2º Diferido	62.870.838
3º Diferido	14.646.239

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Art. 11. Fijase en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los organismos citados en los artículos 8º y 9º y que están dados por los montos y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplados en la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle global:

Organismos	Cifras en Australes- Importe
Banco de la Provincia de Buenos Aires	
1º Diferido	2.933.459
2º Diferido	1.161.123
3º Diferido	459.762
Dirección de la Energía	
1º Diferido	122.877.998
2º Diferido	77.578.447
3º Diferido	21.311.696
Dirección Provincial de Obras Sanitarias	
1º Diferido	35.105.608
2º Diferido	22.773.127
3º Diferido	4.552.592
Instituto de Obra Médico Asistencial	
1º Diferido	37.605
2º Diferido	---
3º Diferido	---

Art. 12. Fijanse los importes máximos que corresponden a cada funcionario en concepto de "gastos funcionales" de acuerdo con la planilla n° 32 que forma parte integrante de la presente ley.

Los importes consignados en la planilla n° 32 son mensuales y referidos al mes de enero de 1985, ajustándose a la fecha de su percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces quedan facultados para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado por el presente artículo.

Art. 13. Fijanse los importes anuales que corresponden a cada funcionario en concepto de erogaciones reservadas, situaciones de emergencia e inversiones de residencia, en las sumas que se detallan en la planilla n° 33 de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- No podrán disponerse transferencias de créditos, entre distintos caracteres y jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el ítem "obligaciones del Tesoro y crédito de emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuere su clasificación presupuestaria, con excepción de la partida "emergencia y ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier jurisdicción.
- No podrán reforzarse los importes de la planilla n° 33 para "erogaciones reservadas, situaciones de emergencia e inversiones de residencia", aprobada por el artículo 13 de la presente ley.
- No podrá debitarse la partida principal 1 "personal"; excepto la prevista en el ítem "obligaciones del Tesoro y crédito de emergencia".

Art. 15. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivas jurisdicciones:

- Disponer modificaciones en la distribución de los números de cargos y horas cátedra y créditos de la planta permanente del personal fijados por la presente ley.
- Incrementar el crédito de "emergencia y ajuste" previsto en los organismos descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.

Igualmente, el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se le otorgan por las disposiciones del artículo anterior de la presente y de los artículos 2º y 3º de la ley 10.189 en los señores ministros, titulares de los organismos de la Constitución, de los organismos descentralizados y secretario general de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 16. Autorízase a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.), previa intervención del Ministerio de Economía, a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, operaciones de crédito interno hasta la suma de australes cuatrocientos mil (A 400.000) para el otorgamiento

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

de prestamos de fomento a los productores de la zona.

Afectase al pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del canon de riego.

Art. 17. Autorízase a la Dirección de Vialidad, previa intervención del Ministerio de Economía a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de dicha Institución operaciones de crédito externo o interno, hasta la suma de australes ciento setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (A 176.469.745) con destino a la financiación de los gastos por los servicios de deuda.

La amortización se fijará en no menos de un (1) año y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Las operaciones estarán libres de todo impuesto provincial.

Afectase al pago de los servicios el producido del régimen de coparticipación vial.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones del crédito a que se refiere el presente artículo.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del decreto ley 9.434/79.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar con el Gobierno nacional o instituciones financieras operaciones de crédito interno con el fin de contribuir al financiamiento del presupuesto general 1985 por hasta la suma de australes noventa y ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos dieciséis (A 98.598.316).

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años y las demás condiciones se establecerán de acuerdo a las características del préstamo y situación de plaza.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido del régimen de coparticipación federal.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma indicada en el artículo anterior de la presente ley, con el destino establecido en el mismo.

La amortización se fijará en no menos de siete años incluyendo dos años de gracia, y el índice de corrección monetaria y/o tasa de interés se establecerán de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo impuesto provincial.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido del Régimen de Coparticipación Federal.

Art. 20. Las operaciones de créditos que se convengan en virtud del artículo 18 y los títulos

o bonos que se emitan de acuerdo al artículo 19 no podrán superar en conjunto la suma de australes noventa y ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos dieciséis (A 98.598.316).

Art. 21. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar operaciones de crédito interno o externo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención previa aprobación del Ministerio de Economía, por hasta la suma de australes veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil (A 23.663.000) para financiar la construcción de la central eléctrica Cte. Luis Piedrabuena y los servicios de la deuda.

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años para los créditos internos. Los créditos externos deberán contemplar un plazo de gracia no inferior a dos (2) años. Las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Afectase al pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del impuesto al servicio público de electricidad y del gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Art. 22. Establécese en la suma de australes veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil (A 23.663.000) el máximo que podrá alcanzar durante 1985 la emisión de títulos o bonos de la deuda pública que realice el Poder Ejecutivo con destino a la construcción y servicios de la deuda de la central eléctrica Cte. Luis Piedrabuena.

La amortización se fijará en no menos de siete (7) años incluyendo dos (2) años de gracia, y el índice de corrección monetaria y/o tasa de interés se establecerá de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo impuesto.

Afectase al pago de los servicios de la deuda, el producido del impuesto al servicio público de electricidad y del gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificaciones.

Art. 23. Las operaciones de crédito con destino al financiamiento de la central eléctrica Cte. Luis Piedrabuena a que se refiere al artículo 21 y la emisión de bonos a que se refiere al artículo 22 en conjunto no podrán superar la suma de australes veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil (A 23.663.000).

Art. 24. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar con Agua y Energía Eléctrica S.E. la operación de crédito por hasta la suma de australes dos millones setecientos mil (A

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

2.700.000), que fuera autorizado por la ley 10.255, con destino a la cancelación de pasivos existentes por obligaciones contraídas con dicha sociedad del Estado por la compra de energía.

Art. 25. Autorízase a la Dirección de la Energía a refinanciar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires las deudas contraídas con esta Institución, por su carácter de avalista en el financiamiento de las compras externas destinadas a la central eléctrica Cte. Luis Piedrabuena.

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años de plazo y las demás condiciones se establecerán conforme a las características y situación de plaza.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda, el producido del impuesto al servicio público de electricidad y al gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los decretos leyes números 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorios.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del decreto ley 9.434/79.

Art. 26. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar operaciones de crédito con proveedores de material importado cuando normas del Banco Central así lo requieran para este tipo de compras.

Como consecuencia de esta autorización no podrán incrementarse el nivel del gasto y de endeudamiento aprobado por la presente ley para la Dirección de la Energía.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del impuesto al servicio público de electricidad y del gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Art. 27. Fijase en la suma de australes un mil trescientos (A 1.300) para edificios fiscales cedidos y australes seiscientos veinte (A 620), para edificios cedidos o alquilados, los límites establecidos en el artículo 16 de la ley 10.189. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para

el caso edificios cedidos o alquilados, tendrá como límite: australes siete mil (A 7.000) y para edificios fiscales cedidos australes catorce mil (A 14.000)

Art. 28. Establécese para la afectación de recursos dispuesta por el decreto ley 9.266/79 artículo 7º un importe máximo de australes doscientos setenta mil doscientos (A 270.200).

Art. 29. Apruébase el nomenclador de erogaciones y recursos y plan de Cuentas que se incluyen como anexos de la presente ley; derogándose, en consecuencia, el artículo 30 de la ley 10.190 y sus modificaciones.

Art. 30. Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la administración general de la Provincia no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo a los objetivos de la política salarial.

Art. 31. El valor computable para coparticipar a los municipios por imperio de las disposiciones de los decretos leyes 9.347/79 y 9.478/80 se determinará sobre la base de los ingresos que correspondan a la Provincia en concepto de coparticipación de impuestos nacionales, netos de los importes que correspondan al Instituto de Previsión Social en carácter de aportes de seguridad social conforme al sistema determinado por la ley nacional 23.081.

Autorízase al Poder Ejecutivo para instrumentar las medidas conducentes a dichos fines.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar los aportes de la Provincia a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, hasta equiparar las participaciones de los estados mandantes, con la única limitación de que el mismo sea financiado por el Gobierno nacional mediante la aplicación de las prescripciones del decreto ley 22.749/82 del bono nacional de consolidación de deudas.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 34. Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir las economías por no inversión fijadas por el artículo 1º entre las distintas jurisdicciones y organismos de la administración general.

Art. 35. Las economías por no inversión dispuestas por la presente ley deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Art. 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar avales a los organismos descentralizados de la Provincia, para afianzar operaciones de importación, temporales o definitivas a favor de organismos, sociedades o empresas del Estado nacional.

Art. 37. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el número de cargos del Ministerio de Acción Social para cubrir el personal que demande la creación y reactivación de institutos tutelares y asistenciales nuevos y/o desactivados en la fecha de sanción de la presente ley, destinados a menores con problemas de conducta, o causa penal, maternos, infantiles, discapacitados, casas de admisión o tránsito y casas del niño, cuando los cargos no puedan cubrirse dentro de los planteles aprobados.

En estos casos, los gastos que demanden las aludidas creaciones, no alterará el resultado del balance financiero preventivo.

A tal fin autorízase al Poder Ejecutivo por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de creación y reactivación de los mencionados institutos a efectuar las designaciones y reubicaciones del personal, en los cargos que se aprueben para su funcionamiento, exceptuándose los actos que se dicten en tal sentido, de las imposiciones previstas en los artículos 3º Inciso b), 4º, 120, 121, 122 y 123 del decreto ley 8.721/77.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar dentro del presupuesto general las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de Vialidad, tanto para el crédito del ejercicio como para importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar la partida parcial que permita atender la obra: "ruta provincial 082-07, tramo Guerrico-La Violeta y puentes sobre arroyos Manantiales Grandes y Manantiales Chicos", en jurisdicción del partido de Pergamino conforme a la siguiente programación de inversiones: 1985: cuatrocientos mil australes (A 400.000); 1986: tres millones novecientos sesenta y cuatro mil australes (A 3.964.000); y 1987: novecientos noventa y un mil australes (A 991.000)

Art. 39. Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar dentro del presupuesto general las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de la Energía, tanto para el crédito del ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que

permitan atender las siguientes obras, con las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas:

Obra	Crédito	Primer	Segundo
	1985	Diferido	Diferido
Red de distribución de gas natural y rama de alimentación en la localidad de Acevedo (Pdo. de Pergamino)....	28.550	85.650	171.300
Red de distribución de gas natural y rama de alimentación en la localidad de Guerrico (Pdo. de Pergamino)....	26.050	78.150	156.300
Red de distribución de gas natural y rama de alimentación en la localidad de General Rojo (Pdo. de San Nicolás).....	62.550	187.650	375.300
Red de distribución de gas natural y rama de alimentación en la localidad de Conesa (Pdo. de San Nicolás).....	52.550	157.650	315.300
Totales	169.700	509.100	1.018.200

Art. 40. Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar dentro del presupuesto general las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de Vialidad, tanto para el crédito del ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que permitan atender las obras y las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas, conforme a la planilla 34 y 34 continuación.

Art. 41. Créase dentro de la Jurisdicción Ministerio de Gobierno la partida "Cumplimiento artículo 35 del Decreto Ley 9.869 -Fondo Partidario Permanente-" con un importe de australes dos millones quinientos mil (A 2.500.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo a clasificar presupuestariamente la mencionada partida y a realizar las adecuaciones necesarias.

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Art. 42. Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar dentro del Presupuesto General las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tanto para el crédito del ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que permitan atender las obras y las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas, conforme a la planilla 35 y 35 continuación.

Obra	Total	Crédito 1985	Primer Diferido
Provisión de gas natural a la localidad de Ramallo	370.000	18.500	351.500
Provisión de gas natural a la localidad de Villa Ramallo	460.000	23.000	437.000

Art. 44°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a la Resolución vigente se acompañan los expedientes A/15/85-86 de ese H. Cuerpo y HS/82/85-86 de esta Cámara.

Saludo a la señora presidente con toda consideración.

Pascual Cappelleri
Presidente

Robert Evangelista
Secretario

Art. 43. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General, las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de la Energía, tanto para el Crédito del Ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente ley a efectos de incorporar las siguientes partidas parciales que permitan atender las siguientes obras, con las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas:

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

TOTAL DE EROGACIONES

Administración Central - Organismos Descentralizados - Cuentas Especiales
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

CONCEPTO	Total	Administrac. Central	Organismos Descentraliz.	Cuentas Especiales
Total	1.156.059.685	644.883.827	480.666.185	30.509.673
<u>Erogaciones corrientes</u>	994.395.419	584.310.839	380.914.659	29.169.921
-Operación	676.645.465	346.122.084	302.559.757	27.963.624
-Personal	576.635.261	285.996.826	287.900.509	2.737.926
-Bienes y servicios no personales	100.010.204	60.125.258	14.659.248	25.225.698
-Intereses de deudas	170.050	100.000	70.050	—
-Transferencias	288.575.807	209.661.930	77.715.342	1.198.535
-Para financiar erogaciones corrientes	251.678.435	180.322.575	70.308.122	1.047.738
-Para financiar erogaciones de capital	36.897.372	29.339.355	7.407.220	150.797
-A Clasificar	29.004.097	28.426.825	569.510	7.762
<u>Erogaciones de capital</u>	161.664.266	60.572.988	99.751.526	1.339.752
-Inversión real	138.536.240	41.410.477	95.825.726	1.300.037
-Bienes de capital	11.289.692	7.918.389	2.071.266	1.300.037
-Trabajos públicos	127.246.548	33.492.088	93.754.460	—
-Bienes preexistentes	4.123.307	794.260	3.312.640	16.407
-Inversión financiera	15.839.777	15.237.077	602.700	—
-Aportes de capital	202.196	200.696	1.500	—
-Préstamos	15.637.581	15.036.381	601.200	—
-A Clasificar	3.164.942	3.131.174	10.460	23.308
Economías	71.036.000	—	—	—
	1.085.023.685	—	—	—

TOTAL DE EROGACIONES

Administración Central
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Economía y Obra del Tesoro	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organismos de la Constituc.	Poder Judicial	
Total	644.883.827	7.387.452	122.354.593	21.891.389	265.520.414	39.898.607	124.619.028	4.037.411	21.087.566	4.175.955	33.901.412
Erogaciones corrientes	584.310.839	7.311.815	120.702.702	20.021.975	248.400.414	7.563.204	119.799.502	3.483.013	19.834.396	4.152.272	33.051.546
- Operación	346.122.084	6.765.940	120.107.480	19.521.783	31.176.941	6.179.444	108.785.066	3.239.367	13.245.845	4.152.242	32.947.976
- Personal	285.996.826	5.618.090	108.045.193	13.494.536	29.420.380	5.097.417	80.197.941	2.644.784	8.467.982	3.799.900	29.210.603
- Bienes y servicios no personales	60.125.258	1.147.850	12.062.287	6.027.247	1.756.561	1.082.027	28.587.125	594.583	4.777.863	352.342	3.737.373
- Intereses de deudas	100.000	---	---	---	100.000	---	---	---	---	---	---
- Transferencias	209.661.930	533.875	169.297	15.192	190.123.473	1.341.760	10.821.166	34.546	6.579.051	---	43.570
- Para financiar erogaciones corrientes	180.322.575	440.189	107.794	15.192	165.872.931	319.516	8.811.178	28.578	4.683.527	---	43.570
- Para financiar erogaciones de capital	29.339.355	93.686	61.503	---	24.250.542	1.022.244	2.009.988	5.868	1.895.524	---	---
- A Clasificar	26.426.825	12.000	425.925	485.000	27.000.000	32.000	193.270	209.100	9.500	30	60.000
- Crédito adicional	27.427.170	12.000	29.620	225.000	27.000.000	32.000	61.520	4.000	3.000	30	60.000
- Emergencia y ajuste	27.000.000	---	---	---	27.000.000	---	---	---	---	---	---
- Ejercicios anteriores	427.170	12.000	29.620	225.000	---	32.000	61.520	4.000	3.000	30	60.000
- Erogaciones especiales	999.655	---	396.305	260.000	---	---	131.750	205.100	6.500	---	---
Erogaciones de Capital	60.572.988	75.637	1.651.891	1.869.414	17.120.000	32.345.403	4.819.526	554.398	1.253.170	33.683	849.866
- inversión real	41.410.477	69.941	1.449.717	752.155	---	32.263.417	4.791.566	497.171	713.049	33.595	839.866
- Bienes de capital	7.918.389	69.941	1.238.662	243.176	---	823.439	3.475.126	481.535	713.049	33.595	839.866
- Trabajos públicos	33.492.088	---	211.055	508.979	---	31.439.978	1.318.440	15.636	---	---	---
- Bienes preexistentes	794.260	4.800	104.618	678	---	81.786	8.370	56.227	537.721	60	---
- inversión financiera	15.237.077	696	---	1.116.381	14.120.000	---	---	---	---	---	---
- Aportes de capital	200.696	696	---	---	200.000	---	---	---	---	---	---
- Préstamos	15.036.381	---	---	1.116.381	13.920.000	---	---	---	---	---	---
- A Clasificar	3.131.174	200	97.556	200	3.000.000	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000
- Crédito adicional	3.131.174	200	97.556	200	3.000.000	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000
- Emergencia y ajuste	3.000.000	---	---	---	3.000.000	---	---	---	---	---	---
- Ejercicios anteriores	131.174	200	97.556	200	---	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

TOTAL DE EROGACIONES
Organismos descentralizados
 Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Invest Científicas	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	Córfo	Dirección Gral. de Escuelas y Cultura
Total	480.666.185	3.708.935	62.430.433	1.532.861	50.247.495	3.493.461	359.253.000
Erogaciones corrientes	380.914.659	3.706.004	22.933.956	947.677	1.435.120	1.376.380	350.515.522
-Operación	302.559.757	1.274.215	16.616.322	252.094	1.375.110	1.360.517	281.681.499
- Personal	287.900.509	1.052.543	5.999.290	221.213	1.312.530	921.171	278.393.762
- Bienes y servicios no personales	14.659.248	221.672	10.617.032	30.881	62.580	439.346	3.287.737
-Intereses de deudas	70.050	—	7.550	5.000	47.500	7.500	2.500
-Transferencias	77.715.342	2.421.779	6.293.084	688.083	4.010	6.863	68.301.523
-Para financiar erogaciones corrientes	70.308.122	1.967.716	—	44.485	4.010	4.118	68.287.793
-Para financiar erogaciones de capital	7.407.220	454.063	6.293.084	643.598	—	2.745	3.730
-A Clasificar	569.510	10.010	17.000	2.500	8.500	1.500	530.000
-Crédito adicional	539.510	10.010	17.000	2.500	8.500	1.500	500.000
-Emergencia y ajuste	1.765	10	5	—	1.000	750	—
-Ejercicios anteriores	537.745	10.000	16.995	2.500	7.500	750	500.000
-Erogaciones especiales	30.000	—	—	—	—	—	30.000
Erogaciones de capital	99.751.526	2.931	39.496.477	585.184	48.812.375	2.117.081	8.737.478
-Inversión real	95.825.726	2.903	37.995.527	524.684	47.332.253	1.533.381	8.436.978
-Bienes de Capital	2.071.266	2.903	406.649	29.656	40.097	11.009	1.580.952
-Trabajos públicos	93.754.460	—	37.588.878	495.028	47.292.156	1.522.372	6.856.026
-Bienes Preexistentes	3.312.640	18	1.500.000	60.000	1.272.622	180.000	300.000
-Inversión financiera	602.700	—	—	—	200.500	402.200	—
-Aportes de capital	1.500	—	—	—	—	1.500	—
-Préstamos	601.200	—	—	—	200.500	400.700	—
-A Clasificar	10.460	10	950	500	7.000	1.500	500
-Crédito adicional	10.460	10	950	500	7.000	1.500	500
-Emergencia y ajuste	5.255	—	5	—	4.500	750	—
-Ejercicios anteriores	5.205	10	945	500	2.500	750	500

1216
 Septiembre 24 de 1985.

CAMARA DE DIPUTADOS
 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES.

2ª sesión especial.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 4
Total de erogaciones Cuentas Especiales Clasificación económica y por objeto e institucional (En Australes)				
Concepto	Total	Ministerio Economía	Ministerio Salud	
		Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.	
Total	30.509.673	24.841.496		5.668.177
Erogaciones corrientes	29.169.921	24.831.446		4.338.475
-Operación	27.963.624	24.831.346		3.132.278
-Personal	2.737.926	25.581		2.712.345
-Bienes y servicios no personales	25.225.698	24.805.765		419.933
-Intereses de deudas	---	---		---
-Transferencias	1.198.535	---		1.198.535
-Para financiar erogaciones corrientes	1.047.738	---		1.047.738
-Para financiar erogaciones de capital	150.797	---		150.797
-A Clasificar	7.762	100		7.662
-Crédito adicional	7.762	100		7.662
-Emergencia y ajuste	2.754	50		2.704
-Ejercicios anteriores	5.008	50		4.958
Erogaciones de Capital	1.339.752	10.050		1.329.702
-Inversión real	1.300.037	10.000		1.290.037
-Bienes de capital	1.300.037	10.000		1.290.037
-Trabajos públicos	---	---		---
-Bienes preexistentes	16.407	---		16.407
-Inversión financiera	---	---		---
-Aportes de capital	---	---		---
-Préstamos	---	---		---
-A Clasificar	23.308	50		23.258
-Crédito adicional	23.308	50		23.258
-Emergencia y ajuste	2.574	50		2.524
-Ejercicios anteriores	20.734	---		20.734

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 5
Total de recursos Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales (En Australes)				
Concepto	Total	Administrac. Central	Organismos Descentraliz.	Cuentas Especiales
Total	920.877.049	826.752.000	58.993.410	35.131.639
1. Recursos corrientes	901.259.049	808.089.000	58.038.410	35.131.639
1.1. De jurisdicción provincial	568.346.049	532.259.000	955.410	35.131.639
1.1.1. Tributarios	500.109.006	500.109.000	6	---
1.1.1.1. Ingresos brutos	199.754.000	199.754.000	---	---
1.1.1.1.2. Sellos	43.518.000	43.518.000	---	---
1.1.1.1.2.1. Inmobiliario	169.321.000	169.321.000	---	---
1.1.1.1.2.2. Automotores	82.384.000	82.384.000	---	---
1.1.1.1.2.3. Transmisión gratuita de bienes	5.132.000	5.132.000	---	---
1.1.1.1.4. Otros recursos tributarios	6	---	6	---
1.1.2. No tributarios	68.237.043	32.150.000	955.404	35.131.639
1.2. De jurisdicción nacional	332.913.000	275.830.000	57.083.000	---

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

1.2.1.	Régimen de coparticipación federal	268.980.000	268.980.000	—	—
1.2.2.	Régimen de coparticipación vial	57.083.000	—	57.083.000	—
1.2.3.	Juegos de azar	6.850.000	6.850.000	—	—
2.	Recursos de Capital	19.618.000	18.663.000	955.000	—
2.1.	Reembolso de préstamos	19.617.000	18.663.000	954.000	—
2.2.	Venta de activo fijo	—	—	—	—
2.3.	Otros recursos de capital	1.000	—	1.000	—

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985				PLANILLA N° 6
		Cálculo de Recursos				
		Administración Central				(En Australes)
CONCEPTO	Total	AFECTACIONES				NETO Deducido Afectación
		Total	Municipios	Organism. Descentr.	Otros	
Total	825.752.000	121.900.382	88.948.601	1.835.210	31.116.571	704.851.618
1. Recursos corrientes	808.089.000	121.900.382	88.948.601	1.835.210	31.116.571	688.188.618
1.1. De jurisdicción provincial	532.259.000	60.899.700	57.615.323	1.835.210	1.449.167	471.359.300
1.1.1. Tributarios	500.109.000	59.578.733	57.615.323	1.693.210	270.200	440.530.267
1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones	243.272.000	28.449.665	28.316.861	—	132.804	214.822.335
1.1.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos brutos	199.754.000	23.360.419	23.251.366	—	109.053	176.393.581
1.1.1.1.2. Impuesto de sellos	43.518.000	5.089.246	5.065.495	—	23.751	38.428.754
1.1.1.2. Sobre el patrimonio	256.837.000	31.129.068	29.298.462	1.693.210	137.396	225.707.932
1.1.1.2.1. Impuesto inmobiliario	169.321.000	21.494.609	19.708.964	1.693.210	92.435	147.826.391
1.1.1.2.2. Impuesto a los automotores	82.384.000	9.634.459	9.589.498	—	44.961	72.749.541
1.1.1.2.3. Transmisión gratuita de bienes	5.132.000	—	—	—	—	5.132.000
1.1.2. No tributarios	32.150.000	1.320.967	—	142.000	1.178.967	30.829.033
1.2.2.2. Rentas y utilidades	27.583.000	321.312	—	142.000	179.312	27.261.688
1.1.2.2.1. Porcentaje de hipódromos	5.935.000	179.312	—	—	179.312	5.755.688
1.1.2.2.2. Producido Dirección de Lotería	712.000	142.000	—	142.000	—	570.000
1.1.2.2.3. Producido explotaciones del Estado	16.000	—	—	—	—	16.000
1.1.2.2.4. Producido Boletín Oficial	335.000	—	—	—	—	335.000
1.1.2.2.5. Canon de ocupación tierras fiscales	780.000	—	—	—	—	780.000
1.1.2.2.6. Producido colocaciones financieras	19.805.000	—	—	—	—	19.805.000
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	4.567.000	999.655	—	—	999.655	3.567.345
1.1.2.3.1. Tesorería General - Años anteriores	1.123.000	—	—	—	—	1.123.000
1.1.2.3.2. Decreto-Ley 7.638 - Fondo permanente promoción trabajo penit.	375.885	375.885	—	—	375.885	—
1.1.2.3.3. Decreto-Ley 8.672/70 - Patronato de Liberados	2.195	2.195	—	—	2.195	—
1.1.2.3.4. Decreto-Ley 8.667/76 - Liceo Policial	18.225	18.225	—	—	18.225	—
1.1.2.3.5. Decreto-Ley 9.959/84 - Fondo de transformación técnica de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad	260.000	260.000	—	—	260.000	—
1.1.2.3.6. Ley 6.705 - Servicio de corazón, pulmón, riñón y bomba cobalto	45.000	45.000	—	—	45.000	—
1.1.2.3.7. Decreto-Ley 8.790/77 - Banco de drogas antineoplásicas	86.750	86.750	—	—	86.750	—
1.1.2.3.8. Decreto-Ley 10.081/83 - Fondo provincial de bosques	4.590	4.590	—	—	4.590	—
1.1.2.3.9. Decreto-Ley 8.404/85 - Fondo agrario provincial	200.510	200.510	—	—	200.510	—
1.1.2.3.10. Ley 10.049 - Multas - Subsecretaría de Trabajo	5.000	5.000	—	—	5.000	—
1.1.2.3.11. Decreto-Ley 10.067/83 - Artículo 81 y 82 - Multas	1.500	1.500	—	—	1.500	—
1.1.2.3.12. Otros	2.444.345	—	—	—	—	2.444.345
1.2. De jurisdicción nacional	275.830.000	61.000.682	31.333.278	—	29.667.404	214.829.318
1.2.1. Régimen de coparticipación federal	268.980.000	57.523.390	27.855.986	—	29.667.404	211.456.610
1.2.1.1. Distribución secundaria	239.312.596	27.855.986	27.855.986	—	—	211.456.610
1.2.1.2. Seguridad social	29.667.404	29.667.404	—	—	29.667.404	—
1.2.3. Participación juegos de azar	6.850.000	3.477.292	3.477.292	—	—	3.372.708
1.2.3.1. Producido casinos	4.486.798	1.806.481	1.806.481	—	—	2.680.317

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

1.2.3.2.	Producido PRO.DE.	1.670.811	1.870.811	1.870.811	---	---	---
1.2.3.3.	Producido quiniela	892.391	---	---	---	---	692.391
2.	Recursos de Capital	18.683.000	---	---	---	---	18.683.000
2.1.	Reembolso de préstamos	18.683.000	---	---	---	---	18.683.000
2.3.	Otros recursos de capital	---	---	---	---	---	---

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 7

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Obras y Servicios Públicos			Ministerio de Asuntos Agrarios	Organismos de la Constitución
		Comisión de Investig. Científicas	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	COR.FO.	Dirección General de Escuelas y Cultura
Total	58.993.410	1.000	57.107.368	1.000	1.278.346	444.957	160.739
1. Recursos corrientes	58.038.410	1.000	57.107.368	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1. Jurisdicción provincial	955.410	1.000	24.368	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1.1. Tributarios	6	---	6	---	---	---	---
1.1.1.4. Otros recursos tributarios	6	---	6	---	---	---	---
1.1.1.4.1. Contribuciones de mejoras	6	---	6	---	---	---	---
1.1.2. No tributarios	955.404	1.000	24.362	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1.2.1. Tasas y tarifas	349.957	---	---	---	---	349.957	---
1.1.2.1.1. Canon de riego	349.957	---	---	---	---	349.957	---
1.1.2.2. Rentas y utilidades	293.003	---	6	---	292.997	---	---
1.1.2.2.1. Producido colocaciones financieras	293.003	---	6	---	292.997	---	---
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	312.444	1.000	24.356	1.000	31.349	95.000	159.739
1.1.2.3.1. Decreto ley 9.113/76	25.222	---	---	---	---	---	25.222
1.1.2.3.2. Otros	287.222	1.000	24.356	1.000	31.349	95.000	134.517
1.2. Jurisdicción nacional	57.083.000	---	57.083.000	---	---	---	---
1.2.2. Régimen de coparticipación vial	57.083.000	---	57.083.000	---	---	---	---
2. Recursos de Capital	955.000	---	---	---	954.000	---	1.000
2.1. Reembolso de préstamos	954.000	---	---	---	954.000	---	---
2.1.1. Reembolso de préstamos del FO.NA.VI.	240.000	---	---	---	240.000	---	---
2.1.2. Reembolso de otros préstamos	714.000	---	---	---	714.000	---	---
2.3. Otros recursos de capital	1.000	---	---	---	---	---	1.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 8

CALCULO DE RECURSOS**Cuentas Especiales**

(En Australes)

Concepto	Total	Ministerio de Economía	Ministerio de Salud
		Fondo Quiniela Provincial	SAMO
Total	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1. Recursos corrientes	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1. <u>De Jurisdicción provincial</u>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1.2.3. <u>Otros recursos no tributarios</u>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1.2.3.11. Aranceles estimados por hospitales incorporados al S.A.M.O.	5.242.865	---	5.242.865
1.1.2.3.12. Explotación bruta quiniela	29.225.290	29.225.290	---
1.1.2.3.13. Premios prescriptos	590.210	590.210	---
1.1.2.3.14. Otros	73.274	23.274	50.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 9

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados sin FONAVI	Cuentas especiales	Sub total	Plan FONAVI	Total
I						
Erogaciones	573.847.827	436.898.185	30.509.673	1.041.255.685	43.768.000	1.085.023.685
1. Corrientes	584.310.839	380.914.659	29.189.921	994.395.419	---	994.395.419
- Personal	285.996.826	287.900.509	2.737.926	576.635.261	---	576.635.261
- Bienes y servicios no personales	60.125.258	14.659.248	25.225.698	100.010.204	---	100.010.204
- Intereses de deudas	100.000	70.050	---	170.050	---	170.050
- Transferencias	209.661.930	77.715.342	1.198.535	288.575.807	---	288.575.807
- Crédito adicional y erogaciones especiales	28.426.825	569.510	7.762	29.004.097	---	29.004.097
2. Capital	60.572.988	55.983.526	1.339.752	117.896.266	43.768.000	161.654.266
- Bienes de capital	7.918.389	2.071.266	1.300.037	11.289.692	---	11.289.692
- Trabajos públicos	33.492.066	50.959.082	---	84.451.170	42.795.378	127.245.548
- Bienes preexistentes	794.260	2.340.018	16.407	3.150.685	972.622	4.123.307
- Inversión financiera	15.237.077	602.700	---	15.839.777	---	15.839.777
- Crédito adicional	3.131.174	10.460	23.308	3.184.942	---	3.184.942
3. Economías	71.036.000	---	---	71.036.000	---	71.036.000
Sub-Total	573.847.827	436.898.185	30.509.673	1.041.255.685	43.768.000	1.085.023.685
II						
Erogaciones figurativas	369.196.454	---	4.997.278	374.193.732	---	374.193.732
- Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	357.436.766	---	---	357.436.766	---	357.436.766
- Contribuciones para financiar erogaciones de capital	11.740.427	---	4.997.278	16.737.705	---	16.737.705
- Contribuciones para financiar otras erogaciones	19.261	---	---	19.261	---	19.621
Total I + II	943.044.281	436.898.185	35.506.951	1.415.449.417	43.768.000	1.459.217.417
III						
Recursos	826.752.000	58.993.410	35.131.639	920.877.049	---	920.877.049
1. Corrientes	808.089.000	58.038.410	35.131.639	901.259.049	---	901.259.049
- De Jurisdicción provincial	532.259.000	955.410	35.131.639	568.346.049	---	568.346.049
- Tributarios	500.109.000	6	---	500.109.006	---	500.109.006
• Ingresos brutos	199.754.000	---	---	199.754.000	---	199.754.000
• Sellos	43.518.000	---	---	43.518.000	---	43.518.000
- Inmobiliario	169.321.000	---	---	169.321.000	---	169.321.000
• Automotores	82.384.000	---	---	82.384.000	---	82.384.000
• Otros	5.132.000	6	---	5.132.006	---	5.132.006
- No tributarios	32.150.000	955.404	35.131.639	68.237.043	---	68.237.043
- De Jurisdicción nacional	275.830	57.083.000	---	332.913.000	---	332.913.000
- Coparticipación federal	268.980.000	---	---	268.980.000	---	268.980.000
- Coparticipación vial	---	57.083.000	---	57.083.000	---	57.083.000
- Juegos de azar	6.850.000	---	---	6.850.000	---	6.850.000
2. Capital	18.663.000	955.000	---	19.618.000	---	19.618.000
- Reembolso de préstamos	18.663.000	954.000	---	19.617.000	---	19.617.000
- Venta de activo fijo	---	---	---	---	---	---
- Otros	---	1.000	---	1.000	---	1.000
Sub-Total	826.752	58.993.410	35.131.639	920.877.049	---	920.877.049
IV						
Remesas a organismos descentralizados y cuentas especiales	---	374.014.420	179.312	374.193.732	---	374.193.732
- Recursos afectados a organismos descentralizados y cuentas especiales	---	1.835.210	179.312	2.014.522	---	2.014.522
- Otros	---	372.179.210	---	372.179.210	---	372.179.210
Total III + IV	826.752.000	433.007.830	35.310.951	1.295.070.781	---	1.295.070.781
Necesidades de financiamiento (I + II) - (III + IV)	116.292.281	3.890.355	196.000	120.378.636	43.768.000	164.146.636

OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender amortizaciones de deudas
 Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas
 Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales
 Clasificación Económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Administrac. Central	Organismos Descentral.	Cuentas Especiales
Otras Erogaciones	177.896.280	287.035	177.609.245	--
-Erogaciones para atender amortización de deudas	177.859.245	250.000	177.609.245	--
-Amortización de deudas	177.859.245	250.000	177.609.245	--
-Amortización de otras deudas	116.374.800	100	116.374.700	--
-Amortización de ajustes de otras deudas	61.484.445	249.900	61.234.545	--
-Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	37.035	37.035	--	--
-Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	37.035	--	--

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 11

OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender amortización de deudas
Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas
Administración Central
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernación	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Créditos Específicos	Ministerio de Economía y Obligación del Tesoro	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organismos de la Constitución	Poder Judicial
Otras erogaciones	287.035	500	6.500	600	250.000	4.050	24.950	10	250	175	--
-Erogaciones para atender amortización de deudas	250.000	--	--	--	250.000	--	--	--	--	--	--
-Amortización de otras deudas	100	--	--	--	100	--	--	--	--	--	--
- Amortización del ajuste de otras deudas	249.900	--	--	--	249.900	--	--	--	--	--	--
-Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500	600	--	4.050	24.950	10	250	175	--
-Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500	600	--	4.050	24.950	10	250	175	--

OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender amortización de deudas
 Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas
 Organismos Descentralizados
 Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investigac. Científicas	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	CORFO	Dirección General de Escuelas y Cultura
Otras erogaciones	177.609.245	— —	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
-Erogaciones para atender amortización de deudas	177.609.245	— —	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
-Amortización de deudas	177.609.245	— —	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
-Amortización de otras deudas:	116.374.700	— —	116.045.450	— —	325.100	3.150	— —
-Amortización del ajuste de otras deudas	61.234.545	— —	60.424.295	— —	628.900	1.350	180.000
-Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —
-Adelantos a proveedores y contratistas	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

FINANCIAMIENTO

Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Administr. Central	Organismos Descentr.	Cuentas Especiales
Financiamiento	342.042.916	116.579.316	225.267.600	196.000
1 - Aportes no reintegrables:	21.610.855	17.981.000	3.629.855	---
Tesoro nacional	9.607.000	9.607.000	---	---
F.D.R.	450.000	450.000	---	---
F.E.D.E.I.	---	---	---	---
Otros	11.553.855	7.924.000	3.629.855	---
2 - Aportes reintegrables	43.768.000	---	43.768.000	---
FO.NA.VI.	43.768.000	---	43.768.000	---
Otros	---	---	---	---
3 - Uso del crédito	276.468.061	98.598.316	177.869.745	---
Instituciones financieras	276.468.061	98.598.316	177.869.745	---
Proveedores	---	---	---	---
Títulos	---	---	---	---
4 - Adelantos a proveedores	---	---	---	---
5 - Remanentes ejercicios anteriores	196.000	---	---	196.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 14

FINANCIAMIENTO

Administración Central
Clasificación Económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Economía		Ministerio de Obras y Ser. Public.	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organismos de la Constituc.	Poder Judicial
				Créditos Especificos	Obligación del Tesoro						
Financiamiento	116.579.316	---	---	---	116.579.316	---	---	---	---	---	---
1 - Aportes no reintegrables	17.981.000	---	---	---	17.981.000	---	---	---	---	---	---
Tesoro nacional	9.607.000	---	---	---	9.607.000	---	---	---	---	---	---
F.D.R.	450.000	---	---	---	450.000	---	---	---	---	---	---
F.E.D.E.I.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Otros	7.924.000	---	---	---	7.924.000	---	---	---	---	---	---
2 - Aportes reintegrables	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
FO.NA.VI.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Otros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
3 - Uso del Crédito	98.598.316	---	---	---	98.598.316	---	---	---	---	---	---
Instituciones financieras	98.598.316	---	---	---	98.598.316	---	---	---	---	---	---
Proveedores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Títulos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
4 - Adelantos a proveedores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
5 - Remanentes ejercicios anteriores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª sesión especial

1225

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA Nº 15

FINANCIAMIENTO
Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investigac. Científicas	Dirección de Vialidad	SPAR	Instituto de la Vivienda	COR.FO	Dirección General de Escuelas y Cultura
Financiamiento	225.267.600	---	180.099.600	---	43.768.000	1.400.000	---
1 - Aportes no reintegrables	3.629.855	---	3.629.855	---	---	---	---
Tesoro nacional	---	---	---	---	---	---	---
F.D.R.	---	---	---	---	---	---	---
F.E.D.E.I.	---	---	---	---	---	---	---
Otros	3.629.855	---	3.629.855	---	---	---	---
2 - Aportes reintegrables	43.768.000	---	---	---	43.768.000	---	---
FO.NA.VI.	43.768.000	---	---	---	43.768.000	---	---
Otros	---	---	---	---	---	---	---
3 - Uso del crédito	177.869.745	---	176.469.745	---	---	1.400.000	---
Instituciones financieras	177.869.745	---	176.469.745	---	---	1.400.000	---
Proveedores	---	---	---	---	---	---	---
Títulos	---	---	---	---	---	---	---
4 - Adelantos a proveedores	---	---	---	---	---	---	---
5 - Remanentes ejercicios anteriores	---	---	---	---	---	---	---

1226

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES.

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª sesión especial

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 18
		FINANCIAMIENTO		
		Cuentas Especiales		
(En Australes)				
Concepto	Total	Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.	
<u>Financiamiento</u>	196.000	—,—	196.000	
<u>1 - Aportes no reintegrables</u>	—,—	—,—	—,—	
Tesoro nacional	—,—	—,—	—,—	
F.D.R.	—,—	—,—	—,—	
F.E.D.E.I.	—,—	—,—	—,—	
Otros	—,—	—,—	—,—	
<u>2 - Aportes reintegrables</u>	—,—	—,—	—,—	
F.O.N.A.VI.	—,—	—,—	—,—	
Otros	—,—	—,—	—,—	
<u>3 - Uso del crédito</u>	—,—	—,—	—,—	
Instituciones financieras	—,—	—,—	—,—	
Proveedores	—,—	—,—	—,—	
Títulos	—,—	—,—	—,—	
<u>4 - Adelantos a proveedores</u>	—,—	—,—	—,—	
<u>5 - Remanentes ejercicios anteriores</u>	196.000	—,—	196.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 17
		FINANCIAMIENTO NETO		
		Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales		
(En Australes)				
Concepto	Total	Administ. Central	Organismos Descentral.	Cuentas Especiales
<u>Financiamiento</u>	342.042.916	116.579.316	225.267.600	196.000
<u>Menos</u>				
<u>Amortización de deudas</u>	177.859.245	250.000	177.609.245	—,—
- Amortización de otras deudas	116.374.800	100	116.374.700	—,—
- Amortización del ajuste de otras deudas	61.484.445	249.900	61.234.545	—,—
<u>Adelantos a proveedores y contratistas</u>	37.035	37.035	—,—	—,—
<u>Total</u>	164.146.636	116.292.281	47.658.355	196.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 18

FINANCIAMIENTO NETO
Administración Central

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Economía - Créditos Específicos	Obligación del Tesoro	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organismos de la Constituc.	Poder Judicial
Financiamiento	116.579.316				116.579.316						
Menos											
Amortización de deudas	250.000				250.000						
- Amortización de la deuda original	100				100						
- Amortización del ajuste de otras deudas	249.900				249.900						
Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500		600	4.050	24.950	10	250	175	
Total	116.292.281 (-)	500 (-)	6.500 (-)		600 (-)	4.050 (-)	24.950 (-)	10 (-)	250 (-)	175 (-)	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 19

FINANCIAMIENTO NETO

Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión de Investigac. Científicas	Dirección de Vialidad	SPAR	Instituto de la Vivienda	COR.FO.	Dirección General de Escuelas y Cultura
Financiamiento	225.287.600	---	180.099.600	---	43.768.000	1.400.000	---
Menos							
Amortización de deudas	177.609.245	---	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
Amortización de otras deudas	116.374.700	---	116.045.450	1.000	325.100	3.150	---
Amortización del ajuste de otras deudas	61.234.545	---	60.424.295	---	628.900	1.350	180.000
Adelantos a proveedores y contratistas	---	---	---	---	---	---	---
Total	47.658.355	---	3.629.855	(-) 1.000	42.814.000	1.395.500	(-) 180.000

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª sesión especial

1229

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 20

FINANCIAMIENTO NETO

Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Fondo Quiniela Provincial	SAMO
Financiamiento	196.000	---	196.000
Menos		---	---
Amortización de deudas	---	---	---
-Amortización de otras deudas	---	---	---
-Amortización del ajuste de otras deudas	---	---	---
Adelantos a proveedores y contratistas	---	---	---
Total	196.000	---	196.000

1230
Setiembre 24 de 1985

CAMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLANILLA N° 21.

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

Recursos de la Administración Central a Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión de Investigac. Científicas	Dirección de Vialidad	SPAR	Instituto de la Vivienda	COR.FO	Dirección General de Escuelas y Cultura
Remesas de Administración Central	369.017.142	3.707.935	1.693.210	1.532.861	1.157.871	1.653.004	359.272.261
A - Recursos afectados a organismos descentralizados	1.835.210	142.000	1.693.210	—	—	—	—
1 - Recursos corrientes	1.835.210	142.000	1.693.210	—	—	—	—
20% Producido Lotería	142.000	142.000	—	—	—	—	—
1% Impuesto Inmobiliario	1.693.210	—	1.693.210	—	—	—	—
B - Otros recursos	367.181.932	3.565.935	—	1.532.861	1.157.871	1.653.004	359.272.261

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª sesión especial.

1231

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 22	
		Recursos de la Administración Central A Cuentas Especiales			
				(En Australes)	
Concepto	Total	Ministerio de Economía	Ministerio de Salud		
		Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.		
Remesas de Administración Central	179.312	—.—		179.312	
A - Recursos afectados a cuentas especiales	179.312	—.—		179.312	
1 - Recursos corrientes	179.312	—.—		179.312	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 23			
		Recursos de Cuentas Especiales a Organismos Descentralizados					
				(En Australes)			
Concepto	Total	Comisión de Investigac. Científicas	Dirección de Vialidad	SPAR	Instituto de la Vivienda	COR.FO.	Dirección General de Escuelas y Cultura
Remesas de Cuentas Especiales	4.997.278.	—.—	—.—	—.—	4.997.278	—.—	—.—
Aporte fondo quiniela provincial	4.997.278	—.—	—.—	—.—	4.997.278	—.—	—.—

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 24	
		Erogaciones figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados			
				(En Australes)	
CONCEPTO			TOTAL		
Erogaciones figurativas			367.181.932		
Contribuciones para financiar erogaciones corrientes			357.115.454		
- Comisión de Investigaciones Científicas			3.563.004		
- Instituto de la Vivienda			1.157.871		
- S.P.A.R.			947.677		
- COR.FO.			931.380		
- Dirección General de Escuelas y Cultura			350.515.522		
Contribuciones para financiar erogaciones de capital			10.047.217		
- Comisión de Investigaciones Científicas			2.931		
- S.P.A.R.			585.184		
- COR.FO.			721.624		
- Dirección General de Escuelas y Cultura			8.737.478		

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Contribuciones para financiar otras erogaciones - S.P.A.R.	19.261 19.261
---------------------------------------------------------------	------------------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES **PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985** PLANILLA N° 25

Erogaciones figurativas de la Administración
Central a Cuentas Especiales

(En Australes)

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones figurativas	179.312
Contribuciones para financiar erogaciones corrientes - S.A.M.O.	179.312 179.312

PROVINCIA DE BUENOS AIRES **PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985** PLANILLA N° 26

Erogaciones figurativas de Cuentas Especiales
a Organismos Descentralizados

(En Australes)

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones figurativas	4.997.278
Contribuciones para financiar erogaciones de capital - Instituto de la Vivienda	4.997.278 4.997.278

PROVINCIA DE BUENOS AIRES **PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985** PLANILLA N° 27

Resumen del número de cargos
consolidado

(En Australes)

Jurisdicción u organismo	Total	Planta Permanente	Planta Temporal
Administración Central	95.700	93.392	2.308
Gobernación	2.308	2.101	207
Ministerio de Gobierno			
- Policía	34.166	34.166	—
- Servicio Penitenciario	5.257	5.071	186
- Resto	3.019	2.928	91
Ministerio de Economía	6.331	5.856	475
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.291	2.028	263
Ministerio de Salud	29.007	28.640	367
Ministerio de Asuntos Agrarios	1.061	1.031	30
Ministerio de Acción Social	3.650	3.141	509
Organismos de la Constitución			
- Fiscalía de Estado	368	360	8

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Tesorería General de la Provincia	100	100	—
Contaduría General de la Provincia	356	347	9
Tribunal de Cuentas	309	305	4
- Junta Electoral	48	39	9
Poder Judicial	7.429	7.279	150
Organismos Descentralizados	105.385	79.103	26.282
Gobernación			
- Comisión de Investigaciones Científicas	360	357	3
Ministerio de Obras y Servicios Públicos			
- Dirección de Vialidad	2.355	2.353	2
- Instituto de la Vivienda	494	416	78
- S.P.A.R.	86	73	13
Ministerio de Asuntos Agrarios			
- COR.FO. - Río Colorado	301	291	10
Organismos de la Constitución			
- Dirección General de Escuelas y Cultura	101.789	75.613	26.176
Cuentas Especiales	50	27	23
Ministerio de Economía			
- Fondo Quiniela Provincial	50	27	23
Total general	201.135	172.522	28.613

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 28
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS				
Organismos Descentralizados no consolidados				
(En Australes)				
Jurisdicción y organismo	Total	Planta permanente	Planta temporaria	
Ministerio de Gobierno				
-Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	142	142	—	
Ministerio de Economía				
-Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.000	16.000	1.000	
Ministerio de Obras y Servicios Públicos				
-Dirección de la Energía	6.618	6.430	188	
-O.S.B.A.	2.162	2.012	150	
Ministerio de Salud				
-Instituto de Obra Médico Asistencial	1.232	1.213	19	
Ministerio de Acción Social				
-Instituto de Previsión Social	523	510	13	
TOTAL GENERAL	27.677	26.307	1.370	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 29
Presupuestos operativos - Cálculo de recursos				
(En Australes)				
CONCEPTO	TOTAL	Caja de retiros y Jubilaciones de Policía	Instituto Obra Médico Asistencial	Instituto Previsión Social
Total	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1. Ingresos corrientes	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1. De jurisdicción provincial	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1.2.3.1. Aportes de previsión y asistencia social	248.261.701	48.006.139	61.231.394	139.024.168
1.1.2.3.1.1. Aporte patronal	113.837.704	23.965.539	30.615.697	59.256.468
1. Administración central	40.511.849	14.487.000	8.949.271	17.075.578
a) Año corriente	40.510.749	14.486.900	8.948.271	17.075.578
-Aporte Nación	1.747.536	—	—	1.747.536

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

	-Aporte penitenciario	719.017	---	---	719.017
	-Aporte	38.044.196	14.486.900	8.948.271	14.609.025
	b) Años anteriores	1.100	100	1.000	---
	2. Organismos descentralizados	33.889.476	69.800	8.278.020	25.541.656
	a) Año corriente	33.534.759	69.730	8.277.920	25.187.109
	-Aporte Nación	1.999.968	---	---	1.999.968
	-Aporte	31.534.791	69.730	8.277.920	23.187.141
	b) Años anteriores	354.717	70	100	354.547
	3. Municipalidades	21.305.651	---	4.666.417	16.639.234
	a) Año corriente	20.854.948	---	4.665.417	16.189.531
	-Aporte Nación	1.140.611	---	---	1.140.611
	-Aporte	19.714.337	---	4.665.417	15.048.920
	b) Años anteriores	450.703	---	1.000	449.703
	4. Jubilaciones y pensiones	8.721.989	---	8.721.989	---
	a) Año corriente	8.720.989	---	8.720.989	---
	b) Años anteriores	1.000	---	1.000	---
	5. Ley de Policía	9.408.739	9.408.739	---	---
	a) Año corriente	9.408.639	9.408.639	---	---
	b) Años anteriores	100	100	---	---
1.1.2.3.1.2.	Aporte Personal	134.423.997	24.040.600	30.615.697	79.767.700
	1. Administración central	44.524.522	13.414.700	8.949.271	22.160.551
	a) Año corriente	44.523.422	13.414.600	8.948.271	22.160.551
	-Aporte	42.870.990	13.414.600	8.948.271	20.308.119
	-Aporte penitenciario	1.852.432	---	---	1.852.432
	b) Años anteriores	1.100	100	1.000	---
	2. Organismos descentralizados	40.023.858	64.600	8.278.020	31.681.238
	a) Año corriente	39.954.036	64.530	8.277.920	31.611.586
	b) Años anteriores	69.822	70	100	69.652
	3. Municipalidades	30.592.328	---	4.668.417	25.925.911
	a) Año corriente	28.857.410	---	4.665.417	24.191.993
	b) Años anteriores	1.734.918	---	1.000	1.733.918
	4. Jubilaciones y pensiones	8.721.989	---	8.721.989	---
	a) Año corriente	8.720.989	---	8.720.989	---
	b) Años anteriores	1.000	---	1.000	---
	5. Ley de Policía	10.561.300	10.561.300	---	---
	a) Año corriente	10.561.200	10.561.200	---	---
	b) Años anteriores	100	100	---	---
1.1.2.3.2.	Aportes de la Provincia	50.448.384	1.110.861	---	49.337.523
1.1.2.3.2.1.	Reconocimiento de servicios anteriores al 1/1/49	---	---	---	1
1.1.2.3.2.2.	Pago de jubilaciones y pensiones ex gobernadores y ex legisladores leyes 5.675 y 8.320	132.274	---	---	132.274
1.1.2.3.2.3.	Pago jubilaciones y pensiones bomberos voluntarios y pensiones leyes especiales	532.443	---	---	532.443
1.1.2.3.2.4.	Cumplimiento decreto ley 7.977/72	5	---	---	5
1.1.2.3.2.5.	Prestaciones de Policía - Cumplimiento ley 8.270	---	---	---	---
1.1.2.3.2.6.	Cumplimiento ley 8.253	1	---	---	1
1.1.2.3.2.7.	Asignaciones familiares a jubilados y pensionados ley 8.452	1.582.171	---	---	1.582.171
1.1.2.3.2.8.	Cumplimiento decreto ley 9.650/80 - Art. 6° y Cumplimiento decreto ley 9.758/81 - Art. 1°	40.307.112	---	---	40.307.112
	a) Cumplimiento decreto ley 9.650/80 - Art. 6°	39.524.150	---	---	39.524.150
	b) Cumplimiento decreto ley 9.758/81 - Art. 1°	782.962	---	---	782.962
1.1.2.3.2.9.	Cumplimiento ley 5.631	14.643	---	---	14.843
1.1.2.3.2.10.	Cumplimiento decreto ley 9.405/79	81.149	---	---	81.149
1.1.2.3.2.11.	Cumplimiento decreto ley 9.273/79	22.914	---	---	22.914
1.1.2.3.2.12.	Pensión ley 8.172 y Otras	6.162	---	---	6.162
1.1.2.3.2.13.	Cumplimiento decreto ley 9.507/80	2.101.448	395.720	---	1.705.728
1.1.2.3.2.14.	Cumplimiento legislación pensiones sociales	4.952.710	---	---	4.952.710
1.1.2.3.2.15.	Cumplimiento decreto ley 9.538/80 - Art. 6° Inc. 1)	109	100	---	---
1.1.2.3.2.16.	Asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones decreto ley 9.538/80 - Art. 54	715.041	715.041	---	---
1.1.2.3.2.17.	Cumplimiento decreto ley 9.817/82	10	---	---	10
1.1.2.3.3.	Otros	16.776.755	252.000	13.952.889	2.571.866
1.1.2.3.3.1.	Venta de bonos	1.804.063	---	1.804.063	---
1.1.2.3.3.2.	Donaciones y legados	---	---	---	---
1.1.2.3.3.3.	Reparticiones privadas	5.325.464	---	5.325.464	---
	a) Año corriente	5.324.464	---	5.324.464	---
	b) Años anteriores	1.000	---	1.000	---
1.1.2.3.3.4.	Afiliados voluntarios	3.317.710	---	3.317.710	---
1.1.2.3.3.5.	Intereses	2.886.211	250.000	250.445	2.385.786
1.1.2.3.3.6.	Decreto ley 10.053/83 - Art. 4°	9.000	---	---	9.000
1.1.2.3.3.7.	Utilización de reservas	1.000	---	1.000	---
1.1.2.3.3.7.1.	Varios	1.000	---	1.000	---
1.1.2.3.3.8.	Superavit ejercicio anterior	177.100	---	---	177.100
1.1.2.3.3.9.	Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos voluntarios	444.207	---	444.207	---
	a) Año corriente	444.107	---	444.107	---
	b) Años anteriores	100	---	100	---
1.1.2.3.3.10.	Parlida para atención de carenciados	2.810.000	---	2.810.000	---
1.1.2.3.3.11.	Varios	2.000	2.000	---	---

EROGACIONES

(En Australes).

Clasificación económica y por objeto del gasto	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de policía			Instituto Obra Médico Asistencial			Instituto Previsión Social		
		Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto Operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto Operativo
Total	315.486.840	49.369.000	400.000	48.969.000	75.184.283	4.966.155	70.218.128	190.933.557	1.595.848	189.337.709
Erogaciones corrientes	314.834.380	49.366.000	397.000	48.969.000	76.567.848	4.349.720	70.218.128	190.900.532	1.562.823	189.337.709
-Operación	70.004.370	397.000	397.000	---	58.045.547	4.275.822	63.769.725	1.561.823	1.561.823	---
-Personal	4.429.577	372.500	372.500	---	2.952.477	---	---	1.104.600	1.104.600	---
-Bienes y servicios no personales	65.574.793	24.500	24.500	---	65.093.070	1.323.345	63.769.725	457.223	457.223	---
-Intereses de deudas	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
-Transferencias	238.306.707	48.969.000	---	48.969.000	---	---	---	189.337.707	---	189.337.707
-Para financiar erogaciones corrientes	238.306.707	48.969.000	---	48.969.000	---	---	---	189.337.707	---	189.337.707
-Pasividades	238.306.707	48.969.000	---	48.969.000	---	---	---	189.337.707	---	189.337.707
-Prestaciones varias	224.811.123	47.858.239	---	47.858.239	---	---	---	176.952.884	---	176.952.884
-Prestaciones servicio penitenciario	3.354.412	---	---	---	---	---	---	3.354.412	---	3.354.412
-Jubilaciones y pensiones de ex gobernadores y ex legisladores	132.274	---	---	---	---	---	---	132.274	---	132.274
-Jubilaciones y pensiones bomberos voluntarios y pensiones leyes Especiales - Ley 5.114	532.443	---	---	---	---	---	---	532.443	---	532.443
-Aportes e intereses reconocimiento servicios anteriores 1/1/49	1	---	---	---	---	---	---	---	---	---
-Cumplimiento artículo 5° - ley 5.631 - Acogimiento ley 3.318	14.843	---	---	---	---	---	---	14.843	---	14.843
-Cumplimiento decreto ley 7.977/72	5	---	---	---	---	---	---	5	---	5
-Cumplimiento ley 8.253	1	---	---	---	---	---	---	1	---	1
-Cumplimiento ley 8.452	1.582.171	---	---	---	---	---	---	1.582.171	---	1.582.171
-Cumplimiento decreto ley 9.273/79	22.914	---	---	---	---	---	---	22.914	---	22.914
-Cumplimiento ley 8.172 y otras pensiones	6.162	---	---	---	---	---	---	6.162	---	6.162
-Cumplimiento decreto ley 9.405/79	81.149	---	---	---	---	---	---	81.149	---	81.149
-Cumplimiento legislación pensiones sociales	4.952.710	---	---	---	---	---	---	4.952.710	---	4.952.710
-Cumplimiento decreto ley 9.507/80	2.101.448	395.720	---	395.720	---	---	---	1.705.728	---	1.705.728
-Cumplimiento decreto ley 9.538/80 - Art. 54	715.041	715.041	---	715.041	---	---	---	---	---	---
-Cumplimiento decreto ley 9.817/82	10	---	---	---	---	---	---	10	---	10
-Para financiar erogaciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
A Clasificar	6.523.303	---	---	---	6.522.301	73.898	6.448.403	1.002	1.000	2
-Crédito adicional	6.523.303	---	---	---	6.522.301	73.898	6.448.403	1.002	1.000	2
-Emergencia y ajuste	1.341.070	---	---	---	1.340.959	51.291	1.289.678	101	100	1
-Ejercicios anteriores	5.182.233	---	---	---	5.181.332	22.607	5.158.725	901	900	1
Erogaciones de capital	652.455	3.000	3.000	---	616.435	616.435	---	33.020	33.020	---
-Inversión real	574.209	3.000	3.000	---	538.209	538.209	---	33.000	33.000	---

1236
Setiembre, 24 de 1985.

CAMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

EROGACIONES

En Australes

Clasificación económica y por objeto del gasto	Total	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			Instituto Obra Médico Asistencial			Instituto Previsión Social		
		Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo
-Bienes de capital	365.605	3.000	3.000	---	329.605	329.605	---	33.000	33.000	---
-Trabajos públicos	208.604	---	---	---	208.604	208.604	---	---	---	---
-Bienes preexistentes	44.328	---	---	---	44.328	44.328	---	---	---	---
-Inversión financiera	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
-Aportes de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
-Préstamos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
A Clasificar	33.918	---	---	---	33.898	33.898	---	20	20	---
-Crédito adicional	33.918	---	---	---	33.898	33.898	---	20	20	---
-Emergencia y ajuste	31.301	---	---	---	31.291	31.291	---	10	10	---
-Ejercicios anteriores	2.617	---	---	---	2.607	2.607	---	10	10	---
Otras erogaciones	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---
Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---
-Adelantos a proveedores y contratistas	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª sesión e. social

1237

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 31

Organismos descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	DEBA	DO\$BA	Banco de la Provincia
I. Total de recursos	387.944.245	176.557.067	20.583.956	190.803.222
Recursos específicos	373.478.703	176.557.067	6.118.414	190.803.222
-Recursos corrientes	372.977.083	176.055.447	6.118.414	190.803.222
1.1. -De jurisdicción provincial	372.977.083	176.055.447	6.118.414	190.803.222
1.1.1. -Tributarios	47.097.413	47.097.413	---	---
1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones	47.097.413	47.097.413	---	---
1.1.1.1.1. Impuesto al servicio público de electricidad	35.091.098	35.091.098	---	---
1.1.1.1.2. Impuesto adicional al servicio público de electricidad	7.191.006	7.191.006	---	---
1.1.1.1.3. Impuesto al consumo de gas	4.815.309	4.815.309	---	---
1.1.2. -No tributarios	325.879.670	128.958.034	6.118.414	190.803.222
1.1.2.1. Tasas y tarifas	129.350.888	123.242.474	6.108.414	---
1.1.2.1.1. -Venta de energía	121.630.532	121.630.532	---	---
1.1.2.1.2. -Venta de gas	1.611.942	1.611.942	---	---
1.1.2.1.3. -Tasa de contribuciones de servicios sanitarios	6.108.414	---	6.108.414	---
1.1.2.2. Rentas y utilidades	195.869.846	5.066.624	---	190.803.222
1.1.2.2.1. -Producido colocaciones financieras	5.066.624	5.066.624	---	---
1.1.2.2.2. -Resultado de operaciones financieras	62.544.256	---	---	62.544.256
1.1.2.2.3. Resultados de operaciones de servicios	32.898.021	---	---	32.898.021
1.1.2.2.4. Resultado de operaciones diversas	14.330.666	---	---	14.330.666
1.1.2.2.5. Resultado de operaciones filiales del exterior	81.030.279	---	---	81.030.279
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	658.936	648.936	10.000	---
1.2. -De jurisdicción nacional	---	---	---	---
2. -Recursos de capital	501.620	501.620	---	---
3. Remesas de la administración central	14.465.542	---	14.465.542	---
3.1. -Recursos afectados a organismos descentralizados	---	---	---	---
3.1.1. -Recursos corrientes	---	---	---	---
3.1.2. -Recursos de capital	---	---	---	---
3.3. -Otros recursos	14.465.542	---	14.465.542	---
3.3.1. -Contribución de la administración central	14.465.542	---	14.465.542	---
3.3.2. -Otras	---	---	---	---
II. Total de erogaciones	405.356.614	194.069.436	20.483.956	190.803.222
1. Erogaciones corrientes	294.036.865	132.631.822	7.517.656	153.887.387
Operación	279.850.833	126.839.252	7.512.988	145.498.593
- Personal	136.810.452	25.730.358	1.509.991	105.986.103
- Bienes y servicios no personales	143.040.381	101.108.894	2.418.997	39.512.490
- Intereses de deudas	5.037.457	5.036.957	500	---
- Transferencias	492.999	254.242	3.968	234.789
- Transferencias para financiar erogaciones Ctes.	380.960	154.734	---	226.226
- Transferencias para financiar erogaciones de Ctal.	112.039	99.508	3.968	8.563
-A Clasificar	8.655.576	501.371	200	8.154.005
- Crédito adicional	8.655.576	501.371	200	8.154.005
- Emergencia y ajuste	8.164.936	45.906	100	8.108.930
- Ejercicios anteriores	500.640	455.465	140	45.075
2. Erogaciones de capital	141.319.749	61.437.614	12.966.300	36.915.835
- Inversión real	96.936.450	60.377.158	12.966.000	23.593.292
- Bienes de capital	16.105.200	3.832.763	200.000	12.072.437
- Trabajos públicos	80.831.250	56.544.395	12.766.000	11.520.855
- Bienes preexistentes	1.165.806	453.263	100	712.443
- Inversión financiera	903.650	100.270	---	803.380
- Aportes de capital	844.099	40.719	---	803.380
- Préstamos	59.551	59.551	---	---
-A Clasificar	12.313.843	506.923	200	11.806.720
- Crédito adicional	12.313.843	506.923	200	11.806.720
- Emergencia y ajuste	12.059.430	342.759	100	11.716.571
- Ejercicios anteriores	254.413	164.164	100	90.149
3. Economías	---	---	---	---
III. Necesidad de financiamiento	17.412.369	17.512.369	(-) 100.000	---
IV. Financiamiento neto	20.112.369	20.212.369	(-) 100.000	---
1. Financiamiento	27.475.921	27.475.921	---	---
- Aportes no reintegrables	272.000	272.000	---	---
- F.D.R.	---	---	---	---
- F.E.D.E.I.	272.000	272.000	---	---
- Otros	---	---	---	---
- Aportes reintegrables	---	---	---	---
- USO del crédito	26.363.000	26.363.000	---	---
- Instituciones financieras	20.097.797	20.097.797	---	---
- Proveedores y contratistas	6.265.203	6.265.203	---	---
- Adelantos a proveedores y contratistas otorgados en ejercicios anteriores	---	---	---	---

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

-Hemanentes de ejercicios anteriores	840.921	840.921	---	---
2. Amortización de deudas	6.822.081	6.722.081	100.000	---
-Amortización de la deuda original	3.936.087	3.935.987	100	---
-Amortización del ajuste de deudas	2.885.994	2.786.094	99.900	---
3. Adelantos a proveedores y contratistas	541.471	541.471	---	---

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 32
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
GASTOS FUNCIONALES		
(A precios de enero de 1985)		
		(En Australes)
JURISDICCION U ORGANISMO		Importe mensual unitario Erogaciones corrientes gastos de función
<u>Administración Central</u>		
Gobernación		300
-Gobernador		120
-Asesor General de Gobierno		108
-Secretario General		72
-Subsecretario		72
-Escribano General de Gobierno		72
-Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno		72
Ministerio de Gobierno		120
-Ministro		72
Subsecretario		60
-Jefe de Policía		60
-Jefe del Servicio Penitenciario		54
-Subjefe de Policía		72
Ministerio de Economía		120
-Ministro		72
Subsecretario		72
Ministerio de Obras y Servicios Públicos		120
-Ministro		72
Subsecretario		72
Ministerio de Salud		120
-Ministro		72
Subsecretario		72
Ministerio de Asuntos Agrarios		120
-Ministro		72
Subsecretario		72
Ministerio de Acción Social		120
-Ministro		72
Subsecretario		72
Organismos de la Constitución		120
-Fiscal de Estado		108
-Tesorero General de la Provincia		108
-Contador General de la Provincia		108
-Presidente del Tribunal de Cuentas		54
-Reemplazante de titulares de organismos de la Constitución		72
-Fiscal de Estado adjunto		72
-Secretario de Fiscalía de Estado		54
-Vocal del Tribunal de Cuentas		54
Poder Judicial		120
-Presidente de la Suprema Corte de Justicia		120

-Miembro de la Suprema Corte de Justicia y procurador general	96
-Camaristas, fiscal de Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y secretario de la procuración general	48
-Jueces de 1ª instancia y subsecretario de la Suprema Corte de Justicia	36
-Ministerio Público, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, curador oficial de alienados de la procuración general. Director general de receptorías de expedientes y archivos director general de mandamientos y notificaciones, director general de asesorías periciales y juez de paz letrado (*).	27,6
-Secretarios de cámara, secretarios de 1ª instancia, abogados inspector de la Suprema Corte de Justicia, subdirector general de mandamientos y notificaciones subdirector general de asesorías periciales, jefes de contrataciones, secretario del registro público de comercio, inspector del juzgado notarial, abogado adscrito de la Suprema Corte de Justicia, secretario de exhortos penales, abogado jefe de oficina de mandamientos y notificaciones, jefe de receptoría general de expedientes y jefe de archivo departamental, abogado Auxiliar Suprema Corte de Justicia (*).	21,6
Organismos Descentralizados y otros	
-Director General de Escuelas y Cultura	120
-Subsecretario de la Dirección General de Escuelas y Cultura	72
-Auditor de la Dirección General de Escuelas y Cultura	72
-Consejero del Consejo General de Educación y Cultura	36
-Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	54
-Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	54
-Administrador General de la COR.FO - Río Colorado	54
-Administrador General del Instituto de la Vivienda	54
-Administrador General de la Dirección de la Energía	54
-Administrador General de la Dirección de Vialidad	54
-Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	54
-Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	54
-Presidente del Instituto de Previsión Social	54
-Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	54
-Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	40
Banco de la Provincia de Buenos Aires	
-Presidente	120
-Vicepresidente	72
-Director secretario	60
-Director	54

(* El Juez de paz letrado y el abogado auxiliar de la Suprema Corte lo percibirán a partir del 1º de julio de 1985.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

PLANILLA N° 33

Erogaciones Corrientes - Erogaciones reservadas y situaciones de emergencia
Erogaciones de Capital - Inversión de residencia

(En Australes)

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe anual		Unitario
	Erogaciones	corrientes	Erogaciones de capital
	Erogaciones Reservadas	Situaciones de emergencia	Inversiones de residencia
Administración Central			
Gobernación			
-Gobernador	250.000	—	3.286
-Secretario general	—	—	657
Ministerio de Gobierno			
-Ministro	—	—	657
-Jefe de Policía	—	—	657
-Dirección de Defensa Civil	—	6.300	—

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Ministerio de Economía	---	---	657
-Ministro			
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	---	---	657
-Ministro			
Ministerio de Salud	---	---	657
-Ministro			
Ministerio de Asuntos Agrarios	---	---	657
-Ministro			
Ministerio de Acción Social	---	---	657
-Ministro			
Organismos Descentralizados	---	---	657
Director General de Escuelas y Cultura	---	---	657

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1985		PLANILLA N° 34
— Información complementaria artículo 41° —				
(En Australes)				
Partido	Obra	Crédito Ejercicio 1985	1° Diferido	2° Diferido
San Pedro	Refuerzo de estructura avenida Costanera	12.800	25.590	
Azul	Acceso a Azul por avenida Mujica	25.790	103.170	25.790
Veinticinco de Mayo	Acceso a silos en N. de la Riestra	28.300	141.560	---
Pergamino	Repavimentación boulevard Ameghino	30.120	156.620	---
Daireaux	Acceso zona industrial	17.460	139.670	---
Olavarría	Acceso a Santa Luisa	43.050	344.380	---
Tandil	Repavimentación y ensanche avenida J.B. Justo	18.665	93.322	---
Brandsen	Ensanche acceso cementerio	11.325	22.650	---
Carlos Tejedor	Acceso a silos	69.730	278.930	---
Chacabuco	Elguea-Román-2° Tramo	11.890	142.690	23.780
General Madariaga	Acceso por avenida Rivadavia	21.234	106.168	---
General Viamonte	Avenida Circ. II Etapa	21.315	234.465	---
Navarro	Avenida circunvalación	25.735	27.205	---
Florencio Varela	Pavimentación avenida Hudson	68.825	344.127	---
Pehuajó	Repavimentación avenida Balcarce y Marcos Sastre. I Etapa	13.600	163.200	27.200
San Nicolás	Acceso al puerto por avenida Rivadavia	48.601	583.218	243.008
TOTAL		468.440	2.906.965	319.778

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.		PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1985		PLANILLA 35		
		— Información complementaria artículo 42 de la Ley.		(En Australes)		
Partido	Obra	Crédito Ejercicio 1985	Ejercicio			Total
			1º Difido	2º Difido	3º Difido	
Pehuajó	Terminación sala primeros auxilios Barrio el Cerrito	100	3.400	—	—	3.500
Salto	Construcción escuela para diferenciados Cuartel IV.	100	5.900	9.000	—	15.000
T. Lauquen	Sala de primeros auxilios Barrio Indio Trompa. I Etapa	100	3.900	—	4.000	
T. Lauquen	Construcción Instituto Especializado en Menores. I Etapa	100	4.900	—	—	5.000
25 de Mayo	Const. Unidad Sanitaria en Parque Laguna Las Mulitas	100	7.600	—	—	7.700
Mun. Urbano de la La Costa	Construcción sala de primeros auxilios en Las Toninas	100	7.600	—	—	7.700
Bahía Blanca	Ampliación Red Agua Potable 10.000 mts. Villa Rosario	100	10.000	4.900	—	15.000
Pergamino	Construcción colector cloacal N° 3	100	35.000	70.000	49.900	155.000
Tandil	Construcción tanque agua bombeador y conexiones B. La Movediza	100	10.000	14.700	—	24.800
Mun. Urbano de La Costa	Construcción Planta depuradora en M. de Ajó. 1ª Etapa	100	10.000	20.00	4.900	35.000

Anexo

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

Sección 1 - Erogaciones Corrientes

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - Operación

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - Deuda Pública

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

El Ministerio de Economía determinará anualmente la parte de los intereses que corresponda atender con este Sector.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Sector 3 - Transferencias

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A Clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes y erogaciones especiales, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

Sección 2 - Erogaciones de Capital

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 - Inversión real

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Sector 6 - Bienes preexistentes

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque éstos no se deprecian.

Sector 7 - Inversión financiera

Erogaciones que incrementan el activo del Estado provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A Clasificar

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que oportunamente se distribuirá durante la ejecución del presupuesto.

Sección 3 - Otras erogaciones

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - Erogaciones figurativas

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

Sector 10 - Deuda pública

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 - Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

Anexo II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES
Sección 1 - Erogaciones Corrientes

Sector 1 - Operación:

Partida principal 1 - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la administración general al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de previsión y asistencia social en su carácter de empleador.

Esta partida principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta permanente
2. Planta temporaria
3. Salario familiar
4. Servicios extraordinarios.
5. Asistencia social al personal.

Las previsiones para las precitadas partidas subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del presupuesto en regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales y a las partidas subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las partidas parciales y subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida subprincipal 1 - Planta permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta partida subprincipal las siguientes parciales que se agruparán dentro de los regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

I. Regímenes estatutarios:

- | | |
|-------------------------|-------------------------------------------|
| 1. Decreto-Ley 8.721/77 | 7. Actividades Artísticas y/o Conexas |
| 2. Docente | 8. Dirección de la Energía |
| 3. Seguridad | 9. Carrera Hospitalaria |
| 4. Clero | 10. Banco de la Provincia de Buenos Aires |
| 6. Poder Judicial | 11. Investigadores Científicos |
| | 12. Jerarquizado Superior |

II. Agrupamientos ocupacionales:

- | | |
|-------------------|-------------------------------------------|
| 1. Servicios | 7. Docente |
| 2. Obrero | 8. Seguridad |
| 3. Administrativo | 9. Clero |
| 4. Técnico | 10. Artístico |
| 5. Profesional | 11. Funcionarios de la Justicia. |
| 6. Jerárquico | 12. Representantes del ministerio público |

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

13. Magistratura

15. Autoridades superiores

14. Secretarios privados o asesores

16. Banco de la Provincia de Buenos Aires

17. Docente: (horas de cátedra)

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos directivos, en el agrupamiento ocupacional 4: Técnico.

Partida parcial 1 - Sueldos básicos:

Sueldos nominales, horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes partidas subparciales:

Partida subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la administración, conforme a los distintos regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida subparcial 2 - Globales:

Son créditos con asignaciones globales que fije el presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el presupuesto aunque las direcciones de administración contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

- a) Personal mensualizado: personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijan retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos de la partida subparcial 1 - Individuales.
- b) Horas de Cátedra: pago al personal docente cuya retribución sea por hora cátedra, no figurando en el presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida subparcial 3 - Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta partida los sueldos del siguiente personal:

- a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.
- b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.
- c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el presupuesto para la partida principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta partida subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida parcial 2 - Suplementos varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme a la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes Partidas subparciales:

Partida subparcial 1 - Diferencias por escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuyas remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias decreto ley 8.721/77

Partida subparcial 2 - Bonificaciones:

Se atenderán con esta partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial y reglamento y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros para el personal de la administración central y organismos descentralizados.

Partida subparcial 3 - Gastos de representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida parcial 3 - Sueldo anual complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

Partida parcial 4 - Aporte patronal jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende el que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida subparcial 2 - A otros institutos de previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales.

Partida parcial 5 - Aporte patronal para obra social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida subparcial 2 - Al seguro colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida subparcial 3 - Otros aportes:

Para otros regímenes los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Partida parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes partidas parciales, y que son dispuestos por Ley, tales como el establecido en favor del FO.NA.VI. (ley nacional 23.060), etc.

Partida subprincipal 2 - Planta temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que se detallan:

I. Regímenes estatutarios:

1. Decreto ley 8.721/77
2. Docente
3. Seguridad
6. Poder Judicial

7. Actividades artísticas y/o conexas
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos

II. Agrupamientos ocupacionales:

1. Servicio
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente

8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios privados o asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docentes (horas de cátedra)
18. Docente (suplentes)

Partida parcial 1 - Sueldos básicos:

Incluye las restricciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes partidas subparciales:

Partida subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

Partida subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de personal docente retribuido por horas de cátedra, figurará en el presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta partida parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (personal docente)
- b) Provisionales (personal docente)
- c) Horas de cátedra (personal docente).
- d) Personal destajista: personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etcétera, sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.

Setiembre, 24 de 1985:

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

- e) Servicios auxiliares de Policía.
- f) Personal jornalizado.
- g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela en uso de licencia, sin o con goce total o parcial de sueldo.

Aunque el detalle precedente no figurará en el presupuesto, las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta partida parcial.

Partida parcial 2 - Suplementos varios
 Partida parcial 3 - Sueldo anual complementario
 Partida parcial 4 - Aporte patronal jubilatorio
 Partida parcial 5 - Aporte patronal para obra social
 Partida parcial 6 - Otros aportes patronales.

Las partidas subparciales en que se subdividen las cinco partidas parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente nomenclador para sus similares de la subprincipal 1 "planta permanente".

Partida subprincipal 3 - Salario familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida parcial 1 - Planta permanente.
 Partida parcial 2 - Planta temporaria

Partida subprincipal 4 - Servicios extraordinarios:

Retribuciones para trabajos realizados en horas extraordinarias por el personal de la administración general.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida parcial 1 - Planta permanente
 Partida parcial 2 - Planta temporaria

Partida subprincipal 5 - Asistencia social al personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnización al personal de la administración.

Se clasificará en las siguientes partidas parciales:

Partida parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la administración general.

Partida parcial 2 - Cumplimiento decreto ley 9.507/80.
 Partida parcial 3 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etcétera, figurarán en el presupuesto como partidas subparciales de esta partida parcial.

Partida principal 2 - Bienes y servicios no personales:

Erogaciones por bienes y servicios - excluidos los del personal en relación de dependencia - para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Partida subprincipal 1 - Bienes de consumo:

Los que adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo.

Las parciales de esta subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso o se destinen a reparación o conservación de bienes.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta partida subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida parcial 1 - Alimentos y productos agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas; animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o soberración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida parcial 2 - Productos de la minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metálicos y no metálicos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales, como ser mantas, frazadas, sogas, lonas y estopas.

Partida parcial 4 - Madera, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etcétera.

Partida parcial 5 - Papel, cartón e impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etcétera.

Partida parcial 6 - Productos químicos y medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etcétera, y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida parcial 7 - Explosivos y municiones:

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etcétera.

Partida parcial 8 - Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; hules y similares, caucho y plástico en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo forma de caños, tubos, etcétera.

Partida parcial 9 - Piedra, vidrio y cerámica;

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etcétera.

Partida parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etcétera.

Partida parcial 11 - Otros bienes de consumo:

A esta partida parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las partidas parciales precedentes.

Partidas subprincipal 2 - Servicios no personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las direcciones de administración contable u organismo que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida parcial 1 - Electricidad, gas y agua:

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

Partida parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

Partida parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción que el agente preste habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la partida 10: "viáticos y movilidad".

Partida parcial 4 - Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postal, etcétera.

Partida parcial 5 - Honorarios y retribuciones a terceros:

Erogaciones de la administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la partida principal 1 "personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección, y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etcétera.

Se apropiarán a esta partida parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta partida comprenderá las erogaciones por convenios suscritos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etcétera, como así también aquellos que se celebran con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los organismos descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta partida, para los casos señalados en el párrafo anterior deberá ser fundamentada por los ministros respectivos o titulares de organismos descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la partida "viáticos y movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma.

Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijan a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (superiores, hermanas de caridad, etcétera).

Incluye igualmente, los honorarios y demás contraprestaciones que efectúe con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la caja de previsión y seguros médicos.

Partida parcial 6 - Publicidad y propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno, leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etcétera.

Partida parcial 7 - Seguros y comisiones:

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etcétera.

Partida parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmueble, muebles o semovientes.

Partida parcial 9 - Impuestos, derechos y tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente nomenclador.

Partida parcial 10 - Viáticos y movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida parcial 11 - Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, ministros o autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas literarias, deportivas, industriales agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o instituciones privadas con personería jurídica con el auspicio de organismos estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta partida, lo que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales, oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la administración pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida parcial 12 - Gastos judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras partidas del presente nomenclador.

Partida parcial 13 - Misiones especiales:

Se atenderán con esta partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por el personal de la administración pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia sus organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que se asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la partida específica contemplada en este nomenclador.

También se imputarán a esta partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por organismos provinciales.

Partida parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etcétera.

Excluye indemnizaciones al personal, previstas, en la partida subprincipal 5 "asistencia social al personal", de la principal 1 "personal"

Partida parcial 15 - Otros servicios no personales:

A esta partida parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las partidas parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta partida parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, ministros o titulares de los organismos descentralizados, por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografía, etcétera). El Poder Ejecutivo, ministro en quien delegue o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

Partida subprincipal 3 - Gastos funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del Gobierno. Asimismo, esta partida comprende los gastos inherentes a la residencia y afines del gobernador, ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la partida respectiva.

Partida parcial 1 - Gastos de función:

La utilización de esta partida será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones de la ley de contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Comprende los siguientes conceptos:

- a) Gastos para la conservación y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación de los siguientes funcionarios:
 - Gobernador;
 - Presidente y miembros de la Suprema Corte de Justicia;

- Ministro del Poder Ejecutivo;
- Director General de Escuelas y Cultura;
- Titulares de los organismos de la Constitución;
- Asesor General de Gobierno;
- Secretario general de la Gobernación;
- Jefe y subjefe de Policía;
- Jefe del Servicio Penitenciario;
- Titulares de los organismos descentralizados;
- Presidente, vicepresidente y director secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El alquiler respectivo se atenderá con la partida subprincipal "servicios no personales". Comprende asimismo los gastos de refrigerio y comidas de los funcionarios autorizados y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal de servicio para su atención.

Además se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que, comprendidos en la presente, no disponen de residencia o casa-habitación oficial.

No se atenderá con esta partida las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, las que serán afectadas a los créditos correspondientes, de acuerdo con el presente nomenclador.

b) Comprende otros gastos funcionales tales como los de refrigerio y comida de los siguientes funcionarios y sus respectivos grupos familiares:

- Subsecretarios de la Gobernación, de los ministerios, de la Fiscalía de Estado y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
- Auditor general de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura.
- Vocales del Tribunal de Cuentas;
- Reemplazantes naturales de los titulares de los organismos de la Constitución y de los organismos descentralizados;
- Asesor ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno;
- Escribano General de Gobierno
- Procurador general de la Suprema Corte de Justicia, camaristas, fiscal de Cámara de Apelación, secretario de la Suprema Corte de Justicia, secretario de la procuración general; jueces de Primera Instancia, subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, integrantes del ministerio público, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, curador oficial de alienados de la procuración general, director general de receptorías de Expedientes y Archivos, director general de mandamientos y notificaciones, director general de asesorías periciales, secretarios de Cámara, secretarios de Primera Instancia, abogado inspector de la Suprema Corte de Justicia, subdirector general de mandamientos y notificaciones, subdirector general de asesorías periciales, jefe de Contrataciones, secretario del registro público de comercio, inspector del juzgado notarial, abogado adscripto de la Suprema Corte de Justicia, secretario de exhortos penales, abogado jefe de oficina de mandamientos y notificaciones, jefe de receptoría general de expedientes y jefe de archivo departamental.
- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Igualmente se reconocerán estos gastos cuando por razones de protocolo los funcionarios mencionados precedentemente y los indicados en el apartado anterior, en nombre de sus respectivas jurisdicciones, deban tributar actos de cortesía, ya sea en residencias oficiales o en locales destinados a tales fines.

Asimismo admitirá los gastos que demande la adquisición de flores; placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje en nombre de sus respectivas jurisdicciones, los funcionarios comprendidos en esta partida parcial.

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a instituciones con personería jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

Partida parcial 2 - Erogaciones reservadas:

Gastos de organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida parcial 3 - Situaciones de emergencia:

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la ley de contabilidad.

Partida subprincipal 4 - Mantenimiento y reparación:

Esta partida estará integrada por las partidas parciales enunciadas a continuación:

Partida parcial 1 - De edificios.

Partida parcial 2 - Red vial

Partida parcial 3 - Otros

Las precedentes partidas parciales 1 y 2 figurarán en el presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el artículo 8º inciso 1) de la ley 10.236.

Sector 2 - Deuda pública

Partida principal 3 - Intereses de deudas:

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejen la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Comprende las siguientes partidas subprincipales:

Partida subprincipal 1 - Intereses de la deuda pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la deuda pública.

Partida parcial 1 - Deuda pública interna

Partida parcial 2 - Deuda pública externa

Partida subprincipal 2 - Intereses de otras deudas

Obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en la partida subprincipal anterior.

Partida parcial 1 - Instituciones financieras.

Partida parcial 2 - Proveedores y contratistas.

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etcétera, correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "bienes y servicios no personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 - Transferencias

Partida principal 4 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes:

Partida principal 5 - Transferencias para financiar erogaciones de capital:

Se utilizará la partida principal 4 sólo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la partida principal 5 - "Transferencias para financiar erogaciones de capital".

Quando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea personería jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por organismos oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos médico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios, y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las partidas subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, ministros en quien delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la partida principal 4 como la 5, comprenden las siguientes partidas subprincipales, a excepción de la subprincipal 8 "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la partida principal 4.

Partida subprincipal 1 - Participación de impuestos a municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de coparticipación Federal con destino a las municipalidades.

Partida subprincipal 2 - Aportes a municipalidades y otros entes comunales:

Subsidios y subvenciones otorgados a los gobiernos municipales y sus dependencias.

Partida subprincipal 3 - Aportes a empresas provinciales:

Subsidios a empresas provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida subprincipal 4 - Aportes a entes provinciales.

Contribuciones al presupuesto operativo de Organismos Descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etcétera. No se incluyen aportes patronales, etcétera.

Partida subprincipal 5 - Aportes a entes del gobierno nacional:

Subsidios y subvenciones otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por estos, que se clasificarán en este caso, en la partida principal 5.

Partida subprincipal 6 - Aportes a actividades no lucrativas:

Subsidios y subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudios y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida subprincipal 7 - Aportes a actividades lucrativas:

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la partida principal 4.

Partida subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado que por su carácter no puedan clasificarse en las partidas subprincipales anteriores.

Dichas partidas subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las partidas parciales que se detallan a continuación:

Partida parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria, para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del gobierno.

Partida parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida parcial 3 - Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

Partida parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que por su carácter no encuadren en ninguna de las partidas parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes partidas parciales, se distribuirán en partidas subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A clasificar:

Partida principal 6 - Crédito adicional - Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida subprincipal 1 - Emergencia y ajuste:

Crédito presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "obligaciones del Tesoro y crédito de emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas jurisdicciones y organismos descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas que se creen en el curso del ejercicio a expensas de esta subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida subprincipal 2 - Ejercicios anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la ley de contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones de esta partida subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las partidas principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del ejercicio.

Partida principal 7 - Erogaciones especiales:

A esta partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de rentas generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al cálculo de recursos del presupuesto general. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del presupuesto demostrará la inversión clasificada por las partidas incluidas en este nomenclador.

Esta partida figurará en el presupuesto con la mención de la respectiva ley que le dé origen, a nivel de partida subprincipal.

No podrán imputarse a esta partida gastos relativos a "personal"

Sección 2 - Erogaciones de capital

Sector 5 - Inversión real:

Partida principal 8 - Bienes de capital:

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos, de producción nacional o extranjera y los usados de esta última procedencia.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado provincial se considerará dentro del sector 1, de la sección 1 "erogaciones corrientes".

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta partida principal y sus subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida subprincipal 1 - Equipamiento:

Equipos nuevos y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no administrativos. Incluye equipos usados sólo cuando los mismos sean importados.

Partida subprincipal 2 - Inversiones administrativas:

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza sólo cuando los mismos sean importados.

Las partidas parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones administrativas".

Partida parcial 1 - Maquinarias y herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos o transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas para obras, industrias, agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

Por otra parte comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copadoras, impresoras, de contabilidad, fotografía, etcétera.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etcétera.

Dentro del concepto muebles, podrán adquirirse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etcétera.

Por artefactos se entienden aquellos destinados a confort e higiene de ambientes tales como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, de iluminación, televisores, combinados, etcétera.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etcétera.

También admite esta partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar, baterías de cocina, vajilla y cristalería.

Se considerarán dentro de esta parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etcétera) y laboratorios, etcétera.

Partida parcial 3 - Medios de transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

Partida parcial 4 - Aparatos e instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etcétera.

Se imputarán también a esta partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etcétera.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etcétera.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta partida parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juego, equitación, etcétera.

Partida parcial 5 - Elementos de seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida parcial 6 - Colecciones y elementos de bibliotecas y museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etcétera. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación en discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etcétera, así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etcétera, en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida parcial 8 - Inversiones:

Bienes de capital no clasificables en algunas de las partidas parciales precedentes.

Partida subprincipal 3 - Bienes de capital sin discriminar:

Inversiones correspondientes a la partida principal "Bienes de capital" destinadas a inversiones de residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente. Comprenderá las siguientes partidas parciales:

Partida parcial 1 - Inversiones de residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta partida parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la partida principal 2, subprincipal 3, parcial 1 - Apartado a). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la ley de contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la partida principal "Bienes preexistentes".

Partida parcial 2 - Otros

Partida principal 9 - Trabajos públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieren para transferir con cargos a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

Septiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

No se incorporarán las obras, trabajos de reparación, refacción, conservación etcétera, como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la administración y sus oficinas permanentes, aun cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la sección 1 - "Erogaciones corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el sector "Transferencias" (partida principal 5 - Transferencias para financiar erogaciones de capital).

Las partidas consideradas en esta principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes subprincipales:

Partida subprincipal 1 - Por administración - Prosecución.

Partida subprincipal 2 - Por administración - Nuevos

Partida subprincipal 3 - Por terceros - Prosecución.

Partida subprincipal 4 - Por terceros - Nuevos.

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido licitados o, en el caso de realizarlos por administración, no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aun cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las parciales a considerar en cada una de las subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos. Las aperturas de los créditos de éstas, eventualmente destinadas a informar acerca de las inversiones en jurisdicción de cada municipio, no serán operativas, sino que tendrán un carácter meramente informativo dentro de la parcial.

Las direcciones de administración contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida subparcial 1 - personal:

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida subparcial 2 - Bienes de consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida subparcial 3 - Bienes de capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a las partidas "Trabajos públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida subparcial 5 - Obras ejecución por terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida subparcial 6 - Aportes de capital:

Los que fuere menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 - Bienes preexistentes:

Partida principal 10 - Bienes preexistentes:

Bienes de capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las partidas subprincipales 1 ó 2 de la partida principal 8.

Los bienes de capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta principal.

Partida parcial 1 - Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida parcial 2 - Edificios, obras e instalaciones:

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

Partida parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etcétera, no incluido en alguna de las dos partidas parciales precedentes.

Sector 7 - Inversión financiera:

Partida principal 11 - Aporte de capital:

El que se efectúa a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta principal se abrirá a nivel de subprincipal.

Partida principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables, en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las partidas subprincipales siguientes se usarán indistintivamente para la apertura de los créditos de las partidas principales 11 - "Aportes de capital" y 12 "Préstamos"

Partida subprincipal 1 - Municipalidades y otros entes comunales.

Partida subprincipal 2 - Empresas provinciales.

Partida subprincipal 3 - Entes provinciales.

Partida subprincipal 4 - Entes del Gobierno nacional.

Partida subprincipal 5 - Actividades no lucrativas.

Partida subprincipal 6 - Actividades lucrativas.

Partida subprincipal 7 - Otros.

A nivel de partida parcial se nominarán los entes receptores.

Sector 8 - A clasificar:

Partida principal 13 - Crédito adicional - Capital:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida subprincipal 1 - Emergencia y ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y crédito de emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas jurisdicciones u organismos descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas que se creen en el curso del ejercicio a expensas de esta subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieren a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por

Setiembre, 24 de 1985.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la ley de presupuesto para esta partida subprincipal, en erogaciones de capital.

Partida subprincipal 2 - Ejercicios anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la ley de contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta partida subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las partidas principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

Sección 3 - Otras erogaciones:**Sector 9 - Erogaciones figurativas:****Partida principal 14 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes:****Partida principal 15 - Contribuciones para financiar erogaciones de capital.****Partida principal 16 - Contribuciones para financiar otras erogaciones:**

A nivel de partidas subprincipales se clasificarán indistintamente para las principales precedentes las siguientes:

Partida subprincipal 1 - Contribuciones a organismos descentralizados:**Partida subprincipal 2 - Contribuciones a cuentas especiales:**

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida parcial 1 - Afectación de recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del cálculo respectivo de administración central de origen provincial o de coparticipación federal, con destino al cálculo de recursos de los organismos descentralizados y cuentas especiales cuyas erogaciones integran también el presupuesto general.

Esta partida parcial se clasificará en subparciales, una por cada organismo y dentro de éste indicando la ley dispositiva.

Partida parcial 2 - Otras contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados y cuentas especiales excluidas las contempladas en la partida parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el presupuesto general.

Sector 10 - Deuda pública:**Partida principal 17 - Amortización de deudas:**

Comprende las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública, de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la partida principal "Intereses de deudas".

Partida subprincipal 1 - Amortización de la deuda pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

Partida subprincipal 2 - Amortización del ajuste de la deuda pública:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la partida Principal "intereses de deudas", como así también las que corresponden

a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezcan.

Para ambas subprincipales serán comunes las siguientes partidas parciales:

Partida parcial 1 - Amortización de la deuda pública interna.
Partida parcial 2 - Amortización de la deuda pública externa.

Partida subprincipal 3 - Amortización de otras deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado provincial.

Partida subprincipal 4 - Amortización del ajuste de otras deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado provincial que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la partida principal "Intereses de deudas". Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

Para estas subprincipales serán de uso común las siguientes partidas parciales:

Partida parcial 1 - Instituciones financieras.
Partida parcial 2 - Proveedores y contratistas.
Partida parcial 3 - Gobierno nacional.

Sector 11 - Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas:
Partida principal 18 - Adelantos a proveedores y contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital.

Partida subprincipal 1 - Adelantos para erogaciones corrientes.
Partida subprincipal 2 - Adelantos para erogaciones de capital.

Anexo III

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1 - Administración general (finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

02 Control fiscal (función)

Control externo hacendal.

03 Legislación (función)

Ejercicio de potestades legislativas.

04 Justicia (función)

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (tribunal fiscal, tribunales de falta, etc., etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 Culto (función).

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

- 06 Apoyo a gobiernos municipales (función)
Apoyo a municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.
- 07 Administración general sin discriminar (función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente clasificador.

2 - Seguridad (finalidad).

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.).

- 01 Policía interior (función)
Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.
- 02 Reclusión y corrección (función).
Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.
- 03 Seguridad sin discriminar (función).
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadrarán en las restantes funciones de esta finalidad.

3 - Salud (finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

- 01 Atención médica (función)
Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud comprende: la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud: las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc.
- 02 Saneamiento ambiental (función)
Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - Cultura y Educación (finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

- 01 Cultura (función)
Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.
- 02 Educación (función)
Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.
- 03 Cultura y educación sin discriminar (función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5- Ciencia y Técnica (finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 Capacitación y promoción científico-técnica (función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico técnico.

02 Investigación y desarrollo (función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquéllas ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

03 Ciencia y técnica sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta finalidad.

6- Desarrollo de la Economía (finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 Suelo, riego, desagües y drenaje (función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

02 Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (función)

Promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 Energía y combustibles (función)

Producción, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustible.

04 Canteras y minas (excepto combustibles) (función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 Industria (función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 Turismo (función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 Transporte (función)

Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos, cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

- 08 Comunicaciones (función)
Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.
- 09 Comercio y almacenaje (función)
Actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc.. Incluye la promoción y control de dichas acciones.
- 10 Seguros y finanzas (función)
Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.
- 11 Desarrollo de la economía sin discriminar (función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

7 - Bienestar social (finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo de las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

- 01 Seguridad social (función)
Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.
- 02 Vivienda (función)
Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.
- 03 Asistencia social (función)
Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financiero como suministros de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.
- 04 Deportes y recreación (función)
Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.
- 05 Promoción social (función)
Acciones destinadas a instituciones de fin social, con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.
- 06 Bienestar social sin discriminar (función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.
- 07 Asuntos laborales (función)
Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también de asesoramiento a trabajadores y a empleadores, y de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8 - Deuda pública (finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la deuda pública.

- 01 Deuda pública (función)
Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la deuda pública.

9 - Gastos a Clasificar (finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

- 01 A Clasificar por distribución (función)
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

NOTA: Las erogaciones figurativas no se clasificarán por finalidad ni función.

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
1 - Administración general		1.01	Administración fiscal	1.01.01.	Administración tributaria		
				1.01.03	Administración presupuestaria		
				1.01.04	Administración patrimonial		
				1.01.05	Perfeccionamiento de la administración tributaria		
		1.02	Control fiscal	1.02.01	Administración de control		
		1.03	Legislación	1.03.01	Administración		
		1.04	Justicia	1.04.01	Administración		
		1.05	Culto	1.05.03	Sostenimiento del culto		
		1.06	Apoyo a los gobiernos municipales	1.06.03	Apoyo a los gobiernos municipales		
				1.07.01	Administración		
				1.07.02	Estudios e investigaciones		
		1.07	Administración general sin discriminar	1.07.03.	Servicios generales		
				1.07.04.	Administración domial		
		1.07.05.	Administración electoral				
		1.07.06.	Asesoramiento y planeamiento				
1 - Seguridad				2.01.01	Administración		
				2.01.02	Estudios e investigaciones		
				2.01	Policía Interior	2.01.03.	Prevención y represión
						2.01.04.	Capacitación
						2.01.05.	Bomberos
						2.02.01	Administración
						2.02.02	Estudios e investigaciones
				2.02.	Reclusión y corrección	2.02.03	Reclusión
						2.02.04	Corrección
						2.02.05	Capacitación
2 - Seguridad		2.03	Seguridad sin discriminar	2.03.01	Administración		
3 - Salud				3.01.01	Administración		
				3.01.02	Estudios e investigaciones		
				3.01	Atención médica	3.01.03.	Asistencia médica
						3.01.04	Control sanitario
						3.01.05	Capacitación
						3.01.06.	Industria médico-Farmacia
						3.02.01.	Administración
		3.02.02	Estudios e investigaciones,				
		3.02.03.	Agua potable				

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

	3.02	Saneamiento ambiental	3.02.04. Desagües cloacales 3.02.05. Desagües pluviales 3.02.06. Servicios urbanos 3.02.07. Eliminación o aprovechamiento de residuos 3.02.08. Otros servicios de saneamiento
4 - Cultura y educación	4.01	Cultura	4.01.01. Administración 4.01.02. Estudios e investigaciones 4.01.03. Bibliotecas 4.01.04. Museos, Archivos y Lugares Históricos 4.01.05. Exposiciones y manifestaciones culturales 4.01.06. Música y otras artes
			4.02
4 - Cultura y Educación	4.03	Cultura y educación sin discriminar	4.03.01. Administración 4.03.02. Estudios e investigaciones 4.03.03. Servicios generales
5 - Ciencia y Técnica	5.01	Capacitación y promoción científico técnica	5.01.01. Administración 5.01.02. Estudios e investigaciones 5.01.03. Formación y captación de recursos humanos 5.01.04. Apoyo a centros de investigación 5.01.05. Extensión científico-técnico 5.01.06. Formación y actualización Profesorado de ciencias
			5.02

5 - Ciencia y técnica			
	5.03	Ciencia y técnica sin discriminar	5.03.01 Administración
	6.01	Suelo, riego, desagüe y drenaje	6.01.01. Administración 6.01.03. Suelo, riego, desagües y drenajes
	6.02	Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables	6.02.01 Administración 6.02.02. Estudios e investigaciones 6.02.03. Defensa 6.02.04. Control y sanidad 6.02.05. Cultivos especiales 6.02.06. Riqueza forestal 6.02.07. Fauna 6.02.08. Colonización 6.02.09. Extensión agraria
	6.03	Energía y combustibles	6.03.01. Administración 6.03.02. Estudios e investigaciones 6.03.03. Energía eléctrica 6.03.04. Otras fuentes de energía 6.03.05. Servicios transferidos
	6.04	Canteras y minas	6.04.03. Explotación
	6.05	Industrias	6.05.01. Administración 6.05.02. Estudios e investigaciones 6.05.03. Promoción industrial
6 - Desarrollo de la economía			
	6.06	Turismo	6.06.03. Promoción turística
	6.07	Transporte	6.07.01. Administración 6.07.02. Estudios e investigaciones 6.07.03. Red Vial 6.07.04. Transporte terrestre 6.07.05. Transporte acuático 6.07.06. Transporte aéreo 6.07.07. Rutas provinciales 11 y 2 e inversiones complementarias
	6.08	Comunicaciones	6.08.03. Comunicaciones
	6.09	Comercio y almacenaje	6.09.03. Promoción comercial
	6.10	Seguros y finanzas	6.10.03. Seguros y finanzas
	6.11.	Desarrollo de la economía sin discriminar	6.11.01. Administración 6.11.02. Estudios e investigaciones
7 - Bienestar Social			
	7.01	Seguridad social	7.01.01. Administración 7.01.02. Estudios e investigaciones 7.01.03. Seguros 7.01.04. Pasividades

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión pública

		7.02.01.	Administración
		7.02.02.	Estudios e investigaciones
7.02.	Vivienda	7.02.03.	Construcción
		7.02.04.	Promoción
		7.02.05.	Emergencia
		7.03.01.	Administración
		7.03.02.	Estudios e investigaciones
7.03.	Asistencia social	7.03.03.	Asistencia a la minoridad y adolescencia
		7.03.04.	Asistencia a la ancianidad
		7.03.05.	Asistencia a la invalidez
		7.03.06.	Asistencia a la familia
		7.03.07.	Asistencia a sectores carenciados
7 - Bienestar social.		7.04.01.	Administración
	7.04. Deportes y recreación	7.04.02.	Estudios e investigaciones
		7.04.03.	Actividades deportivas y creativas
		7.04.04.	Radioemisoras y televisor
		7.04.05.	Encauzamiento juegos de azar
		7.04.06.	Turismo social
	7.05. Promoción social	7.05.01.	Administración
		7.05.02.	Estudios e investigaciones
		7.05.03.	Apoyo social
	7.06 Bienestar social sin discriminar	7.06.01.	Administración
		7.06.03.	Bienestar social sin discriminar
	7.07 Asuntos laborales	7.07.03.	Asuntos laborales
8 - Deuda Pública	8.01 Deuda pública	8.01.03.	Deuda pública
9 - A Clasificar	9.01 A clasificar por distribución	9.01.03.	A Clasificar

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, Programa 03, no admitirán imputación directa.

UBICACIONES GEOGRAFICAS:

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| 001 Adolfo Alsina | 062 Laprida |
| 002 Alberti | 063 Las Flores |
| 003 Almirante Brown | 064 Leandro N. Alem |
| 004 Avellaneda | 065 Lincoln |
| 005 Ayacucho | 066 Lobería |
| 006 Azul | 067 Lobos |
| 007 Bahía Blanca | 068 Lomas de Zamora |
| 008 Bálcarce | 069 Luján |
| 009 Baradero | 070 Magdalena |
| 010 Bartolomé Mitre | 071 Maipú |
| 011 Berazategui | 072 Mar Chiquita |
| 012 Berisso | 073 Marcos Paz |
| 013 Bolívar | 074 Matanza |
| 014 Bragado | 075 Mercedes |
| 015 Brandsen | 076 Merlo |
| 016 Campana | 077 Monte |
| 017 Cañuelas | 078 Moreno |
| 018 Capitán Sarmiento | 079 Morón |
| 019 Carlos Casares | 080 Navarro |
| 020 Carlos Tejedor | 081 Necochea |
| 021 Carmen de Areco | 082 Nueve de Julio |
| 022 Daireaux | 083 Olavarría |
| 023 Castelli | 084 Patagones |
| 024 Colón | 085 Pehuajó |
| 025 Coronel Dorrego | 086 Pellegrini |
| 026 Coronel Pringles | 087 Pergamino |
| 027 Coronel Rosales | 088 Pila |
| 028 Coronel Suárez | 089 Pilar |
| 029 Chacabuco | 090 Puán |
| 030 Chascomús | 091 Quilmes |
| 031 Chivilcoy | 092 Ramallo |
| 032 Dolores | |
| 033 Ensenada | 093 Rauch |
| 034 Escobar | 094 Rivadavia |
| 035 Esteban Echeverría | 095 Rojas |
| 036 Exaltación de la Cruz | 096 Roque Pérez |
| 037 Florencio Varela | 097 Saavedra |
| 038 General Alvarado | 098 Saladillo |
| 039 General Alvear | 099 Salto |
| 040 General Arenales | 100 Salliqueló |
| 041 General Belgrano | 101 San Andrés de Giles |
| 042 General Guido | 102 San Antonio de Areco |
| 043 General Lamadrid | 103 San Cayetano |
| 044 General Las Heras | 104 San Fernando |
| 045 General Lavalle | 105 San Isidro |
| 046 General Madariaga | 106 San Nicolás |
| 047 General Paz | 107 San Pedro |
| 048 General Pinto | 108 San Vicente |
| 049 General Pueyrredón | 109 Suipacha |
| 050 General Rodríguez | 110 Tandil |
| 051 General San Martín | 111 Tapalqué |
| 052 General Sarmiento | 112 Tigre |
| 053 General Viamonte | 113 Tordillo |
| 054 General Villegas | 114 Tornquist |
| 055 Gonsáles Cháves | 115 Trenque Lauquen |
| 056 Guaminí | 116 Tres Arroyos |
| 057 Hipólito Yrigoyen | 117 Tres de Febrero |
| 058 Benito Juárez | 118 Veinticinco de Mayo |
| 059 Junín | 119 Vicente López |
| 060 Lanús | 120 Villarino |
| 061 La Plata | |

121 Zárate
150 Capital Federal
160 Partido de la Costa
161 Partido de Villa Gesell
162 Partido de Pinamar

163 Partido de Monte Hermoso
197 Eje metropolitano
198 Eje mediterráneo
199 Eje pampeano
200 Varios partidos

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1. Recursos corrientes

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1. - De Jurisdicción provincial

Recursos derivados de leyes y normas del Estado provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1.1.1. Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado provincial.

1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2. Sobre el patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. - Otros recursos tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del sector público, contribuciones especiales regalias, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. Tasas y tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. Rentas y utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado provincial y sus organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

1.1.2.3. Otros recursos no tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. Régimen de coparticipación federal.

Recursos provenientes del régimen de coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. Régimen de coparticipación vial

Recursos provenientes de los regímenes de coparticipación Vial.

- 1.2.3. Participación juegos de azar.
Recursos provenientes del producido de casinos, PRODE y quiniela
2. Recursos de Capital
Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.
 - 2.1. Reembolso de Préstamos
Recursos derivados de la devolución al Estado provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.
 - 2.1.1. Por el sector público
Reembolso de préstamos acordados a municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras entidades públicas.
 - 2.1.2. Por el sector privado.
Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.
 - 2.2. Ventas de activo fijo.
Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.
 - 2.2.1. Bienes muebles
Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.
 - 2.2.2. Bienes inmuebles
Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.
 - 2.2.3. Varios
Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.
- 2.3. Otros recursos de capital
Recursos de capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.
3. Remesas de Administración Central
Ingresos percibidos por la administración central transferidos a los organismos descentralizados y cuentas especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.
 - 3.1. Recursos afectados a Organismos Descentralizados
Ingresos de organismos descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la administración central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales —corrientes o de capital— o nacionales.
 - 3.2. Recursos afectados a Cuentas Especiales
Ingresos de cuentas especiales provenientes de transferencias canalizadas por la administración central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales —corrientes o de capital— o nacionales.
 - 3.3. Otros Recursos
Transferencias realizadas por la administración central a aquellos organismos descentralizados y cuentas especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.
4. Financiamiento
Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

4.1. - Aportes no reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado provincial o de las municipalidades de carácter no reintegrables.

4.4.1. Afectados a obras públicas.

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

4.1.2. No Afectados a obras públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

4.2. - Aportes Reintegrables.

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

4.3. Uso del Crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

4.3.1. - Afectados a obras públicas.

Financiamiento afectado a la realización de obras públicas específicas.

4.3.2. No afectados a obras públicas.

Financiamiento sin afectación a obras públicas específicas.

4.4. Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

4.4.1. - Adelantos otorgados para erogaciones corrientes.

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

4.4.2. Adelantos otorgados para erogaciones de capital.

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

4.5. Remanente de ejercicios anteriores.

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

4.5.1. Remanentes por recursos de ejercicios anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.

II. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO DE LAS DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

(HS/97/85-86)

La Plata, 24 de setiembre de 1985

A la señora presidente del Honorable Senado,
Arq. Elva Pilar Barreiro de Roulet

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión de régimen especial de regularización de deuda de los municipios para con el Instituto de Previsión Social, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas que con el Instituto de Previsión Social hayan contraído los municipios, en concepto de aportes y contribuciones, incluidos los de la ley 10.257 no comprendidas en la ley 10.245, por capital e intereses exigibles al momento de promulgación de la presente.

Art. 2°. La deuda resultante de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser cancelada en algunas de las siguientes formas:

- a) En hasta seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- b) En más de seis (6) cuotas determinadas de acuerdo al artículo 3° con intereses sobre saldo devengado a partir de la fecha de acogimiento de la presente ley, y con una tasa similar a la que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los préstamos que acuerden de conformidad con el artículo 32, inciso c) de su carta orgánica.

El vencimiento de la primera cuota para ambos incisos, será el 20 del mes subsiguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 3°. A los efectos de determinar la cantidad de cuotas para la alternativa de pago del inciso b) del artículo anterior, se dividirá la deuda consolidada por el monto que en el mes anterior al de la promulgación de la presente ley debió pagar en concepto de aportes y contribuciones. La cifra que se obtenga se multiplicará por seis (6), y el resultado determinará el número de cuotas mediante la cual se cancelará la deuda.

Art. 4°. El plazo para el acogimiento a los beneficios de esta ley será de treinta (30) días a partir de su publicación.

Es condición inexcusable para el acogimiento a los beneficios de esta ley que al momento de la opción los municipios hayan dado cumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes al plan de regularización de la ley 10.245, y presentadas las declaraciones de aportes devengados por el período adeudado y comprendido en la presente.

Art. 5°. El importe resultante de cada cuota será ordenado retener a su vencimiento por la Contaduría General de la Provincia, de los fondos coparticipables, que por cualquier concepto corresponda a las comunas acogidas al régimen establecido por la presente ley.

Art. 6°. Los pagos que efectúen los municipios en el plazo que transcurra entre la publicación de esta ley y el acogimiento a la misma, serán imputados a la cancelación de obligaciones no incluidas en el presente régimen, y si hubiere remanente se acreditarán a cuenta de los respectivos vencimientos de las cuotas de esta moratoria.

Art. 7°. Las cuotas serán imputadas primero a cancelar las obligaciones por aportes personales contempladas en los incisos e) y f) del artículo 4° del decreto ley 9.650/80; en segundo lugar, al saldo del capital que corresponda a los aportes y contribuciones que prevé dicho artículo, y por último, se imputará a los intereses.

Art. 8°. Suspéndese la aplicación del artículo 12 del decreto ley 9.650/80 hasta el vencimiento del plazo establecido por el artículo 4° de la presente ley, para las deudas comprendidas en el presente régimen. A los efectos de este artículo, a partir de la promulgación de la presente ley, la Contaduría General de la Provincia, suspenderá las órdenes de retención por la comunicación que hubiere efectuado el Instituto de Previsión Social, hasta esa fecha.

Setiembre, 24 de 1985

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión especial

Art. 9º. Los municipios que se acojan a los beneficios de la presente ley, podrán desafectar de la partida correspondiente de su presupuesto de gastos, el importe que en concepto de aporte patronal regularicen en los términos del artículo 1º.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a la resolución vigente se acompañan expedientes E/68 y 70/85-86 de ese H. Senado y HS/97/85-86 de esta Cámara.

Saludo a al señora presidente con toda consideración.